



Instituto Electoral del Estado



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN CONSOLIDADO NÚMERO DIC/UF/PRECAM-003/13 DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de enero de dos mil catorce.

VISTO el Dictamen Consolidado **DIC/UF/PRECAM-003/13**, presentado por la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los informes de gastos de precampañas presentados por el partido político Movimiento Ciudadano, relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

RESULTANDO

I. Que el artículo 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.

II. Que en términos del artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y las leyes de los Estados garantizarán que en materia electoral se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia, y se fijen las reglas para las precampañas de los mismos.

III. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.

IV. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Entre las disposiciones que fueron reformadas se encuentran las relativas a los artículos 52, 52 bis, 53 y 109 Ter del citado Cuerpo Legal Estatal, mismas que contemplan la figura de una **Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, que tiene facultades para auditar, fiscalizar, requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña**, según corresponda.

V. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-016/12, por el que se estableció la estructura central de este Organismo, derivado del decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la Unidad de Fiscalización a dicha estructura.



Instituto Electoral del Estado



De igual forma, en la misma sesión, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-020/12 el Consejo General en cita designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Licenciada Dalhel Lara Gómez.

VI. Mediante Acuerdo CG/AC-030/12, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo, aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

VII. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en sesión pública ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Presidente, a los Consejeros Propietarios y a los Consejeros Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al año dos mil diecinueve.

VIII. Por Acuerdo número CG/AC-049/12 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria iniciada el dieciocho de octubre dos mil doce y concluida el treinta del mismo mes y año, determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año dos mil trece y determinó los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos.

IX. Con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil doce, la Licenciada Dalhel Lara Gómez renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del primero de noviembre de dos mil doce.

X. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

En la misma sesión mediante Acuerdo número CG/AC-060/12, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determinó los Topes de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

XI. En Sesión Ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil trece por Acuerdo CG/AC-010/13, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, designó a la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio como Titular de la Unidad en cita.

XII. En fecha catorce de febrero de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio con número 58/2013 suscrito por el Licenciado Jorge Luís Blancarte Morales en su carácter de Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, mediante el cual informó el inicio y conclusión de sus procesos internos de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, iniciando al día siguiente de la publicación de la Convocatoria, es decir, el veinte de febrero de dos mil trece, hasta la determinación del órgano competente para el registro, a más tardar el día diecinueve de abril de dos mil trece, asimismo, remite copia de la



Instituto Electoral del Estado



convocatoria respectiva, misma que en su Base NOVENA señala que los tiempos de duración de precampañas serán a más tardar, del día diez de marzo al día dieciocho de abril de dos mil trece.

En el mismo sentido, informó sobre los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno, el método de elección a utilizar, así como el monto de financiamiento destinado a la organización del proceso, siendo éste la cantidad de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N).

XIII. Mediante escrito sin número de identificación, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, suscrito por el Licenciado Jorge Luís Blancarte Morales en su carácter de Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, comunicó a este Instituto Electoral, que por convenir a sus intereses deja sin efectos el oficio citado en el resultando que precede.

XIV. En atención a sendos oficios con claves 64/2013, 66/2013, 67/2013 y 69/2013, signados por el Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General Licenciado Jorge Luís Blancarte Morales, presentados los días cuatro, siete, once y catorce de marzo de dos mil trece, respectivamente, dio nuevo aviso del inicio de los procesos internos de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano, refiriendo como fecha de inicio de dicho proceso, el día nueve de marzo de dos mil trece y conclusión hasta el día veintiuno de abril del mismo año.

De igual forma informó los tiempos de duración de precampañas para los precandidatos que aspiren al cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y miembros de Ayuntamiento, estableciéndose del trece de marzo al veinte de abril de dos mil trece. En el mismo sentido, informó sobre los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno, el método de elección a utilizar, así como que no destinaría partida especial para el financiamiento de la organización del proceso interno de selección y elección de candidatos.

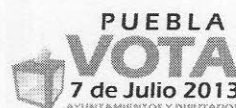
XV. Mediante distintos oficios identificados con los números 73/2013, 76/2013, 77/2013, 85/2013, 92/2013 y 93/2013 suscritos por el Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, Licenciado Jorge Luís Blancarte Morales de fechas veintidós y veintisiete de marzo, cuatro y once de abril, todos de dos mil trece, respectivamente, y 90/2013, signado por la Licenciada Elisa Ortega Gachuz, en su carácter de Representante Suplente del partido referido, de fecha diez de abril de dos mil trece, se remite la relación de registro como precandidatos, aprobada por acuerdo de la Comisión Estatal de Elecciones del partido político representado, de acuerdo a lo siguiente:

Precandidatos a Miembros de Ayuntamiento:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
KRUGGER CRUZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO Z. MENA	1	13/03/2013	20/04/2013
FREDY MORALES SALAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	1	13/03/2013	20/04/2013
VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ SANTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	XICOTEPEC	1	13/03/2013	20/04/2013
MÁXIMO FLORENTINO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAHUATLÁN	1	13/03/2013	20/04/2013
JUAN ANTONIO VALERIO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	AHUATLÁN	1	13/03/2013	20/04/2013
PORFIRIO HERNÁNDEZ APARICIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JALPAN	1	13/03/2013	20/04/2013
GELACIO LAZCANO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	NAUPAN	1	13/03/2013	20/04/2013



Instituto Electoral del Estado



NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
AARON GARCÍA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PANTEPEC	1	13/03/2013	20/04/2013
LEVID LAZCANO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLAXCO	1	13/03/2013	20/04/2013
RUFINO PULIDO PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZIHUATEUTLA	1	13/03/2013	20/04/2013
DAVID ARNULFO MENDOZA ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN GALINDO	2	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ LUIS RUIZ VÉLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	AHUACATLAN	2	13/03/2013	20/04/2013
ERICK ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL	AHUAZOTEPEC	2	13/03/2013	20/04/2013
REYES OLMOS BAZAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	AMIXTLÁN	2	13/03/2013	20/04/2013
ELOY HERNÁNDEZ VELASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHICONCUAUTLA	2	13/03/2013	20/04/2013
ÁNGEL VALDERRABANO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUAUCHINANGO	2	13/03/2013	20/04/2013
ALBERTO DE LA CRUZ FOSADO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOPALA	2	13/03/2013	20/04/2013
BLANCA VERI PICASSO VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLAOLA	2	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DÍAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGNAHUAPAN	3	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ CARMONA	PRESIDENTE MUNICIPAL	IXTACAMAXTITLÁN	3	13/03/2013	20/04/2013
ONÉSIMO ÁLVAREZ REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	3	13/03/2013	20/04/2013
ANTONIO RAYÓN RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPETZINTLA	3	13/03/2013	20/04/2013
DARIO CÁRCAMO CALDERÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZARAGOZA	4	13/03/2013	20/04/2013
MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CAMOCUAUTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
CARLOS JUÁREZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CAXHUACÁN	4	13/03/2013	20/04/2013
MATEO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEHUETLA	4	13/03/2013	20/04/2013
REYNALDO GONZÁLEZ RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEYTLALPAN	4	13/03/2013	20/04/2013
MATEO GAONA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	IXTEPEC	4	13/03/2013	20/04/2013
MARTÍN JIMÉNEZ CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	NAUZONTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
HÉCTOR CABRERA CARMONA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TUZAMAPAN DE GALEANA	4	13/03/2013	20/04/2013
GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZACAPOAXTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
FEDERICO MARIANO FUENTECILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZOQUIAPAN	4	13/03/2013	20/04/2013
MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZAUTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
NICOLÁS MANILLA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLATLAUQUITEPEC	5	13/03/2013	20/04/2013
PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLATLAUQUITEPEC SAN SALVADOR EL SECO	5 5	13/03/2013 13/03/2013	20/04/2013 20/04/2013
BENJAMÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLATLAUQUITEPEC SAN SALVADOR EL SECO ATEMPAN	5 5 5	13/03/2013 13/03/2013 13/03/2013	20/04/2013 20/04/2013 20/04/2013
JOSÉ MIGUEL HERMENEGILDO MORA CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLATLAUQUITEPEC SAN SALVADOR EL SECO ATEMPAN OCOTEPEC	5	13/03/2013	20/04/2013
FERMÍN LUNA DÍAZ			5	13/03/2013	20/04/2013
JULIÁN DE JESÚS PÉREZ TAPIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ORIENTAL	5	13/03/2013	20/04/2013
CARLOS LEONARDO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	RAFAEL LARA GRAJALES	5	13/03/2013	20/04/2013
CONSTANTINO CACIANO NICOLÁS	PRESIDENTE MUNICIPAL	YAONÁHUAC	5	13/03/2013	20/04/2013
LEÓNIDES RODRÍGUEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGNAUTLA	6	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MANUEL BELLO MORA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEZIUTLÁN	6	13/03/2013	20/04/2013
GILBERTO RAMÍREZ CASANOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ACATENO	6	13/03/2013	20/04/2013
SALVADOR TELLEZ BANDALA	PRESIDENTE MUNICIPAL	AYOTOXCO DE GUERRERO	6	13/03/2013	20/04/2013
AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEYAPAN	6	13/03/2013	20/04/2013

Handwritten signature and the number 4.



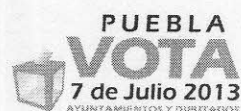
Instituto Electoral del Estado



NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
HERMINIO DURAN VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL	XIUTETELCO	6	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ POLICARPO HERNÁNDEZ COLUMNA ARTEMIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIAUTZINGO	7	13/03/2013	20/04/2013
NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	7	13/03/2013	20/04/2013
JORGE FLORES PANTALEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	7	13/03/2013	20/04/2013
JULIO AGUILAR JUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN MATÍAS TLALANCALECA	7	13/03/2013	20/04/2013
HURIZAR HERNÁNDEZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SALVADOR EL VERDE	7	13/03/2013	20/04/2013
MARCIANO REYES GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLAHUAPAN	7	13/03/2013	20/04/2013
BENJAMÍN PALILLERO MORALES	PRESIDENTE MUNICIPAL	CALPAN	8	13/03/2013	20/04/2013
VICENTE SÁNCHEZ MÉNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CALPAN HUEJOTZINGO		13/03/2013	20/04/2013
MANUEL MÉNDEZ DE OLARTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	CALPAN HUEJOTZINGO JUAN C. BONILLA	8	13/03/2013	20/04/2013
DANIEL TEPALE RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		8	13/03/2013	20/04/2013
JUAN CUPERTINO VILLEGAS FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN C. BONILLA SAN ANDRÉS CHOLULA	8	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ HIPÓLITO FILIBERTO ROJAS GAVILÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL		8	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ LUCIANO CHÁVEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CUAUTLANCINGO	9	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO CHOLULA	9	13/03/2013	20/04/2013
ROBERTO RAMÍREZ CERVANTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	ACAJETE	17	13/03/2013	20/04/2013
ALBERTO PACHECO MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	AMOC	17	13/03/2013	20/04/2013
HUGO SÁNCHEZ CORTÉS	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	17	13/03/2013	20/04/2013
JUAN FLORES MATIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPATLAXCO DE HIDALGO	17	13/03/2013	20/04/2013
JESÚS PACHECO ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEACA	18	13/03/2013	20/04/2013
ROBERTO BALLINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	ACATZINGO	18	13/03/2013	20/04/2013
EDUARDO FLORES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	NOPALUCAN	18	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ ISRAEL REYNOSO CASTILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	18	13/03/2013	20/04/2013
ADOLFO RODRÍGUEZ HUERTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TECAMACHALCO	19	13/03/2013	20/04/2013
SANTIAGO RODOLFO MACHORRO ANICETO	PRESIDENTE MUNICIPAL	GENERAL FELIPE ÁNGELES	19	13/03/2013	20/04/2013
GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PALMAR DE BRAVO	19	13/03/2013	20/04/2013
AGUSTIN ANDRADE CANCINO	PRESIDENTE MUNICIPAL	QUECHOLAC	19	13/03/2013	20/04/2013
JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TOCHTEPEC	19	13/03/2013	20/04/2013
VALENTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLACHICHUCA	20	13/03/2013	20/04/2013
EUSTAQUIO CANIZALES FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	ATZITZINTLA	20	13/03/2013	20/04/2013
EDGAR JIMÉNEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHALCHICOMULA DE SESMA	20	13/03/2013	20/04/2013
FELIPE ARGÜELLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	LAFRAGUA	20	13/03/2013	20/04/2013
FRANCISCO IVÁN LECHUGA PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	ESPERANZA	20	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ LUIS AROCHE RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	ATLIXCO	21	13/03/2013	20/04/2013
ALBERTO POBLANO TONACATL	PRESIDENTE MUNICIPAL	OCOYUCAN	21	13/03/2013	20/04/2013
FRANCISCO LUNA ALMONTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	21	13/03/2013	20/04/2013
JUAN DE DIOS RAMÍREZ DÍAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TOCHIMILCO	21	13/03/2013	20/04/2013
MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	IXCAMILPA DE GUERRERO	22	13/03/2013	20/04/2013
SALVADOR RUIZ NÁJERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIAUTLA	22	13/03/2013	20/04/2013



Instituto Electoral del Estado



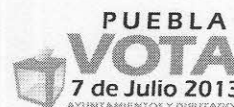
NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
GABINO CASTILLA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	EPATLÁN	22	13/03/2013	20/04/2013
ROGELIO HUMBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUAQUECHULA	22	13/03/2013	20/04/2013
CONCEPCIÓN CAZAREZ GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	IZUCAR DE MATAMOROS	22	13/03/2013	20/04/2013
ANTONIO JAVANA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOLALPAN	22	13/03/2013	20/04/2013
ROQUE VARGAS GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEXCO	22	13/03/2013	20/04/2013
MINERVA NUEVA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEOJUMA	22	13/03/2013	20/04/2013
ROCÍO RAMÍREZ GIL	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	23	13/03/2013	20/04/2013
CONSTANTINO MORALES GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGMECATITLÁN	23	13/03/2013	20/04/2013
BONIFACIO SOLÍS NARCISO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CUAYUCA DE ANDRADE	23	13/03/2013	20/04/2013
WILIULFO SALAS SALAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEHUETLÁN EL GRANDE	23	13/03/2013	20/04/2013
GUILLERMO GREGORIO DEL ROSARIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN N. MENDEZ	23	13/03/2013	20/04/2013
ERICK LUCERO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PIAXTLA	23	13/03/2013	20/04/2013
SERGIO ARELLANO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEHUITZINGO	23	13/03/2013	20/04/2013
GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC	23	13/03/2013	20/04/2013
DANIEL ARIZA RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	24	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEHUACÁN	24	13/03/2013	20/04/2013
TOMÁS TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHAPULCO	24	13/03/2013	20/04/2013
MARIO BULMARO BERRUECOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	NICOLÁS BRAVO	24	13/03/2013	20/04/2013
LAURO AMBROSIO SALES ALCÁNTARA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO MIAHUATLAN	24	13/03/2013	20/04/2013
LORENZO REYES MARIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	ALTEPEXI	26	13/03/2013	20/04/2013
JESÚS SALDAÑA SOTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	COYOMEAPAN	26	13/03/2013	20/04/2013
LIBORIO JUÁREZ TEMAXTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	AJALPAN	26	13/03/2013	20/04/2013
RAMIRO GIMES MATA	PRESIDENTE MUNICIPAL	VICENTE GUERRERO	26	13/03/2013	20/04/2013
DEMETRIO MONTALVO ARCE	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZOQUITLÁN	26	13/03/2013	20/04/2013

Así como a Diputados Locales, como se señala a continuación:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	CABECERA	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
OMAR TOMÁS LECHUGA RÍOS	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	XICOTEPEC	1	13/03/2013	20/04/2013
LUIS VÁZQUEZ ISLAS	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	HUAUCHINANGO	2	13/03/2013	20/04/2013
GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ZACAPOAXTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
ROSARIO URIBE MOLINA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ZACAPOAXTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
MARÍA DEL LUCERO BANDALA CRUZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TEZIUTLAN	6	13/03/2013	20/04/2013
ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	7	13/03/2013	20/04/2013
GANDHI DE LA ROSA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	SAN ANDRÉS CHOLULA	8	13/03/2013	20/04/2013
IGNACIO ALVIZAR LINARES	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	SAN PEDRO CHOLULA	9	13/03/2013	20/04/2013
EMMA ROSA ARELLANO PINEDA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	10	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	11	13/03/2013	20/04/2013
PABLO HERRERA ROMERO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	11	13/03/2013	20/04/2013
FAUSTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	12	13/03/2013	20/04/2013



Instituto Electoral del Estado



NOMBRE	PRECANDIDATURA	CABECERA	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
CAROLINA VELÁZQUEZ TINOCO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	13	13/03/2013	20/04/2013
JAVIER PALOU GARCÍA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	14	13/03/2013	20/04/2013
ROSA ÁVILES NÁJERA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	14	13/03/2013	20/04/2013
DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	15	13/03/2013	20/04/2013
MARINA CORTÉS TORRES	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	16	13/03/2013	20/04/2013
CARMELO MONTERO BARRANCO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	AMOZOC	17	13/03/2013	20/04/2013
ADÁN GONZALEZ VALERDI	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TECAMACHALCO	19	13/03/2013	20/04/2013
MARIO MELQUIADES VÉLEZ MERINO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ATLIXCO	21	13/03/2013	20/04/2013
ALEJANDRO ROMANO SORIANO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	CIUDAD SERDAN	20	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MATEO LÓPEZ				13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	IZUCAR DE MATAMOROS	22	13/03/2013	20/04/2013
CRISTINA AMAYA AQUINO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ACATLAN DE OSORIO	23	13/03/2013	20/04/2013
LILIAN JAQUELINE HERNÁNDEZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TEHUACÁN NORTE	24	13/03/2013	20/04/2013
ALMA MENDOZA CARMONA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TEHUACÁN SUR	25	13/03/2013	20/04/2013

XVI. En fecha diecisiete de abril de dos mil trece, mediante Circular número IEE/UF-0013/13 se informó al partido político Movimiento Ciudadano que en Sesión Especial de fecha veinte de marzo de dos mil trece se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO RPPE-002/2013”, identificado con el número CG/AC-027/13, por el que entre otras cosas, determina el ajuste a los límites de aportación en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, para el periodo que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil trece.

XVII. El día tres de junio de dos mil trece, en términos del artículo 52 bis Apartado C, el partido político Movimiento Ciudadano presentó sus informes de gastos de precampañas, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, procediendo la Unidad de Fiscalización a su análisis y revisión, conforme a los artículos 52 y 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

XVIII. Con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil trece, la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del primero de septiembre de dos mil trece.

XIX. La Unidad de Fiscalización derivado del análisis y revisión realizada a los Informes de mérito, advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, notificando las mismas al partido político Movimiento Ciudadano, mediante oficio con clave IEE/UF-0405/13, el día nueve de octubre de dos mil trece, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación, en pleno ejercicio de su garantía de audiencia, presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes en la sesión de audiencia y confronta correspondiente.

XX. El catorce de octubre de dos mil trece, se celebró la sesión de audiencia y confronta, señalada en el resultando inmediato anterior por conducto del Representante acreditado por el Titular del Órgano de Finanzas del partido político Movimiento Ciudadano.



Instituto Electoral del Estado



XXI. El día veintitrés de octubre de dos mil trece, mediante oficio número PRE-0001/2013, el partido en comento presentó los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas y tomadas en cuenta para la elaboración del Dictamen que se señala en el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el artículo 236 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

XXII. En fecha siete de noviembre de dos mil trece, la Unidad emitió el Dictamen Consolidado número **DIC/UF/PRECAM-003/13**, derivado de la revisión de los informes de gastos de precampañas presentados por el partido político Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

En el referido documento la Unidad dictaminó en lo conducente lo siguiente:

“PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a los Informes de Gastos de Precampaña presentados por el partido político Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 3 del presente, que se resumen en los Anexos 1 y 2 que corren agregados como si a la letra se insertasen.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que el partido político Movimiento Ciudadano en los Informes de Precampaña presentados el día tres de junio de dos mil trece, no excedieron los Topes de Gastos de Precampaña, conforme a lo establecido en el Apartado 3 del presente instrumento.

CUARTO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.”

XXIII. En fecha siete de noviembre de dos mil trece, mediante memorándum número IEE-UF-0433/13, signado por la encargada del despacho de la Unidad de Fiscalización, se remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución respectivo, a efecto de ponerlos a consideración del Consejo General para su aprobación.

XXIV. El Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen Consolidado número **DIC/UF/PRECAM-003/13**, presentado por la Unidad de Fiscalización, relativo a los informes de gastos de precampañas presentados por el partido político Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, así como el proyecto de resolución referente al dictamen en mención, con la finalidad de ponerlos a consideración del Consejo General.

XXV. Toda vez que ha sido presentado el dictamen aludido en el resultando que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, procede a resolver sobre la determinación e individualización de las sanciones que corresponde aplicar al partido político Movimiento Ciudadano, con motivo de las irregularidades detectadas por la Unidad de Fiscalización, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 79, 89 fracción XLII y 392 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como 3, 236, 237 y 239 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del



Instituto Electoral del Estado



Estado, es facultad de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios.

SEGUNDO. En el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código antes citado, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

TERCERO. En atención a lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, reconoce la personería del Tesorero de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano, Lic. Jesús Zamora Torres.

CUARTO. Resulta trascendente verificar que los partidos políticos actúen conforme a ley en materia de origen y aplicación de sus recursos ajustándose a los principios que deben prevalecer en los procesos electorales, siendo indispensable la substanciación de un procedimiento ordinario, eficaz, completo y exhaustivo, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y permita detectar conductas ilícitas oportunamente, para garantizar que en lo relativo al financiamiento se mantendrán las condiciones de equidad y de legalidad que deben regir en todo Proceso Electoral, así como, garantice lo establecido en los artículos 41 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En este sentido, se aprecia que una de las obligaciones más importantes que tienen los partidos políticos, es la rendición de cuentas de los recursos que emplean, máxime que reciben recursos por concepto de financiamiento público y privado, siendo el último de los señalados el que nos ocupa, y que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es muy claro con respecto a las reglas a que dicho financiamiento debe sujetarse; aunado a lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, este Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Reglamento de la materia.

De igual modo, el Código de la materia, el Reglamento de Fiscalización de este Instituto y toda la estructura creada para la revisión y fiscalización del financiamiento de los Partidos Políticos, persigue la finalidad de crear una cultura de rendición de cuentas del financiamiento que reciben y aplican los partidos políticos en el Estado, así los artículos, 52 bis del Código comicial local, 178, 180, 181, 184 fracción III, 185 inciso c) y 194 del referido Reglamento, establecen con claridad la obligación de los partidos políticos, y en el caso que nos ocupa, del partido Movimiento Ciudadano, de presentar sus Informes de Gastos de precampañas, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, con el soporte documental necesario que reúna todos y cada uno de los requisitos que para su validez se establecen.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Local y el Código, para la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen y aplicación de los recursos, podrá realizar entre otros, los cruces de información de los datos que se desprendan del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de precampañas y campañas electorales de los procesos electorales ordinarios y



Instituto Electoral del Estado



extraordinarios, tal como lo establece el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

QUINTO. En virtud de la presentación por parte de la Unidad de Fiscalización del Dictamen Consolidado relativo a los Informes de Gastos de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 del partido Movimiento Ciudadano, y tal como se desprende de la revisión realizada por dicha Unidad a los informes en comento, se advierte que **los precandidatos del partido en cita no excedieron los topes a los gastos de precampaña** aprobados por este Órgano Colegiado, sin embargo se señalan diversas observaciones que no fueron solventadas por el partido político en mención, siendo objeto de la presente resolución, el determinar si es procedente o no sancionarlo, por las observaciones contenidas en el mismo.

Para tal efecto y de conformidad con el numeral 239 del Reglamento de Fiscalización de este Organismo Electoral, se deberá tomar en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias, el tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión, respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho; asimismo, se tomarán en cuenta los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, así como de individualización de sanciones.

En tal sentido, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, estableció en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave SUP-RAP-62/2005, que derivado de la revisión de los informes de origen y destino de los recursos de los partidos políticos, es posible que se localicen tanto **faltas formales** como **sustanciales**.

Las primeras, como ha sido sostenido en reiteradas ocasiones por la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, se caracterizan porque con su comisión no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable, sino únicamente su puesta en peligro, con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas y de los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, además de incrementar, considerablemente en ocasiones, la actividad fiscalizadora de la autoridad electoral competente y los costos que genera, al obligarla a realizar nuevas diligencias para conseguir la verificación de lo expresado u omitido en los informes, y en algunos casos, al inicio y seguimiento de procedimientos sancionadores específicos subsecuentes.

Aunado a lo anterior, dicha instancia ha señalado en forma específica que la falta de entrega de documentación requerida por la Unidad de Fiscalización y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos, derivados de la revisión de sus informes, constituyen por sí mismas meras faltas formales. Lo anterior, toda vez que con ese tipo de infracciones no es posible acreditar el uso indebido de recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Por esas razones, el máximo órgano jurisdiccional en la materia ha establecido que las acciones u omisiones de naturaleza formal, respecto de los informes justificatorios de los partidos políticos, no deben ser sancionadas de manera particular; es decir, no debe corresponder una sanción a cada una de las faltas acreditadas, sino la imposición de una sola por todo el conjunto.



Instituto Electoral del Estado



Por cuanto atañe a las faltas sustanciales o sustantivas, resulta conveniente destacar que se caracterizan por ser conductas de acción u omisión que hacen nugatoria, obstaculizan o atentan contra el cumplimiento o verificación de uno o más principios, reglas, normas o valores constitucionales en cualquier circunstancia, en detrimento de los sistemas jurídico y democrático o del régimen político, de modo que infringen el orden legal, mermando con ello la eficacia de las instituciones democráticas, así como de los fines de los partidos políticos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en particular, el relativo a promover la vida democrática, entendida ésta como el mejoramiento constante del pueblo por conducto de los mecanismos previstos en el sistema jurídico y con pleno respeto al sistema político.

Debido a ello, cuando existen violaciones de esta índole, se generan consecuencias particulares por cada acto u omisión y se reflejan directamente en el sistema jurídico, democrático o político del Estado, situación que deviene en la necesidad de aplicar el principio de correspondencia entre las transgresiones al sistema de democracia jurídica y política del Estado y las sanciones a imponer, por lo cual y por regla general, a cada infracción de naturaleza sustancial deberá corresponder una sanción.

Ahora bien, ante la regla general en comento, se abre una serie de supuestos en los que por excepción no resulta jurídicamente procedente la aplicación de la mencionada regla, como cuando el infractor haya desplegado una serie de conductas u omisiones que constituyen faltas sustanciales, pero que están encaminadas conjuntamente a la obtención de un fin concreto, supuesto en el que deberá imponerse una sola sanción, por todas las irregularidades sustanciales que se desplegaron para la obtención de la consecuencia deseada o que hayan generado un resultado específico.

Sentado lo anterior, es menester señalar para este Órgano Colegiado, que se deberán tomar en consideración reglas y principios que se desprenden de las jurisprudencias y tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

"Partido Revolucionario Institucional

vs.

*Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 7/2005*

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES. *Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas*



Instituto Electoral del Estado



jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98. Partido del Trabajo. 24 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 26 de junio de 2003. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004. Partido del Trabajo. 11 de junio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 276 a 278.”

“Partido del Trabajo

VS

Consejo General del Instituto Federal Electoral
Tesis XLV/2002

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.-

Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius



Instituto Electoral del Estado



puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

3ra Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001. Partido del Trabajo. 25 de octubre de 2001. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Leonel Castillo González. Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 121 y 122.

*“ Partido Revolucionario Institucional
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Jurisprudencia 62/2002*

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD. *Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.*

Tercera Época:

*Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.—Partido del Trabajo.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.
Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.
Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.*



Instituto Electoral del Estado



La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 51 y 52.”

“Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Tesis XXIX/2004

NORMATIVA PARTIDARIA. SU VIOLACIÓN NO IMPLICA, NECESARIAMENTE, LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN. Debe tenerse presente que para la tipificación de una falta o infracción administrativa-electoral, primordialmente, se considera su relevancia en el orden jurídico, atendiendo a la gravedad de la conducta y los bienes jurídicos que ésta efectivamente afecte o lesione, de tal manera que si el quebranto jurídico es mínimo o irrelevante, o bien, no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan, no se debe sancionar al sujeto. Lo anterior resulta lógico en la medida en que las técnicas represoras o sancionadoras (penales o administrativas) tienen como objetivo primordial la protección de bienes jurídicos esenciales o importantes para la convivencia humana. Así, se reconoce que dichos sistemas punitivos son un recurso de ultima ratio (principio de intervención mínima), ya que involucran sanciones privativas de derechos (en la especie, los que se reconocen en el régimen jurídico electoral), por lo cual, antes de acudir al expediente sancionador, se deben agotar otros medios jurídicos con consecuencias o efectos menos drásticos o graves (principio de subsidiariedad), como ocurre con las vías internas partidarias o los procesos jurisdiccionales con los que se pueda modificar, anular o revocar el acto partidario irregular. Además, el procedimiento administrativo sancionador, como especie del ius puniendi, debe tener un carácter garantista y, como se adelantó, un carácter mínimo (derivado del postulado del intervencionismo mínimo), en virtud de que el garantismo en esta materia no sólo comprende el acceso a la jurisdicción y, en particular, el derecho a interponer los medios de impugnación con todas las garantías procesales previstas constitucionalmente, en conformidad con lo establecido en los artículos 17, en relación con el 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también ciertas limitaciones a la potestad punitiva del Estado y, en particular, a la potestad sancionadora de la administración, como sería el principio de necesidad [nulla lex (poenalis) sine necessitate], consistente en que la intervención punitiva del Estado constituye un recurso último que no debe utilizarse para sancionar infracciones fútiles o vanas, sino sólo aquellos comportamientos realmente lesivos que dañen el tejido social (principio de lesividad u ofensividad del hecho). En efecto, la responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional del artículo 270, párrafo 5, en relación con el 39, 269 y demás disposiciones aplicables, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia, el grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. En este sentido, la normativa invocada permite concluir que el legislador ordinario no optó por determinar en la ley, pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de la potestad sancionadora conferida al órgano administrativo correspondiente; por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del Consejo General, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta. Por el contrario, no se debe sancionar al partido político si la conducta desplegada corresponde, en forma exclusiva, al ámbito interno o capacidad autorganizativa de dicho instituto político, o bien, involucra una decisión que atañe a su libre voluntad, como ocurre cuando se trata de la



Instituto Electoral del Estado



determinación del contenido o aplicación de decisiones políticas o ideológicas que estén vinculadas, por ejemplo, con la declaración de principios o el programa de acción, siempre y cuando la referida conducta no afecte algún derecho fundamental de los ciudadanos ni viole alguna norma de orden público. Asimismo, algunas otras conductas no necesariamente tienen la entidad suficiente para afectar dichos bienes jurídicos, como por ejemplo cuando se trata de las violaciones a la normativa partidaria en materia de medios y procedimientos de defensa, sin que se afecten los derechos del militante. En el sistema jurídico federal electoral, no todas las irregularidades procesales que cometan los órganos intrapartidarios dan lugar a la aplicación de una sanción, ya que sólo lo serán aquellas que tengan la magnitud suficiente y trasciendan al resultado final de la resolución respectiva, atendiendo a los principios jurídicos de intervención mínima y de subsidiariedad, ya que no siendo así dichas irregularidades en materia procesal electoral pueden ser controlables tanto por instancias internas del partido actor, como por instancias externas ante los tribunales competentes.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-041/2002. Partido de la Revolución Democrática. 28 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: José Félix Cerezo Vélez.

Nota: El contenido de los artículos 270, párrafo 5 y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta tesis, corresponde con los diversos 378 y 354, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación. Cabe hacer mención de que los numerales señalados en el criterio, se encontraban en el Título Quinto, De las Faltas Administrativas, disposiciones que, conforme a las reformas del 11 de diciembre de 2007, fueron abrogadas y ahora, los procedimientos administrativos sancionadores se encuentran en el Título Séptimo, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 708 a 711."

De todo lo anterior se desprende que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto inviolable a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el Estado de Derecho.

Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son, el derecho penal, y el derecho administrativo sancionador.

La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por objeto alcanzar y preservar el bien común y la paz social.



Instituto Electoral del Estado



Ahora bien el derecho administrativo sancionador como el derecho penal, son manifestaciones del *ius puniendi* del Estado, los principios contenidos y desarrollados por el segundo le son aplicables *mutatis mutandis* al derecho administrativo sancionador electoral, debiendo ser extraídos y adecuados, en lo que sean útiles y pertinentes, a la imposición de sanciones administrativas.

SEXTO. Previo al análisis de las observaciones descritas en el Dictamen correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Justificatorios de gastos de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 del partido político Movimiento Ciudadano, se procederá a realizar su demostración y acreditación, considerando el número de observación, el contenido de la falta y la normatividad que le resulta aplicable.

Es menester señalar que el estudio de las irregularidades consideradas formales se realizará en un apartado en el cual se englobaran considerando la normatividad que le resulta aplicable, esto es así, ya que como previamente se ha señalado, son infracciones que no acreditan el uso indebido de recursos públicos o derivados del financiamiento privado, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

Así, previo al análisis de las observaciones encontradas a los Informes Justificatorios de gastos de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 del partido político Movimiento Ciudadano, y que notificadas oportunamente por la Unidad de Fiscalización de este Instituto; no fueron solventadas con oportunidad por el sujeto obligado, tal como lo hace constar la referida Unidad en el Dictamen Consolidado respectivo, es menester dejar sentado cuales subsisten:

1. 03 observaciones de carácter sustancial contenidas en el Anexo 1.
2. 12 observaciones de carácter formal contenidas en los Anexos 1 y 2

ELEMENTOS PARA LA FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Esta Autoridad Electoral determina procedente analizar los elementos que se deberán tomar en consideración para la individualización y fijación de la sanción.

Respecto de este tema, se tomarán como base cada uno de los elementos que para la individualización de la sanción refiere la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Recurso de Apelación con clave de identificación SUP-RAP-85/2006, en la que dicha autoridad jurisdiccional estableció que para que se diera una adecuada calificación de las faltas que se considerarán demostradas y para individualizar la sanción, se debía realizar el examen de los siguientes aspectos, a saber:

- a) Al tipo de infracción (acción u omisión);
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizó;
- c) La comisión intencional o culposa de la falta; y, en su caso, de resultar relevante para determinar la intención en el obrar, los medios utilizados;
- d) La trascendencia de la norma trasgredida;
- e) Los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados, se generaron o pudieron producirse;
- f) La reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia;
- g) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas;
- h) La calificación de la falta cometida;
- i) La lesión, daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta;



Instituto Electoral del Estado



- j) Reincidencia; y finalmente,
- k) La capacidad económica del infractor.

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, 4. La imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Por cuanto hace a la imposición de alguna de las sanciones previstas en el artículo 392 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, serán tomados en consideración criterios contenidos en las ejecutorias, tesis de jurisprudencia y relevantes que a continuación se citan:

Las sentencias identificadas con las claves SUP-RAP-029/2001, SUP-RAP-024/2002 y SUP-RAP-031/2002, en las que se establece que las faltas pueden calificarse como **levísimas; leves; graves ordinarias; graves especiales; graves mayores y particularmente graves**; y que si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo tanto a las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia); ahora bien es necesario precisar el contenido de tesis de jurisprudencia y relevantes cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

*"Partido Alianza Social
VS
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Tesis XXVIII/2003*

SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.- *En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.*

3ra Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-043/2002. Partido Alianza Social. 27 de febrero de 2003. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Andrés Carlos Vázquez Murillo.



Instituto Electoral del Estado



Notas: El contenido del artículo 269 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis corresponde con el artículo 354, párrafo 1, incisos a) y b), del Código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el cinco de agosto de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 57.”

“Registro No. 200347

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Julio de 1995

Página: 5

Tesis: P./J. 9/95

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.

De la acepción gramatical del vocablo "excesivo", así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.

Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Amado Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Angeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 9/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.”

“Registro No. 200348

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Julio de 1995

Página: 18

Tesis: P./J. 7/95

Jurisprudencia



Instituto Electoral del Estado



Materia(s): Constitucional, Común

MULTA EXCESIVA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL. NO ES EXCLUSIVAMENTE PENAL.

Es inexacto que la "multa excesiva", incluida como una de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, deba entenderse limitada al ámbito penal y, por tanto, que sólo opere la prohibición cuando se aplica por la comisión de ilícitos penales. Por lo contrario, la interpretación extensiva del precepto constitucional mencionado permite deducir que si prohíbe la "multa excesiva" como sanción dentro del derecho represivo, que es el más drástico y radical dentro de las conductas prohibidas normativamente, por extensión y mayoría de razón debe estimarse que también está prohibida tratándose de ilícitos administrativos y fiscales, pues la multa no es una sanción que sólo pueda aplicarse en lo penal, sino que es común en otras ramas del derecho, por lo que para superar criterios de exclusividad penal que contrarían la naturaleza de las sanciones, debe decretarse que las multas son prohibidas, bajo mandato constitucional, cuando son excesivas, independientemente del campo normativo en que se produzcan.

Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Amado Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Angeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 7/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco."

Aunado a lo anterior este Consejo General procede a retomar los principios generales del derecho, las máximas de *nulla poena sine crimen* y *nullum crimen sine lege*, que por ende le son relativas al derecho administrativo sancionador, pues en la fijación de sanciones necesariamente se deben analizar cuestiones muy particulares que incluso, están respaldadas por leyes de orden federal, leyes normativas estatales, principios de derecho, cuestiones que le son aplicables también a esta materia.

SÉPTIMO. Este Órgano colegiado procede a la calificación de las faltas e individualización de las sanciones derivados de las irregularidades cometidas por Movimiento Ciudadano, por lo que en primer término se analizarán las faltas de carácter sustancial. Por tal motivo y con la finalidad de acreditar las faltas establecidas se inserta a la presente resolución, las irregularidades a examinar así, como el análisis realizado de la misma, en el Dictamen Consolidado en su Anexo 1:

No.	Observación
2	<p>Informe justificatorio</p> <p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión al recibo de aportaciones de Militantes "Aspirantes a candidatos o precandidatos" (Formato PRECAM-III) con No. de folio 0009, del Precandidato Eduardo Flores García a Presidente Municipal de Nopalucan, se observó que se beneficia con la aportación de publicación en el diario el Regional de fecha 17 de abril de 2013, anexando escrito del prestador de servicios en la que señala que toda publicación del precandidato será donada, sin embargo se requiere que el partido político reconozca dicha donación como aportación de simpatizantes en especie y realice el registro contable correspondiente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que por error administrativo al elaborar las hojas de trabajo se</p>



Instituto Electoral del Estado



No.	Observación
	reportó radio, prensa y televisión, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de reconocer como aportación en especie la publicación otorgada en beneficio del precandidato y realizar el respectivo registro contable, por lo que se considera que no solventa la observación.
9	<p>El 09 de octubre de 2013, se observó que en cumplimiento al Acuerdo dictado en fecha 25 de febrero de 2013 por la entonces Titular de la Unidad de Fiscalización, se realizó monitoreo de manera aleatoria en diversos Distritos y Municipios de la Entidad en el período de precampaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a efecto de contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos que resultaran del mismo contra los que reportara el partido en sus informes de gastos de precampaña, determinándose que en fecha 22 de marzo de 2013 en el Municipio de Yaonahuac se encontró propaganda exhibida en una barda que contiene el emblema de Movimiento Ciudadano, el nombre del precandidato (Constantino Casiano Nicolás) y la precandidatura a la que aspira, como consta en acta circunstanciada levantada por personal de la Unidad y en la evidencia fotográfica que obran en sus archivos, de los que se anexa copia e impresión cotejada, por lo que se requirió que el partido político aclarara lo conducente, en virtud de que en el informe presentado no se reporta aportación alguna.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que el precandidato no reportó el gasto en tiempo de precampañas, por lo que lo registrará en el informe de gastos de campaña, acreditándose de esta forma la existencia del gasto observado, por ende los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de registrar el egreso en el periodo que corresponde, en virtud de que fue erogado en el periodo de precampañas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>
10	<p>El 09 de octubre de 2013, se observó la omisión de registrar en cuentas de orden la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal (vehículos) reportados por el partido político en el informe de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Acajete (Roberto Ramírez Cervantes) por el que recibió la aportación de la rotulación de los mismos, por lo que se requirió la presentación de los contratos de comodato y de las tarjetas de circulación correspondientes, así como de los papeles de trabajo, cotizaciones y demás documentación que resulte afectada, conforme a las cuales se realice la cuantificación correspondiente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que el precandidato únicamente reportó la rotulación de dos vehículos y el partido no tuvo la oportunidad de realizar los contratos de comodato respectivos, por lo que serán reportados y registrados en el informe de gastos de campaña, sin embargo los argumentos vertidos por el partido político no justifican la omisión de reconocer el egreso, en virtud de que los bienes fueron otorgados en comodato durante el periodo de precampañas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción

En materia electoral, los Procedimientos Administrativos Sancionadores, deben observar los principios de carácter dispositivo, en su *prima facie*, y durante el recorrido por las diversas etapas procedimentales observar aquellos atinentes al Derecho Penal, tales como el carácter Inquisitivo, durante la Investigación en el procedimiento, y el *Ius Puniendi* para la imposición de sanciones a las conductas conculcadoras de la norma comicial, conforme a lo dispuesto por el Código de la materia para este Estado.

Así las cosas, y derivado del estudio gramatical y literal de las disposiciones normativas ya referidas con antelación, es dable entonces, catalogarla sistemáticamente por el acto en que incurre y que está prohibido o; la omisión de hacer lo que si se aprueba, por parte del sujeto obligado en cuestión y que inconcusamente transgrede la Ley, para tal efecto se detalla a continuación, por, subtema o rubro, es decir, la cuenta contable que la identifica, así como el número de observación con el cual se identificó en el Anexo del Dictamen Consolidado que las contiene, y finalmente el tipo de infracción en que encuadra:

Rubro	Número de observación	Tipo de Infracción
INFORME JUSTIFICATORIO	2, 9 y 10 contenidas en el Anexo 1	OMISIONES



Instituto Electoral del Estado



b) Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar en que se concretizó la irregularidad

Para determinar el contexto en que se presenta la irregularidad, este Órgano Colegiado, estima las circunstancias siguientes

Modo. Como se describe en el cuadro referente al Anexo 1 del Dictamen Consolidado en cuestión, el cual fue insertado en lo concerniente en el presente Considerando, se observa en la columna relativa a "Observaciones" la descripción detallada de las irregularidades incurridas por el partido político en cuestión, siendo lo que en ella se expone el modo de llevar a cabo las violaciones al Reglamento de la materia aplicable.

Tiempo. Las irregularidades atribuidas al instituto político, surgieron de la revisión de los Informes de Gastos de precampañas presentados por Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, concretizándose al término del plazo otorgado al sujeto obligado, que señala el artículo 200 del Reglamento de Fiscalización, para presentar la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes para solventar las irregularidades en comento.

Lugar. Aquél en donde se actualizaron las irregularidades, es precisamente, el domicilio que ocupa la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y en donde se cumple el procedimiento de revisión referido, a saber, el tercer piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco, marcado con el número 2103, de la colonia Belisario Domínguez, código postal 72180, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

c) La comisión intencional o culposa de la falta

Se considera que la falta fue cometida en forma culposa por el sujeto obligado, derivado del hecho de que las conductas de Movimiento Ciudadano no muestra la intención de producir el resultado causado, elemento indispensable de conductas de dolo, con lo cual se muestra evidente la incuria o descuido de evitar la acción prohibida en la ley reglamentaria.

d) La trascendencia de las normas transgredidas

El partido político omitió presentar en los informes de Gastos de Precampaña detallados en el Anexo 1 del Dictamen Consolidado multicitado, registros contables de los ingresos por aportaciones en especie, además de la documentación necesaria con los requisitos fiscales establecidos, actualizando las faltas sustantivas.

Con la conducta del partido político Movimiento Ciudadano vulneró lo establecido en los artículos, 261 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, los cuales a la letra señalan:

"ARTÍCULO 261.- Todos los ingresos que aporten y obtengan los aspirantes a candidatos, sean en efectivo o en especie, deberán registrarse contablemente por los sujetos obligados, respaldándose con la documentación comprobatoria correspondiente y reportarse en los informes a que hace lugar el artículo 194 de este Reglamento."

"ARTÍCULO 293.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que se expida a nombre del sujeto obligado y en caso de coaliciones a nombre del sujeto obligado que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose anexar a las pólizas correspondientes la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."



Instituto Electoral del Estado



De los preceptos anteriormente citados se desprende la obligación de los partidos políticos de registrar los ingresos por aportaciones en especie, así como, la obligación de registrar los egresos y soportarlos con la documentación requerida; esto con la finalidad de que la Autoridad obtenga certeza y transparencia sobre el uso debido de los recursos y/o el origen lícito de los mismos, así como el manejo de los recursos de los sujetos obligados.

e) Los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados, se vulneraron o pudieron vulnerarse

Para este elemento debe de considerarse las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de:

- a) resultado;
- b) peligro abstracto; y
- c) peligro concreto.

Por lo que respecta al inciso a) relativo a faltas de resultado, debe señalarse, que las mismas también son conocidas como materiales, siendo aquellas que con su sola comisión generan la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta.

Las relativas a las infracciones de peligro abstracto y concreto, el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

Mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se señaló que las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

Para este rubro se consideran infracciones de resultado, se vulneró el propósito para el cual fue creada la norma: autenticar el origen y destino de recursos y su adecuada rendición de cuentas en el ámbito fiscalizador; supuesto que se quebranta con la omisión presentada.



Instituto Electoral del Estado



f) La reiteración de la infracción, o bien, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia

Del análisis realizado al Dictamen Consolidado, específicamente de la presente irregularidad en que incurre el sujeto obligado, no se desprende elemento alguno que permita a este Consejo General concluir que Movimiento Ciudadano haya vulnerado en forma sistemática las disposiciones reglamentarias aludidas, es decir, no se advierte la intención por parte de dicho instituto político de haber cometido la irregularidad con base en parámetros predeterminados y previamente ordenados entre sí, de manera tal que éstos contribuyeran a la obtención de un fin determinado.

g) La singularidad o pluralidad de la falta acreditada

El partido político Movimiento Ciudadano, presentó una **Pluralidad** de omisiones, las cuales se traducen en la existencia de las faltas sustanciales que vulneran el mismo bien jurídico: la certeza y transparencia en el origen y destino de los recursos obtenidos, motivo por el cual son analizadas en un mismo apartado.

B. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

a) Calificación según la gravedad de las faltas

El Consejo General estima calificar las infracciones cometidas por Movimiento Ciudadano como **LEVÍSIMAS**.

Lo anterior es así, en razón de que se acreditó un ánimo de cooperación del citado partido político; la falta de reiteración de las conductas descritas y la ausencia de dolo por el ente político.

En ese contexto, Movimiento Ciudadano si bien es cierto se vulneró algún bien jurídico tutelado, no menos cierto es que las omisiones en estudio no impidieron la realización del proceso de fiscalización;

Por lo anterior se considera que el partido en comento debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

b) La entidad de la lesión o los daños o perjuicios generados con la comisión de la falta

El daño causado consistió en que, derivado de la falta de control, omisiones, y errores por parte del partido político, fue el obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento del partido, afectando los valores de la certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

c) La reincidencia

Respecto a la reincidencia, la actual integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en los que explica los elementos mínimos que deben considerarse para tener por acreditada la reincidencia, los que se resumen en la jurisprudencia **41/2010**, de rubro y texto siguientes:



Instituto Electoral del Estado



“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”

Por lo que del análisis al acervo probatorio existente, de los archivos de este Instituto Electoral, así como, del análisis realizado a las diversas sanciones impuestas al sujeto obligado por la Autoridad Jurisdiccional en materia electoral del Estado, se señala que no existe la posibilidad de tener por acreditado que Movimiento Ciudadano haya incurrido en conductas similares que hayan sido motivo de sanción por parte de una autoridad electoral administrativa o jurisdiccional en la revisión de informes de precampaña como el que nos ocupa, por lo que, en el caso, no puede considerarse que existe reincidencia.

d) El monto, lucro o beneficio obtenido por el infractor con la comisión de la falta

Con base en los elementos aportados en el Dictamen Consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización, se advierte que no existen elementos objetivos para determinar un beneficio económico obtenido por parte de Movimiento Ciudadano, al desatender lo establecido en la normatividad electoral.

e) Las condiciones socioeconómicas del infractor

A efecto de establecer la capacidad económica del partido político Movimiento Ciudadano como un elemento a considerar al momento de imponer la sanción correspondiente, es importante estipular que, tal como consta en el Acuerdo AC/CG-049/12 denominado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL TRECE Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS”**, se determinó por concepto de financiamiento público otorgado a dicho partido para actividades ordinarias la cantidad de \$ 3,735,060.88 (Tres millones setecientos treinta y cinco mil sesenta pesos 88/100 M.N.).

Cabe señalar que este partido político está legalmente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento de Fiscalización vigente.

C. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por el partido político, se desprende lo siguiente:

- Las faltas se calificaron como **LEVISIMA**.



Instituto Electoral del Estado



- Con la actualización de falta sustancial si bien es cierto se vulneró algún bien jurídico tutelado, no menos cierto es que las omisiones en estudio no impidieron la realización del proceso de fiscalización;
- El partido político no es reincidente en su actuar.
- El partido cooperó con la autoridad fiscalizadora a fin de intentar subsanar las irregularidades encontradas.
- Aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, contrario a ello si se desprende falta de cuidado por parte del partido político para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.

Así, una vez que se han calificado las falta, se han analizado los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción respectiva que corresponda por cada una de las infracciones, precisando que las mismas, fueron previstas por el Legislador en el párrafo segundo del artículo 392 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, mismo que a continuación se inserta:

“Artículo 392

El Consejo General conocerá y resolverá, en su caso, de las infracciones o violaciones que a las disposiciones de este Código o acuerdos de los órganos electorales cometan los partidos políticos, candidatos, precandidatos o aspirantes.

Los partidos políticos podrán ser sancionados con amonestación pública, multa de trescientos a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, con la suspensión o con la pérdida del registro para efectos de elecciones locales.”

Del artículo que antecede se desprende que los partidos políticos podrán ser sancionados de la siguiente forma:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de trescientos a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado; y
- III. Con la suspensión o con la pérdida del registro para efectos de elecciones locales.

Por tal motivo, este Órgano Colegiado estima que la sanción correspondiente con la violación que se analiza, y por la que se opta, es la identificada con el numeral I, la cual señala que los partidos políticos podrán ser sancionados con amonestación pública, resultando idónea para disuadir las conductas infractoras como la que en este caso nos ocupa pues las faltas cometidas y las circunstancias en las que estas se cometieron no ameritan una sanción mayor.

En la especie, una amonestación pública, como sanción a este tipo de faltas, es generadora de una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que ha quedado debidamente acreditada la vulneración a la norma electoral referida por parte del partido político infractor, las faltas sustanciales fueron calificadas como **LEVISIMAS** y, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, en las que se acredita la existencia de la comisión de las infracciones, que no se actualiza la reincidencia y se cumplen los elementos que se han precisado en esta resolución para tener por responsable a Movimiento Ciudadano; la ponderación que se ha hecho durante la presente individualización precisa oportuno mencionarse que la sanción deviene únicamente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.



Instituto Electoral del Estado



OCTAVO. En lo que respecta a las faltas de carácter formal, este Organismo Electoral procede a realizar la calificación de las faltas e individualización de las sanciones correspondientes derivado de las irregularidades cometida por Movimiento Ciudadano.

Con la finalidad de acreditar las faltas establecidas como formales, se insertan a continuación en la presente resolución, en lo concerniente a los Anexos 1 y 2 del Dictamen Consolidado respectivo, en los cuales se hace la descripción detallada de las irregularidades.

ANEXO 1

No.	Observación																																																																																																															
1	<p>Informe justificatorio</p> <p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión a la documentación remitida a esta Unidad correspondiente a los informes de gastos de precampaña de los procesos internos del partido político Movimiento Ciudadano, se requirió la presentación de la documentación que se omitió anexar, que se detalla a continuación:</p> <p>a) INFORME DE PRECAMPAÑA, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS (Formato PRECAM-II), de los aspirantes a candidatos o precandidatos de los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Levid Lazcano García</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tlaxco</td></tr> <tr><td>Antonio Rayón Rivera</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tepetzintla</td></tr> <tr><td>Daniel Tepale Ramírez</td><td>Presidente Municipal</td><td>Juan C. Bonilla</td></tr> <tr><td>Eduardo Flores García</td><td>Presidente Municipal</td><td>Nopalucan</td></tr> <tr><td>Agustín Andrade Cancino</td><td>Presidente Municipal</td><td>Quecholac</td></tr> <tr><td>José Luis Aroche Ramos</td><td>Presidente Municipal</td><td>Atlixco</td></tr> <tr><td>Juan Antonio Valerio Flores</td><td>Presidente Municipal</td><td>Ahuatlán</td></tr> <tr><td>Máximo Florentino Gómez</td><td>Presidente Municipal</td><td>Pahuatlán</td></tr> <tr><td>Kruggger Cruz Hernández</td><td>Presidente Municipal</td><td>Francisco Z. Mena</td></tr> <tr><td>Fredy Morales Salas</td><td>Presidente Municipal</td><td>Venustiano Carranza</td></tr> <tr><td>José Noé Hernández Díaz</td><td>Presidente Municipal</td><td>Chignahuapan</td></tr> <tr><td>Dario Cárcamo Calderón</td><td>Presidente Municipal</td><td>Zaragoza</td></tr> <tr><td>Nicolás Manilla Aguilar</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tlatlauquitepec</td></tr> <tr><td>Leónides Rodríguez Bautista</td><td>Presidente Municipal</td><td>Chignautla</td></tr> <tr><td>José Manuel Bello Mora</td><td>Presidente Municipal</td><td>Teziutlán</td></tr> <tr><td>José Policarpo Artemio Hernández Columna</td><td>Presidente Municipal</td><td>Chiautzingo</td></tr> <tr><td>Benjamín Palillero Morales</td><td>Presidente Municipal</td><td>Calpan</td></tr> <tr><td>Vicente Sánchez Méndez</td><td>Presidente Municipal</td><td>Calpan</td></tr> <tr><td>Roberto Ramírez Cervantes</td><td>Presidente Municipal</td><td>Acajete</td></tr> <tr><td>Alberto Pacheco Márquez</td><td>Presidente Municipal</td><td>Amozoc</td></tr> <tr><td>Jesús Pacheco Robles</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tepeaca</td></tr> <tr><td>Adolfo Rodríguez Huerta</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tecamachalco</td></tr> <tr><td>Valentín Jiménez López</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tlachichuca</td></tr> <tr><td>Rocío Ramírez Gil</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tepexi de Rodríguez</td></tr> <tr><td>Daniel Ariza Ramos</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tlacotepec de Benito Juárez</td></tr> <tr><td>Lorenzo Reyes Mariano</td><td>Presidente Municipal</td><td>Altepexi</td></tr> <tr><td>Alejandro Romano Soriano</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 20 Ciudad Serdán</td></tr> <tr><td>Alma Mendoza Carmona</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 25 Tehuacán Sur</td></tr> <tr><td>Omar Tomás Lechuga Ríos</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 1 Xicotepec</td></tr> <tr><td>Gerardo Isaí González León</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 4 Zacapoaxtla</td></tr> <tr><td>Ignacio Alvizar Linares</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 9 San Pedro Cholula</td></tr> <tr><td>José María Meza Pérez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 11 Puebla</td></tr> <tr><td>Fausto Carlos Hernández Pérez</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 12 Puebla</td></tr> <tr><td>Javier Palou García</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 14 Puebla</td></tr> <tr><td>Marina Cortés Torres</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 16 Puebla</td></tr> <tr><td>Mario Melquiades Vélez Merino</td><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 21 Atlixco</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;</p>	Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito	Levid Lazcano García	Presidente Municipal	Tlaxco	Antonio Rayón Rivera	Presidente Municipal	Tepetzintla	Daniel Tepale Ramírez	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla	Eduardo Flores García	Presidente Municipal	Nopalucan	Agustín Andrade Cancino	Presidente Municipal	Quecholac	José Luis Aroche Ramos	Presidente Municipal	Atlixco	Juan Antonio Valerio Flores	Presidente Municipal	Ahuatlán	Máximo Florentino Gómez	Presidente Municipal	Pahuatlán	Kruggger Cruz Hernández	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena	Fredy Morales Salas	Presidente Municipal	Venustiano Carranza	José Noé Hernández Díaz	Presidente Municipal	Chignahuapan	Dario Cárcamo Calderón	Presidente Municipal	Zaragoza	Nicolás Manilla Aguilar	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec	Leónides Rodríguez Bautista	Presidente Municipal	Chignautla	José Manuel Bello Mora	Presidente Municipal	Teziutlán	José Policarpo Artemio Hernández Columna	Presidente Municipal	Chiautzingo	Benjamín Palillero Morales	Presidente Municipal	Calpan	Vicente Sánchez Méndez	Presidente Municipal	Calpan	Roberto Ramírez Cervantes	Presidente Municipal	Acajete	Alberto Pacheco Márquez	Presidente Municipal	Amozoc	Jesús Pacheco Robles	Presidente Municipal	Tepeaca	Adolfo Rodríguez Huerta	Presidente Municipal	Tecamachalco	Valentín Jiménez López	Presidente Municipal	Tlachichuca	Rocío Ramírez Gil	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez	Daniel Ariza Ramos	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez	Lorenzo Reyes Mariano	Presidente Municipal	Altepexi	Alejandro Romano Soriano	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Ciudad Serdán	Alma Mendoza Carmona	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacán Sur	Omar Tomás Lechuga Ríos	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec	Gerardo Isaí González León	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	Ignacio Alvizar Linares	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula	José María Meza Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla	Fausto Carlos Hernández Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla	Javier Palou García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla	Marina Cortés Torres	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla	Mario Melquiades Vélez Merino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco
Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito																																																																																																														
Levid Lazcano García	Presidente Municipal	Tlaxco																																																																																																														
Antonio Rayón Rivera	Presidente Municipal	Tepetzintla																																																																																																														
Daniel Tepale Ramírez	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla																																																																																																														
Eduardo Flores García	Presidente Municipal	Nopalucan																																																																																																														
Agustín Andrade Cancino	Presidente Municipal	Quecholac																																																																																																														
José Luis Aroche Ramos	Presidente Municipal	Atlixco																																																																																																														
Juan Antonio Valerio Flores	Presidente Municipal	Ahuatlán																																																																																																														
Máximo Florentino Gómez	Presidente Municipal	Pahuatlán																																																																																																														
Kruggger Cruz Hernández	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena																																																																																																														
Fredy Morales Salas	Presidente Municipal	Venustiano Carranza																																																																																																														
José Noé Hernández Díaz	Presidente Municipal	Chignahuapan																																																																																																														
Dario Cárcamo Calderón	Presidente Municipal	Zaragoza																																																																																																														
Nicolás Manilla Aguilar	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec																																																																																																														
Leónides Rodríguez Bautista	Presidente Municipal	Chignautla																																																																																																														
José Manuel Bello Mora	Presidente Municipal	Teziutlán																																																																																																														
José Policarpo Artemio Hernández Columna	Presidente Municipal	Chiautzingo																																																																																																														
Benjamín Palillero Morales	Presidente Municipal	Calpan																																																																																																														
Vicente Sánchez Méndez	Presidente Municipal	Calpan																																																																																																														
Roberto Ramírez Cervantes	Presidente Municipal	Acajete																																																																																																														
Alberto Pacheco Márquez	Presidente Municipal	Amozoc																																																																																																														
Jesús Pacheco Robles	Presidente Municipal	Tepeaca																																																																																																														
Adolfo Rodríguez Huerta	Presidente Municipal	Tecamachalco																																																																																																														
Valentín Jiménez López	Presidente Municipal	Tlachichuca																																																																																																														
Rocío Ramírez Gil	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez																																																																																																														
Daniel Ariza Ramos	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez																																																																																																														
Lorenzo Reyes Mariano	Presidente Municipal	Altepexi																																																																																																														
Alejandro Romano Soriano	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Ciudad Serdán																																																																																																														
Alma Mendoza Carmona	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacán Sur																																																																																																														
Omar Tomás Lechuga Ríos	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec																																																																																																														
Gerardo Isaí González León	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla																																																																																																														
Ignacio Alvizar Linares	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula																																																																																																														
José María Meza Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla																																																																																																														
Fausto Carlos Hernández Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla																																																																																																														
Javier Palou García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla																																																																																																														
Marina Cortés Torres	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla																																																																																																														
Mario Melquiades Vélez Merino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco																																																																																																														



Instituto Electoral del Estado



No.	Observación																																																										
	<p>c) Registro de pólizas mensuales; d) Impresión de auxiliares mensuales e) Conciliaciones bancarias mensuales f) Estados de cuenta bancarios mensuales g) Estado de Posición Financiera con los saldos que integren sus registros contables; h) Estado de Resultados con los saldos que integren sus registros contables; i) Estado de Origen y Aplicación de Recursos con los saldos que den las cifras finales de las cuentas que integran sus registros contables; j) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato PRECAM-VI); k) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-VIII); l) Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas (Formato PRECAM-X); m) Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario (Formato PRECAM-XII); n) Control de eventos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIII); o) Detalles de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIV); p) Concentrados de gastos aplicados durante la precampaña por los aspirantes a candidatos o precandidatos (Formato PRECAM-XV), de los siguientes municipios y distritos:</p>																																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Jalpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Naupan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Pantepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlaxco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zihuateutla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ahuacatlan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ahuazotepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Amixtlan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chiconcuautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huachinango</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Jopala</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlaola</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ixtacamaxtitlan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepango de Rodríguez</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepetzintla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Camocuautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Caxhuacan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huehuetla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Hueytlaipan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ixtepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Nauzontla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tuzamapan de Galeana</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zacapoaxtla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zoquiapan</td></tr> </tbody> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Presidente Municipal	Jalpan	Presidente Municipal	Naupan	Presidente Municipal	Pantepec	Presidente Municipal	Tlaxco	Presidente Municipal	Zihuateutla	Presidente Municipal	Ahuacatlan	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Presidente Municipal	Amixtlan	Presidente Municipal	Chiconcuautla	Presidente Municipal	Huachinango	Presidente Municipal	Jopala	Presidente Municipal	Tlaola	Presidente Municipal	Ixtacamaxtitlan	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez	Presidente Municipal	Tepetzintla	Presidente Municipal	Camocuautla	Presidente Municipal	Caxhuacan	Presidente Municipal	Huehuetla	Presidente Municipal	Hueytlaipan	Presidente Municipal	Ixtepec	Presidente Municipal	Nauzontla	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana	Presidente Municipal	Zacapoaxtla	Presidente Municipal	Zoquiapan								
Precandidatura	Municipio o Distrito																																																										
Presidente Municipal	Jalpan																																																										
Presidente Municipal	Naupan																																																										
Presidente Municipal	Pantepec																																																										
Presidente Municipal	Tlaxco																																																										
Presidente Municipal	Zihuateutla																																																										
Presidente Municipal	Ahuacatlan																																																										
Presidente Municipal	Ahuazotepec																																																										
Presidente Municipal	Amixtlan																																																										
Presidente Municipal	Chiconcuautla																																																										
Presidente Municipal	Huachinango																																																										
Presidente Municipal	Jopala																																																										
Presidente Municipal	Tlaola																																																										
Presidente Municipal	Ixtacamaxtitlan																																																										
Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez																																																										
Presidente Municipal	Tepetzintla																																																										
Presidente Municipal	Camocuautla																																																										
Presidente Municipal	Caxhuacan																																																										
Presidente Municipal	Huehuetla																																																										
Presidente Municipal	Hueytlaipan																																																										
Presidente Municipal	Ixtepec																																																										
Presidente Municipal	Nauzontla																																																										
Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana																																																										
Presidente Municipal	Zacapoaxtla																																																										
Presidente Municipal	Zoquiapan																																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zoquiapan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Atempan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ocotepc</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Oriental</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Rafael Lara Grajales</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Yaonahuac</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Acateno</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ayotoxco de Guerrero</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Hueyapan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Xiutetelco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Felipe Teotlalcingo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Matías Tlalancaleca</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Salvador el Verde</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlahuapan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huejotzingo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Juan C. Bonilla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Andrés Cholula</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Cuatlancingo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Pedro Cholula</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Santo Tomás Hueyotlipan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepatlxco de Hidalgo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Acatzingo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Nopalucan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Salvador Huixcolotla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>General Felipe Ángeles</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Palmar de Bravo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Quecholac</td></tr> </tbody> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Presidente Municipal	Zoquiapan	Presidente Municipal	Zautla	Presidente Municipal	Atempan	Presidente Municipal	Ocotepc	Presidente Municipal	Oriental	Presidente Municipal	Rafael Lara Grajales	Presidente Municipal	Yaonahuac	Presidente Municipal	Acateno	Presidente Municipal	Ayotoxco de Guerrero	Presidente Municipal	Hueyapan	Presidente Municipal	Xiutetelco	Presidente Municipal	San Felipe Teotlalcingo	Presidente Municipal	San Matías Tlalancaleca	Presidente Municipal	San Salvador el Verde	Presidente Municipal	Tlahuapan	Presidente Municipal	Huejotzingo	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla	Presidente Municipal	San Andrés Cholula	Presidente Municipal	Cuatlancingo	Presidente Municipal	San Pedro Cholula	Presidente Municipal	Santo Tomás Hueyotlipan	Presidente Municipal	Tepatlxco de Hidalgo	Presidente Municipal	Acatzingo	Presidente Municipal	Nopalucan	Presidente Municipal	San Salvador Huixcolotla	Presidente Municipal	General Felipe Ángeles	Presidente Municipal	Palmar de Bravo	Presidente Municipal	Quecholac
Precandidatura	Municipio o Distrito																																																										
Presidente Municipal	Zoquiapan																																																										
Presidente Municipal	Zautla																																																										
Presidente Municipal	Atempan																																																										
Presidente Municipal	Ocotepc																																																										
Presidente Municipal	Oriental																																																										
Presidente Municipal	Rafael Lara Grajales																																																										
Presidente Municipal	Yaonahuac																																																										
Presidente Municipal	Acateno																																																										
Presidente Municipal	Ayotoxco de Guerrero																																																										
Presidente Municipal	Hueyapan																																																										
Presidente Municipal	Xiutetelco																																																										
Presidente Municipal	San Felipe Teotlalcingo																																																										
Presidente Municipal	San Matías Tlalancaleca																																																										
Presidente Municipal	San Salvador el Verde																																																										
Presidente Municipal	Tlahuapan																																																										
Presidente Municipal	Huejotzingo																																																										
Presidente Municipal	Juan C. Bonilla																																																										
Presidente Municipal	San Andrés Cholula																																																										
Presidente Municipal	Cuatlancingo																																																										
Presidente Municipal	San Pedro Cholula																																																										
Presidente Municipal	Santo Tomás Hueyotlipan																																																										
Presidente Municipal	Tepatlxco de Hidalgo																																																										
Presidente Municipal	Acatzingo																																																										
Presidente Municipal	Nopalucan																																																										
Presidente Municipal	San Salvador Huixcolotla																																																										
Presidente Municipal	General Felipe Ángeles																																																										
Presidente Municipal	Palmar de Bravo																																																										
Presidente Municipal	Quecholac																																																										



Instituto Electoral del Estado



No.	Observación																																																																				
	<table border="1"> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tochtepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Atzitzintla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chalchicomula de Sesma</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Lafragua</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Esperanza</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Atlixco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Acoyucan</td></tr> </table>	Presidente Municipal	Tochtepec	Presidente Municipal	Atzitzintla	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma	Presidente Municipal	Lafragua	Presidente Municipal	Esperanza	Presidente Municipal	Atlixco	Presidente Municipal	Acoyucan																																																						
Presidente Municipal	Tochtepec																																																																				
Presidente Municipal	Atzitzintla																																																																				
Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma																																																																				
Presidente Municipal	Lafragua																																																																				
Presidente Municipal	Esperanza																																																																				
Presidente Municipal	Atlixco																																																																				
Presidente Municipal	Acoyucan																																																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Nicolás de los Ranchos</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tochimilco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chiautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Epatlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huaquechula</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Izúcar de Matamoros</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Jolalpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepeexo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepeojuma</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chigmecatitlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Cuauyuca de Andrade</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huehuetlán el Grande</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Juan N. Mendez</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Piaxtla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tehuiztingo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepeyahualco de Cuauhtemoc</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chapulco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Nicolás Bravo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Santiago Miahuatlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ajalpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Vicente Guerrero</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zoquitlán</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 2 Huauchinango</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 4 Zacapoaxtla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 6 Teziutlan</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 8 San Andrés Cholula</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 11 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 13 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 14 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 15 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 17 Amozoc</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 19 Tecamachalco</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 20 Serdan</td></tr> </tbody> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos	Presidente Municipal	Tochimilco	Presidente Municipal	Chiautla	Presidente Municipal	Epatlán	Presidente Municipal	Huaquechula	Presidente Municipal	Izúcar de Matamoros	Presidente Municipal	Jolalpan	Presidente Municipal	Tepeexo	Presidente Municipal	Tepeojuma	Presidente Municipal	Chigmecatitlán	Presidente Municipal	Cuauyuca de Andrade	Presidente Municipal	Huehuetlán el Grande	Presidente Municipal	Juan N. Mendez	Presidente Municipal	Piaxtla	Presidente Municipal	Tehuiztingo	Presidente Municipal	Tepeyahualco de Cuauhtemoc	Presidente Municipal	Chapulco	Presidente Municipal	Nicolás Bravo	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán	Presidente Municipal	Ajalpan	Presidente Municipal	Vicente Guerrero	Presidente Municipal	Zoquitlán	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 6 Teziutlan	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 8 San Andrés Cholula	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 13 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 17 Amozoc	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 19 Tecamachalco	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Serdan
Precandidatura	Municipio o Distrito																																																																				
Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos																																																																				
Presidente Municipal	Tochimilco																																																																				
Presidente Municipal	Chiautla																																																																				
Presidente Municipal	Epatlán																																																																				
Presidente Municipal	Huaquechula																																																																				
Presidente Municipal	Izúcar de Matamoros																																																																				
Presidente Municipal	Jolalpan																																																																				
Presidente Municipal	Tepeexo																																																																				
Presidente Municipal	Tepeojuma																																																																				
Presidente Municipal	Chigmecatitlán																																																																				
Presidente Municipal	Cuauyuca de Andrade																																																																				
Presidente Municipal	Huehuetlán el Grande																																																																				
Presidente Municipal	Juan N. Mendez																																																																				
Presidente Municipal	Piaxtla																																																																				
Presidente Municipal	Tehuiztingo																																																																				
Presidente Municipal	Tepeyahualco de Cuauhtemoc																																																																				
Presidente Municipal	Chapulco																																																																				
Presidente Municipal	Nicolás Bravo																																																																				
Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán																																																																				
Presidente Municipal	Ajalpan																																																																				
Presidente Municipal	Vicente Guerrero																																																																				
Presidente Municipal	Zoquitlán																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 6 Teziutlan																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 8 San Andrés Cholula																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 13 Puebla																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 Puebla																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 17 Amozoc																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 19 Tecamachalco																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Serdan																																																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 22 Izucar de Matamoros</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 23 Acatlán de Osorio</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 24 Tehuacan Norte</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 25 Tehuacan Sur</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ahuatlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Pahuatlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Martín Texmelucan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Francisco Z. Mena</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Venustiano Carranza</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Xicotepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Juan Galindo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chignahuapan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zaragoza</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlatlauquitepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Salvador el Seco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chignautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Teziutlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chiautzingo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Calpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Acajete</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Amozoc</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepeaca</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tecamachalco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlachichuca</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ixcamilpa de Guerrero</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepexi de Rodríguez</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlacotepec de Benito</td></tr> </tbody> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 23 Acatlán de Osorio	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 24 Tehuacan Norte	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacan Sur	Presidente Municipal	Ahuatlán	Presidente Municipal	Pahuatlán	Presidente Municipal	San Martín Texmelucan	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena	Presidente Municipal	Venustiano Carranza	Presidente Municipal	Xicotepec	Presidente Municipal	Juan Galindo	Presidente Municipal	Chignahuapan	Presidente Municipal	Zaragoza	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec	Presidente Municipal	San Salvador el Seco	Presidente Municipal	Chignautla	Presidente Municipal	Teziutlán	Presidente Municipal	Chiautzingo	Presidente Municipal	Calpan	Presidente Municipal	Acajete	Presidente Municipal	Amozoc	Presidente Municipal	Tepeaca	Presidente Municipal	Tecamachalco	Presidente Municipal	Tlachichuca	Presidente Municipal	Ixcamilpa de Guerrero	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito												
Precandidatura	Municipio o Distrito																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 22 Izucar de Matamoros																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 23 Acatlán de Osorio																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 24 Tehuacan Norte																																																																				
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacan Sur																																																																				
Presidente Municipal	Ahuatlán																																																																				
Presidente Municipal	Pahuatlán																																																																				
Presidente Municipal	San Martín Texmelucan																																																																				
Presidente Municipal	Francisco Z. Mena																																																																				
Presidente Municipal	Venustiano Carranza																																																																				
Presidente Municipal	Xicotepec																																																																				
Presidente Municipal	Juan Galindo																																																																				
Presidente Municipal	Chignahuapan																																																																				
Presidente Municipal	Zaragoza																																																																				
Presidente Municipal	Tlatlauquitepec																																																																				
Presidente Municipal	San Salvador el Seco																																																																				
Presidente Municipal	Chignautla																																																																				
Presidente Municipal	Teziutlán																																																																				
Presidente Municipal	Chiautzingo																																																																				
Presidente Municipal	Calpan																																																																				
Presidente Municipal	Acajete																																																																				
Presidente Municipal	Amozoc																																																																				
Presidente Municipal	Tepeaca																																																																				
Presidente Municipal	Tecamachalco																																																																				
Presidente Municipal	Tlachichuca																																																																				
Presidente Municipal	Ixcamilpa de Guerrero																																																																				
Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez																																																																				
Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito																																																																				

[Handwritten signature]



Instituto Electoral del Estado



No.	Observación																														
	<table border="1" data-bbox="592 377 1250 535"> <tr><td></td><td>Juárez</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tehuacán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Altepexi</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Coyomeapan</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 1 Xicotepec</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 4 Zacapoaxtla</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="592 580 1250 879"> <thead> <tr> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 7 San Martín Texmelucan</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 9 San Pedro Cholula</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 10 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 11 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 12 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 14 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 16 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 21 Atlixco</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="376 924 1458 975">Lo anterior, a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes de Gastos de Precampaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral.</p> <p data-bbox="376 998 1458 1049">En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite la documentación requerida, observándose lo que a continuación se detalla:</p> <ul data-bbox="425 1072 1458 2058" style="list-style-type: none"> El partido político omite la presentación de los formatos PRECAM-II de los precandidatos Levid Lazcano García, Antonio Rayón Rivera, José Luis Aroche Ramos, Juan Antonio Valerio Flores, Alejandro Romano Soriano y Alma Mendoza Carmona. Así como los informes que corresponden a los precandidatos a presidentes municipales de Amozoc, Teziutlan, Acajete, Chiautzingo, Pahuatlan, Tepeaca, Tecamachalco, Tepexi de Rodríguez, Calpan, Altepexi, Nopalucan, Francisco Z. Mena, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Calpan, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Venustiano Carranza, Tlatlauquitepec y Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 4, 9, 11, 12, 14, 16 y 21, no se encuentran debidamente requisitados, por lo que se considera que no solventa en su totalidad lo requerido en el inciso a). De igual forma, remite: balanza de comprobación correspondiente al mes de julio de 2013 que refleje los saldos correctos; el registro mensual de pólizas; impreso de auxiliares mensuales; y Estado de posición financiera correspondientes al mes de abril de 2013 debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa lo observado en los incisos b), c), d) y g) de esta observación. Por cuanto hace a la documentación requerida en los incisos e) y f), el partido político aclara que no aplica la presentación de conciliaciones bancarias y estados de cuenta, en virtud de que los precandidatos no recibieron ingresos en efectivo por aportaciones, por lo que se considera que solventa la observación. En lo que atañe a los estados financieros requeridos en los incisos h) e i), se señala que si bien el partido político remite el Estado de resultados correspondiente al mes de abril de 2013 y Estado de origen y aplicación de recursos al 31 de julio de 2013, de su revisión se determina que no reflejan los saldos que integran sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación. Por último, se refiere que el partido político omite la presentación de los formatos requeridos en los incisos j) al p), siguientes: Control de folios de recibos por aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato PRECAM-VI); Control de folios de recibos por aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-VIII); Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas (Formato PRECAM-X); Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario (Formato PRECAM-XII); Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XIII); Detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIV) y Concentrados de gastos aplicados durante la precampaña (formatos PRECAM-XV) de los precandidatos de los municipios de Zihuateutla, Ahuacatlan, Ixtacamaxtitlan, Tepetzintla, San Felipe Teotlalcingo, Nopalucan, Quecholac, Ahuatlan, Pahuatlan, San Martín Texmelucan, Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Teziutlan, Chiautzingo, Calpan, Acajete, Amozoc, Tepeaca, Tecamachalco, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Altepexi y Coyomeapan, así como de los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 9, 12, 16 y 25. <p data-bbox="462 2079 1458 2229">Aunado a lo anterior, los formatos PRECAM-XV que corresponden a los precandidatos a presidentes municipales de Amozoc, Teziutlan, Acajete, Chiautzingo, Pahuatlan, Tepeaca, Tecamachalco, Tepexi de Rodríguez, Calpan, Altepexi, Nopalucan, Francisco Z. Mena, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Venustiano Carranza, Tlatlauquitepec y Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 4, 9, 11, 12, 14, 16 y 21 no reflejan los importes que integran sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> <p data-bbox="305 2262 1458 2374">3 El 09 de octubre de 2013, de la revisión a los Informes de gastos de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, respecto a los avisos presentados ante este Organismo Electoral, se determinó que se presenta informe por precandidatura que no corresponde con el municipio por el que realizó precampaña del aspirante que se señala a continuación:</p>		Juárez	Presidente Municipal	Tehuacán	Presidente Municipal	Altepexi	Presidente Municipal	Coyomeapan	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	Precandidatura	Municipio o Distrito	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 10 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco
	Juárez																														
Presidente Municipal	Tehuacán																														
Presidente Municipal	Altepexi																														
Presidente Municipal	Coyomeapan																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla																														
Precandidatura	Municipio o Distrito																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 7 San Martín Texmelucan																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 10 Puebla																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla																														
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco																														



Instituto Electoral del Estado



No.	Observación																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Precandidato</th> <th>Municipio por el que se realizó precampaña conforme al aviso presentado ante el Instituto Electoral del Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>José Luis Aroche Ramos</td> <td>Atlixco</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Precandidato	Municipio por el que se realizó precampaña conforme al aviso presentado ante el Instituto Electoral del Estado	José Luis Aroche Ramos	Atlixco																																						
Nombre del Precandidato	Municipio por el que se realizó precampaña conforme al aviso presentado ante el Instituto Electoral del Estado																																										
José Luis Aroche Ramos	Atlixco																																										
	<p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite copia del listado de registro de precandidatos del partido en el que se observa que el precandidato José Luis Aroche Ramos realiza precampaña por el Municipio de Atlixco, sin embargo no presenta el informe requerido debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>																																										
4	<p>El 09 de octubre de 2013, se requirió la presentación en medio magnético de los informes de precampaña remitidos por el partido político.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite en medio magnético los informes presentados, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no adjunta la información requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>																																										
5	<p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión a los Informes de gastos de precampaña presentados, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, se determina que el que corresponde a la precandidata a Diputada por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 4, contiene un nombre distinto (Rosa Uribe Molina) al previamente registrado (Rosario Uribe Molina) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite el informe de precampaña debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>																																										
6	<p>El 09 octubre de 2013, se observó que el partido político presenta Informe de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, del precandidato a Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez (Orlando Ponce Rojas), que no fue registrado como tal ante este Organismo Electoral para la realización de precampaña, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que por error administrativo reportó como precandidato de Los Reyes de Juárez al C. Orlando Ponce Rojas, quien no fue registrado como tal ante el instituto político.</p> <p>Sin embargo no cancela la póliza de diario 26 del mes de abril de 2013 en la que realiza el registro contable de la propaganda de campaña otorgada al candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>																																										
7	<p>El 09 de octubre de 2013, se observó que el partido político presenta Informe de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, del precandidato a Presidente Municipal de Esperanza (José Luis Aroche Ramos), que no fue registrado como tal ante este Organismo Electoral para la realización de precampaña, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite copia del listado de registro de precandidatos del partido en el que se observa que el precandidato José Luis Aroche Ramos realiza precampaña por el Municipio de Atlixco, sin embargo no presenta el informe requerido debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>																																										
8	<p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión a los Informes de gastos de precampaña presentados, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, se determinó que no contienen la firma del aspirante a candidato, por lo que se requirió la presentación de los informes debidamente requisitados de los precandidatos a los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Porfirio Hernández Aparicio</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Jalpan</td> </tr> <tr> <td>Gelacio Lazcano Rodríguez</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Naupan</td> </tr> <tr> <td>Rufino Pulido Pacheco</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Zihuateutla</td> </tr> <tr> <td>Erick Alvarado</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Ahuazotepec</td> </tr> <tr> <td>Reyes Olmos Bazan</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Amixtlán</td> </tr> <tr> <td>Alberto de la Cruz Fosado</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Jopala</td> </tr> <tr> <td>Blanca Veri Picasso Velázquez</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Tlaola</td> </tr> <tr> <td>Onésimo Álvarez Reyes</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Tepango de Rodríguez</td> </tr> <tr> <td>Mateo Sánchez</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Huehuetla</td> </tr> <tr> <td>Mateo Gaona Hernández</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Ixtepec</td> </tr> <tr> <td>Martín Jiménez Cabrera</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Nauzontla</td> </tr> <tr> <td>Héctor Cabrera Carmona</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Tuzamapan de Galeana</td> </tr> <tr> <td>Federico mariano Fuentesilla</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Zoquiapan</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito	Porfirio Hernández Aparicio	Presidente Municipal	Jalpan	Gelacio Lazcano Rodríguez	Presidente Municipal	Naupan	Rufino Pulido Pacheco	Presidente Municipal	Zihuateutla	Erick Alvarado	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Reyes Olmos Bazan	Presidente Municipal	Amixtlán	Alberto de la Cruz Fosado	Presidente Municipal	Jopala	Blanca Veri Picasso Velázquez	Presidente Municipal	Tlaola	Onésimo Álvarez Reyes	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez	Mateo Sánchez	Presidente Municipal	Huehuetla	Mateo Gaona Hernández	Presidente Municipal	Ixtepec	Martín Jiménez Cabrera	Presidente Municipal	Nauzontla	Héctor Cabrera Carmona	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana	Federico mariano Fuentesilla	Presidente Municipal	Zoquiapan
Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito																																									
Porfirio Hernández Aparicio	Presidente Municipal	Jalpan																																									
Gelacio Lazcano Rodríguez	Presidente Municipal	Naupan																																									
Rufino Pulido Pacheco	Presidente Municipal	Zihuateutla																																									
Erick Alvarado	Presidente Municipal	Ahuazotepec																																									
Reyes Olmos Bazan	Presidente Municipal	Amixtlán																																									
Alberto de la Cruz Fosado	Presidente Municipal	Jopala																																									
Blanca Veri Picasso Velázquez	Presidente Municipal	Tlaola																																									
Onésimo Álvarez Reyes	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez																																									
Mateo Sánchez	Presidente Municipal	Huehuetla																																									
Mateo Gaona Hernández	Presidente Municipal	Ixtepec																																									
Martín Jiménez Cabrera	Presidente Municipal	Nauzontla																																									
Héctor Cabrera Carmona	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana																																									
Federico mariano Fuentesilla	Presidente Municipal	Zoquiapan																																									



Instituto Electoral del Estado



No.	Observación		
	Julián de Jesús Pérez Tapia	Presidente Municipal	Oriental
	Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito
	Herminio Durán Villa	Presidente Municipal	Xiutetelco
	Manuel Méndez de Olarte	Presidente Municipal	Huejotzingo
	Juan Flores Matías	Presidente Municipal	Tepatlatxco de Hidalgo
	Roberto Ballinas	Presidente Municipal	Acatzingo
	Jesús González González	Presidente Municipal	Tochtepec
	Edgar Jiménez Bautista	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma
	Felipe Argüello	Presidente Municipal	Lafragua
	Francisco Ivan Lechuga Pérez	Presidente Municipal	Esperanza
	Francisco Luna Almonte	Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos
	Constantino Morales González	Presidente Municipal	Chigmecatitlán
	Erick Lucero Sánchez	Presidente Municipal	Piactla
	Sergio Arellano López	Presidente Municipal	Tehuiztzingo
	Mario Bulmaro Berruecos	Presidente Municipal	Nicolás Bravo
	Lauro Ambrosio Sales Alcántara	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán
	Liborio Juárez Temaxte	Presidente Municipal	Ajalpan
	Benjamín Hernández González	Presidente Municipal	San Salvador el Seco
	Luis Vázquez Islas	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango
	Rosario Uribe Molina	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla
	Pablo Herrera Romero	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla
	David Méndez Márquez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 Puebla

En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite los informes requeridos debidamente requisitados, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.

Corresponde ahora, identificar las observaciones **Formales** pertenecientes al **Anexo 2**, del multicitado Dictamen Consolidado, insertas por el número de observación, el mes del calendario en que existen, el monto que importan, el rubro o cuenta contable que las contiene y finalmente la observación, que describe detalladamente la irregularidad detectada en que incurre Movimiento Ciudadano.

ANEXO 2

No	Precampaña	Rubro	Observación
1	Tlacotepec de Benito Juárez	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, así como no reconoce la aportación de 30 lonas de 2 x 1 mts., por lo que se requirió el cálculo del prorrateo del total de los artículos aportados, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la presentación de la documentación que corresponda. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.
2	Distrito 9	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la respectiva evidencia comprobatoria y los permisos otorgados para la pinta de bardas. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida, los permisos otorgados por la pinta de bardas y no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.



Instituto Electoral del Estado



No	Precampaña	Rubro	Observación
3	Tlachichuca	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la respectiva evidencia comprobatoria. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida y no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.
4	Acajete	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, así como las correcciones que correspondan a los registros contables. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.
5	San Andres Calpan	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, así como las correcciones que correspondan a los registros contables. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

En materia electoral, los Procedimientos Administrativos Sancionadores, deben observar los principios de carácter dispositivo, en su *prima facie*, y durante el recorrido por las diversas etapas procedimentales observar aquellos atinentes al Derecho Penal, tales como el carácter Inquisitivo, durante la Investigación en el procedimiento, y el *Ius Puniendi* para la imposición de sanciones a las conductas conculcadoras de la norma comicial, conforme a lo dispuesto por el Código de la materia para este Estado.

Así las cosas, y derivado del estudio gramatical y literal de las disposiciones normativas ya referidas con antelación, es dable entonces, catalogarlas sistemáticamente por el acto en que incurre y que está prohibido o; la omisión de hacer lo que si se aprueba, por parte del sujeto obligado en cuestión y que inconcusamente transgrede la Ley, en tales consideraciones se señala que las observaciones descritas previamente, en su totalidad, son catalogadas como **OMISIONES** ya que Movimiento Ciudadano, incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

b) Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar en que se concretizó la irregularidad

Atinente a las faltas clasificadas como de tipo **Formal**, indicadas con los numerales de observación en los cuadros que anteceden, y bajo los diversos rubros contables que las contienen, este Órgano Colegiado, estima que:

Modo Como se describe en los cuadros referentes a los Anexos 1 y 2 del Dictamen Consolidado en cuestión, los cuales fueron insertados en lo concerniente en el presente Considerando, se observa en la columna relativa a "Observaciones" la descripción detallada de las irregularidades incurridas por el partido político en cuestión, siendo lo que en ella se expone el modo de llevar a cabo las violaciones al Reglamento de la materia aplicable.



Instituto Electoral del Estado



Tiempo. Las irregularidades atribuidas al instituto político, surgieron de la revisión de los Informes de Gastos de precampañas presentados por el partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, concretizándose al término del plazo otorgado al sujeto obligado, que señala el artículo 200 del Reglamento de Fiscalización, para presentar la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes para solventar las irregularidades en comento.

Lugar. Aquél en donde se actualizaron las irregularidades, es precisamente, el domicilio que ocupa la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y en donde se cumple el procedimiento de revisión referido, a saber, el tercer piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco, marcado con el número 2103, de la colonia Belisario Domínguez, código postal 72180, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

c) La comisión intencional o culposa de la falta

Se considera que la falta fue cometida en forma culposa por el sujeto obligado, ya que como se desprende de los elementos probatorios que obran dentro del expediente, no puede deducirse una intención específica por parte del partido político en comento, para la comisión de las faltas.

Por lo que la conducta del partido político multicitado en la presente resolución, deriva de la falta de atención, cuidado o vigilancia al cumplimiento de la obligación.

d) La trascendencia de las normas transgredidas

Se debe puntualizar que las normas transgredidas por el partido político al ser catalogadas como formales, no son aquellas que lesionen bienes jurídicos tutelados en la materia electoral, sino, al consistir en la falta de formatos aprobados o documentos que amparen ingresos y egresos o el debido llenado de requisitos en los mismos, que se adecúen a los lineamientos y normas, entre otros y solo alcanzan a poner en peligro dichos bienes referidos, y con ello violan el valor normal de un mismo titular, es decir, se viola el bien común de la sociedad por la falta de rendición de cuentas, así, las observaciones identificadas como **Formales**, violan diversos dispositivos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Para mayor entendimiento se procederán a analizar las observaciones previamente asentadas en base al anexo que la contiene, normatividad transgredida e identificándolas por el número consecutivo asignado en el Dictamen de cuenta.

ANÁLISIS DE OBSERVACIONES

En lo relativo a las faltas formales contenidas en el **Anexo 1** del Dictamen Consolidado de cuenta, se procede a analizar las observaciones conducentes

Observaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Del análisis realizado a las observaciones que nos ocupan, y como lo detalla la Unidad de Fiscalización de este Instituto Electoral en su Anexo 1 del Dictamen Consolidado, Movimiento Ciudadano omitió la presentación de informes de precampaña debidamente requisitados, Formatos PRECAM números, II, VI, VIII, X, XII, XIII y XIV XV requeridos por la Unidad en comento, asimismo remitió el Estado de resultados correspondiente al mes de abril del dos mil trece y el Estado de origen y aplicación del mes de julio del mismo año con saldos incorrectos en comparación con sus registros contables; y omitió la presentación de los informes de precampaña de forma magnética; lo anterior es observable en lo asentado en el propio Anexo, por tal motivo se vulneró lo



Instituto Electoral del Estado



dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 184, 187 y 194 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, que en la parte atinente señalan:

“ARTÍCULO 180.- La entrega de los informes será en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en este Reglamento.”

“ARTÍCULO 181.- Los informes que presenten los sujetos obligados deberán contener:

a. Reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe debidamente registrado en su contabilidad y soportado con la documentación contable comprobatoria que el reglamento establece;

b. Respaldo en balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Los resultados de balanzas de comprobación, el contenido previsto en este Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados;

c. Presentarlos debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas correspondiente.”

“ARTÍCULO 182.- Los sujetos obligados por ningún motivo podrán presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad. Los cambios de los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la Unidad.

En caso de que los sujetos obligados presenten aclaraciones en relación a los oficios que emita la Unidad por la determinación de errores y omisiones, en los cuales se deriven o se soliciten cambios y ajustes al informe, los sujetos obligados deberán presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios.”

“ARTÍCULO 184.- Los informes que se deberán presentar a la Unidad, por los sujetos obligados son:

...

III. Informe de gastos de precampaña: En ellos se reportarán cada una de las precampañas en las elecciones respectivas y abarcarán la duración que se haya fijado para las mismas según su normatividad interna, observando lo señalado en el artículo 200 Bis apartado B, fracciones I y II. del Código

En consecuencia, los sujetos obligados deberán presentar:

a. Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Gobernador del Estado;

b. Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para los cargos de Diputados por ambos principios; y

c. Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Miembros de Ayuntamientos...”

“ARTÍCULO 187.- Los informes trimestrales, anuales, de gastos de precampaña y campaña, que entregaran los sujetos obligados, ser presentados por sus Órgano de Finanzas, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos, conforme a lo siguiente:

a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas informáticos que se encuentren vigentes.

b) La información referente a formatos y anexos deberán ser presentados impresa y en medio magnético mediante el sistema que se encuentra ya establecido en cada Órgano de Finanzas.

Los formatos y anexos integrantes de los informes de gastos de precampañas y campañas, que requieran de la firma el aspirante a candidato o por los candidatos a algún puesto de elección popular, podrán ser signados por un representante que acredite para tal efecto, mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.



Instituto Electoral del Estado



Se entenderá por representante acreditado, aquella persona a la que el aspirante a candidato y el candidato otorguen el poder para que en su nombre y representación firme los citados formatos y anexos

Los informes trimestrales y anuales deberán reportarán los ingresos obtenidos y los gastos ordinarios realizados por el partido durante el periodo que corresponda. Todos los ingresos y los gastos que se reporten deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido.

Se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al trimestre inmediato anterior”

“ARTÍCULO 194.- El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales, se integraran por:

- a) El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales;*
- b) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;*
- c) Registro de pólizas mensuales;*
- d) Impresión de auxiliares mensuales;*
- e) Conciliaciones bancarias mensuales;*
- f) Estados de cuenta bancarios mensuales;*
- g) Reporte de cálculos (valores de registro de bienes otorgados en comodato);*
- h) Pólizas de ingresos, egresos y diario;*
- i) Comprobantes anexos a su respectiva póliza;*
- j) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales;*
- k) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales;*
- l) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie;*
- m) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie;*
- n) Control de eventos por autofinanciamiento;*
- o) Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas;*
- p) Control de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas “Concentrado por persona”;*
- q) Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario;*
- r) Control de eventos por autofinanciamiento;*
- s) Detalle de ingresos por autofinanciamiento; y*
- t) Concentrado de gastos aplicados durante la precampaña por los aspirantes a Candidatos o precandidatos.”*

Las normas previamente señaladas tienen como objetivo general que la autoridad fiscalizadora, tenga conocimiento de los ingresos y gastos realizados por el partido en los procesos internos de selección de sus precandidatos, obligando a los institutos políticos a presentar con su Informe justificatorio la documentación que le es requerida en los preceptos transcritos.

Ahora bien en lo relativo a las faltas formales contenidas en el **Anexo 2**, del Dictamen Consolidado de cuenta se procede a analizar las observaciones conducentes.

Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5

En lo que respecta a las presentes observaciones el partido político no realiza el registro contable correcto por el concepto de propaganda, ya que el cálculo determinador de prorrateo de bardas no corresponde a las cantidades insertadas en las cotizaciones presentadas, vulnerando lo establecido en el artículo 272 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el cual en lo concerniente señala:

“ARTÍCULO 272.- Los ingresos que reciban los aspirantes a candidatos por donación de bienes de propaganda y muebles, deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

Para el caso de bienes de propaganda:



Instituto Electoral del Estado



a) Si se cuenta con la factura correspondiente, se registrará al valor consignado en tal documento; y

b) Si no se cuenta con la factura correspondiente, se valorará y registrará al valor de mercado el cual se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el sujeto obligado, de las cuales se tomará el valor promedio.”

La norma en comento obliga a los partidos políticos a registrar contablemente aquellos ingresos que reciban los aspirantes a candidatos, estableciendo reglas específicas para registrar y determinar el valor de bienes de propaganda aportados, y de esta forma poder cuantificar el beneficio obtenido.

En lo que respecta a la observación identificada con el numeral **3** además de no realizar el cálculo correcto del prorrateo, omitió presentar la respectiva evidencia comprobatoria vulnerando lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento en cita, el cual señala:

“ARTÍCULO 311.- Para comprobar egresos de propaganda, se deberá anexar al comprobante correspondiente, pruebas que permitan verificar los artículos o servicios adquiridos, adicionalmente para propaganda exhibida en anuncios espectaculares, se deberá prever que en los comprobantes se contenga la descripción del servicio específico, las fechas en las que permanecieron los anuncios, así como la ubicación de cada anuncio. En caso de que el documento no contenga los datos citados, del sujeto obligado anexará al comprobante relación pormenorizada de los datos en comento, así como el número de documento a que se refiere.”

En el artículo en cuestión se establece la obligación de adjuntar documentación con la que se pueda obtener la descripción sobre la propaganda adquirida, dotando a la Autoridad fiscalizadora de elementos en el ejercicio de sus atribuciones.

Del análisis que antecede a la pluralidad de conductas en que actúa Movimiento Ciudadano, queda especificado que al no presentar formatos debidamente requisitados, la falta de presentación de los mismos, así como, el correcto registro de propaganda, constituyen meras faltas **FORMALES**, que no rompe de manera sustancial el bien jurídico tutelado de rendición de cuentas, sino su puesta en peligro, pues no acreditan el uso indebido de los recursos, sino la indebida rendición de cuentas a que está obligado, situación que impide a la autoridad cumplir con la adecuada función fiscalizadora.

e) Los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados, se vulneraron o pudieron vulnerarse.

Para este elemento debe de considerarse las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de:

- a) resultado;
- b) peligro abstracto; y
- c) peligro concreto.

Por lo que respecta a las faltas de resultado, debe señalarse, que las mismas también son conocidas como materiales, siendo aquellas que con su sola comisión generan la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la



vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo y sea susceptible de sancionarse la conducta.

Las relativas a las infracciones de peligro abstracto y concreto, el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

Mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se señaló que las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En el caso concreto se considera que, como ya fue señalado, el bien jurídico de rendición de cuentas, se puso en peligro, la modalidad en que se cometieron las faltas, son infracciones de peligro abstracto, esto es, con la simple puesta en peligro del bien protegido por la ley, se vulneró el propósito para el cual fue creada la norma: la adecuada rendición de cuentas en el ámbito fiscalizador; supuesto que encuadró con la comisión por omisión, hecho que genera, sea susceptible de sanción.

f) La reiteración de la infracción, o bien, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia

Del análisis realizado al Dictamen Consolidado, específicamente de las irregularidades en que incurre el sujeto obligado, no se desprende elemento alguno que permita a este Consejo General concluir que el partido político Movimiento Ciudadano haya vulnerado en forma sistemática las disposiciones reglamentarias aludidas, es decir, no se advierte la intención por parte de dicho instituto político de haber cometido la irregularidad con base en parámetros predeterminados y previamente ordenados entre sí, de manera tal que éstos contribuyeran a la obtención de un fin determinado.

g) La singularidad o pluralidad de la falta acreditada

El partido político Movimiento Ciudadano cometió pluralidad de irregularidades que se traducen en la existencia de **FALTAS FORMALES**, en las que se viola el mismo valor común, toda vez que existe unidad en el propósito de la conducta en el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas; se trata de una diversidad de faltas, las cuales, siendo distintas en una de sus partes y preceptos normativos, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, el del uso adecuado de recursos, sin que exista una afectación directa, si existe el peligro abstracto.



Instituto Electoral del Estado



A. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

a) Calificación según la gravedad de las faltas

Para la calificación de la infracción cometida, resulta necesario tener presente que las faltas cometidas por el partido político Movimiento Ciudadano, tienen el carácter de formales, debido a que pusieron en peligro los principios de transparencia y certeza en la rendición de cuentas a causa de una deficiencia de control, cuidado y desorganización.

El Consejo General estima calificar las infracciones cometidas por el Partido Político Movimiento Ciudadano como **LEVÍSIMAS**.

Lo anterior es así, en razón de que se acreditó un ánimo de cooperación del citado partido político; la falta de reiteración de las conductas descritas y la ausencia de dolo por el ente político. Adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y sólo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

En ese contexto, el partido político Movimiento Ciudadano debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

Asimismo, se considera que el partido político con las omisiones realizadas no impidió conocer sobre el origen y monto de sus recursos en la etapa de precampañas dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

b) La entidad de la lesión o los daños o perjuicios generados con la comisión de la falta

El daño causado consistió en que, derivado de la falta de control, omisiones, y errores por parte del partido político, fue el impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento del partido afectando a un mismo valor común, que es la rendición de cuentas.

No obstante, la afectación no fue significativa en razón de que si bien el partido no cumplió con su obligación en ningún momento trajo como consecuencia el que la autoridad no hubiera podido tener certeza respecto del lícito origen y destino de los recursos con que contó el partido en cita.

c) La reincidencia

Respecto a la reincidencia, la actual integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en los que explica los elementos mínimos que deben considerarse para tener por acreditada la reincidencia, los que se resumen en la jurisprudencia **41/2010**, de rubro y texto siguientes:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin



Instituto Electoral del Estado



de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”

Por lo que del análisis al acervo probatorio existente, de los archivos de este Instituto Electoral, así como, del análisis realizado a las diversas sanciones impuestas al sujeto obligado por la Autoridad Jurisdiccional en materia electoral del Estado, se señala que no existe la posibilidad de tener por acreditado que el Partido Político Movimiento Ciudadano haya incurrido en conductas similares que hayan sido motivo de sanción por parte de una autoridad electoral administrativa o jurisdiccional en la revisión de informes de precampaña como el que nos ocupa, por lo que, en el caso, no puede considerarse que existe reincidencia.

d) El monto, lucro o beneficio obtenido por el infractor con la comisión de la falta

Con base en los elementos aportados en el dictamen consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización, no se advierte que el partido político hubiese obtenido algún beneficio concreto al desatender la obligación que le impone la normatividad electoral o las reglas de fiscalización.

C. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por el partido político, se desprende lo siguiente:

- Las faltas se calificaron como **LEVÍSIMAS**.
- Con la actualización de faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos sino únicamente su puesta en peligro.
- No se impidió, ni obstaculizó la adecuada fiscalización del financiamiento del partido.
- El partido político no es reincidente en su actuar.
- El partido cooperó con la autoridad fiscalizadora a fin de intentar subsanar las irregularidades encontradas.
- Aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, contrario a ello si se desprende falta de cuidado por parte del partido político para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.

Así, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción respectiva que corresponda por cada una de las infracciones, precisando que las mismas, fueron previstas por el Legislador en el párrafo segundo del artículo 392 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, mismo que a continuación se inserta:

“Artículo 392

El Consejo General conocerá y resolverá, en su caso, de las infracciones o violaciones que a las disposiciones de este Código o acuerdos de los órganos electorales cometan los partidos políticos, candidatos, precandidatos o aspirantes.

Los partidos políticos podrán ser sancionados con amonestación pública, multa de trescientos a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, con la suspensión o con la pérdida del registro para efectos de elecciones locales.”



Instituto Electoral del Estado



Del artículo que antecede se desprende que los partidos políticos podrán ser sancionados de la siguiente forma:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de trescientos a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado; y
- III. Con la suspensión o con la pérdida del registro para efectos de elecciones locales.

Por tal motivo, este Órgano Colegiado estima que la sanción correspondiente con la violación que se analiza, y por la que se opta, es la identificada con el numeral I, la cual señala que los partidos políticos podrán ser sancionados con amonestación pública, resultando idónea para disuadir las conductas infractoras como la que en este caso nos ocupa pues las faltas cometidas y las circunstancias en las que estas se cometieron no ameritan una sanción mayor.

En la especie, una amonestación pública, como sanción a este tipo de faltas, es generadora de una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que ha quedado debidamente acreditada la vulneración a la norma electoral referida por parte del partido político infractor, las faltas formales fueron calificadas como **LEVÍSIMAS** y, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, en las que se acredita la existencia de la comisión de las infracciones, que no se actualiza la reincidencia y se cumplen los elementos que se han precisado en esta resolución para tener por responsable al partido político Movimiento Ciudadano; la ponderación que se ha hecho durante la presente individualización precisa oportuno mencionarse que la sanción deviene únicamente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por las razones y fundamentos vertidos en las consideraciones expresadas en el cuerpo del presente fallo, y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos b) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso g) de la fracción I del párrafo tercero y, el párrafo tercero y cuarto de la fracción II del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 53, párrafo cuarto, párrafo segundo del artículo 392, primer párrafo del artículo 393 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; artículos 236 y 239 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Dictamen consolidado número **DIC/UF/PRECAM-003/13**, de la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los Informes de Gastos de precampañas del partido político Movimiento Ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. En atención a los razonamientos expuestos y fundamentos vertidos en los considerandos **SÉPTIMO y OCTAVO** de la presente Resolución, se impone a **Movimiento Ciudadano** la sanción siguiente:

• AMONESTACIÓN PÚBLICA

TERCERO. En el término de diez días contados a partir de su aprobación, comuníquese y remítase la presente resolución y el Dictamen consolidado



Instituto Electoral del Estado



correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla por conducto del Presidente del Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el fallo de la presente resolución al sujeto obligado, dentro del término improrrogable de los tres días siguientes a que sea aprobado por el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral del Estado.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 51, 52, 52 Bis Apartado C, 53, 55, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el numeral 236 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, la Unidad de Fiscalización presenta al Consejo General de este Organismo Electoral, el **Dictamen correspondiente a la revisión de los informes de gastos de precampaña que el partido político Movimiento Ciudadano exhibió ante esta Unidad el 03 de junio de 2013, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.**

Este Dictamen contiene, en términos del diverso 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, lo siguiente:

- **Apartado 1**, los antecedentes y el marco legal del Dictamen de la Unidad de Fiscalización, derivado del examen a los informes de gastos de precampaña del partido político Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, exhibidos ante esta Unidad el 03 de junio de 2013;
- **Apartado 2**, los procedimientos y formas de revisión aplicados, mismos que se basaron en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.; y
- **Apartado 3**, el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes de gastos de precampaña presentados por el partido político Movimiento Ciudadano y de la documentación comprobatoria correspondiente; señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado dicho sujeto obligado, así como la valoración correspondiente y, en su caso, la mención de errores e irregularidades encontradas en sus informes o generadas por motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva, los que se presentan en extracto como anexo a este Dictamen, para formar parte integrante del mismo.

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



APARTADO 1

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL APLICABLE EN LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXAMEN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO RECIBIDOS EL 03 DE JUNIO DE 2013, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO LEGAL



I. ANTECEDENTES

A. Por Decreto publicado el 13 de abril de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla deberá establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

B. Por Decreto publicado el 03 de agosto de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado del que los institutos políticos se alleguen.

C. En Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", identificado con el número CG/AC-149/10.

D. En fecha 13 de septiembre de 2010, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES".

E. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre del año 2011, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.

F. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las que se encuentran las reformas a los artículos 52, 52 bis y 53 del citado



Cuerpo Legal Estatal, así como la adición del numeral 109 Ter, que contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

De igual manera, se reforma el numeral 47 del Código de la materia que establece el procedimiento que este Organismo Electoral debe observar para calcular el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos, así como la manera en que habrá de distribuirse y entregarse la prerrogativa en cita.

G. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2012, el Consejo General aprobó con el Acuerdo número CG/AC-016/12, la estructura central de este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización.

De igual forma, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-020/12 el Consejo General en cita designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Licenciada Dalhel Lara Gómez.

H. En Sesión Especial de fecha 17 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el Acuerdo número CG/AC-030/12 el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

No se omite mencionar que dicho ordenamiento legal, entre otras cosas, faculta a la Titular de la Unidad de Fiscalización a realizar Visitas de Verificación durante la etapa de revisión de los informes de los sujetos obligados, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos.

I. En fecha 24 de julio de 2012, mediante el Oficio No. IEE/UF-030/2012, esta Unidad remitió al partido político Movimiento Ciudadano, el "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", aprobado mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-030/12.

J. En Sesión Ordinaria iniciada en fecha 18 de octubre de 2012 y concluida el día 30 del mismo mes y año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el Acuerdo número CG/AC-049/12, como límite a las aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes para el partido político Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 3'735,060.88 (Tres millones setecientos treinta y cinco mil sesenta pesos 88/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral



facultada para ello la cantidad de \$ 25,131.70 (Veinticinco mil ciento treinta y un pesos 70/100 M.N.), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

En este sentido en fecha 16 de noviembre de 2012, mediante Oficio No. IEE/UF-077/12 se remitió al partido político Movimiento Ciudadano copia simple del referido acuerdo.

K. Con efectos a partir del 31 de octubre de 2012, la Licenciada Dalhel Lara Gómez renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del 01 de noviembre de 2012.

L. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró, mediante el acuerdo número CG/AC-054/12, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

De igual forma, dicho Órgano de Dirección aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-060/12.

En este sentido, en fecha 21 de noviembre de 2012, mediante oficio No. IEE/UF-085/12, esta Unidad remitió copia simple del Acuerdo referido, al Tesorero de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, haciéndose de su conocimiento los Topes a los Gastos de Precampaña a los que se tendrían que sujetar los aspirantes a candidatos que, en su caso, registrara dicho partido político.

M. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio, mediante el Acuerdo CG/AC-010/13.

De igual forma, dicho Órgano de Dirección aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO EL MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE ESTE ORGANISMO", identificado con el número CG/AC-080/12.

N. En fecha 25 de enero de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0003/13 se informó al partido político Movimiento Ciudadano, que el día 24 de mismo mes y año la Unidad emitió el criterio que a continuación se señala:

"Los pliegos de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos y/o coaliciones presenten ante la Unidad y que les hayan sido notificados mediante oficio en sus respectivos domicilios, en términos del artículo 11 inciso b, fracción II del Reglamento de Fiscalización



del Instituto Electoral del Estado, podrán ser proporcionados en medio magnético al respectivo Titular del Órgano de Finanzas a efecto de que presente las solventaciones que a su derecho convengan, previa solicitud por escrito a la Unidad de Fiscalización"

Criterio hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante los Oficios Nos. IEE/UF-0041/13 al 0055/13 y Memorándums Nos. IEE/UF-0111/13 al 0120/13.

Ñ. En Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2013, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LOS QUE SE EFECTUARÁ EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR, EL PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL MONITOREO, EL HORARIO PARA EFECTUAR DICHO MONITOREO Y APRUEBA LOS FORMATOS Y NÚMERO DE COPIAS EN QUE SE REALIZARÁ EL RESPALDO DEL MONITOREO, ASÍ COMO DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ LA CONSULTA Y MANEJO DEL SOFTWARE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013", identificado con el número CG/AC-012/13.

O. En fecha 07 de marzo de 2013, mediante el Oficio No. 66/2013, el partido político Movimiento Ciudadano informó a este Organismo Electoral del inicio de su proceso interno de selección de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, el que iniciaría con la publicación de la respectiva Convocatoria, el día 09 de marzo de 2013 y concluiría el 21 de abril de 2013.

Así mismo, el partido político Movimiento Ciudadano mencionó a este Organismo Electoral que el periodo de precampaña sería del 13 de marzo al 20 de abril de 2013.

P. En fecha 22 de marzo de 2013, mediante Oficio No. 73/2013, el partido político Movimiento Ciudadano informó a este Organismo Electoral la lista de precandidatos que solicitaron su registro como aspirantes a miembros de Ayuntamientos, como se relaciona a continuación:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
KRUGGER CRUZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO Z. MENA	1	13/03/2013	20/04/2013
FREDY MORALES SALAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	1	13/03/2013	20/04/2013
VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ SANTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	XICOTEPEC	1	13/03/2013	20/04/2013
DAVID ARNULFO MENDOZA ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN GALINDO	2	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DÍAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGNAHUAPAN	3	13/03/2013	20/04/2013
DARIO CÁRCAMO CALDERÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZARAGOZA	4	13/03/2013	20/04/2013
NICOLÁS MANILLA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLATLAUQUITEPEC	5	13/03/2013	20/04/2013



NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ					
BENJAMÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SALVADOR EL SECO	5	13/03/2013	20/04/2013
LEÓNIDES RODRÍGUEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGNAUTLA	6	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MANUEL BELLO MORA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEZIUTLÁN	6	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ POLICARPO HERNÁNDEZ COLUMNA ARTEMIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIAUTZINGO	7	13/03/2013	20/04/2013
BENJAMÍN PALILLERO MORALES	PRESIDENTE MUNICIPAL	CALPAN	8	13/03/2013	20/04/2013
VICENTE SÁNCHEZ MÉNDEZ				13/03/2013	20/04/2013
ROBERTO RAMÍREZ CERVANTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	ACAJETE	17	13/03/2013	20/04/2013
ALBERTO PACHECO MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	AMOZOC	17	13/03/2013	20/04/2013
JESÚS PACHECO ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEACA	18	13/03/2013	20/04/2013
ADOLFO RODRÍGUEZ HUERTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TECAMACHALCO	19	13/03/2013	20/04/2013
VALENTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLACHICHUCA	20	13/03/2013	20/04/2013
MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	IXCAMILPA DE GUERRERO	22	13/03/2013	20/04/2013
ROCÍO RAMÍREZ GIL	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	23	13/03/2013	20/04/2013
DANIEL ARIZA RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	24	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEHUACÁN	24	13/03/2013	20/04/2013
LORENZO REYES MARIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	ALTEPEXI	26	13/03/2013	20/04/2013
JESÚS SALDAÑA SOTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	COYOMEAPAN	26	13/03/2013	20/04/2013

Así como a Diputados Locales, como se señala a continuación:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	CABECERA	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
OMAR TOMÁS LECHUGA RÍOS	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	XICOTEPEC	1	13/03/2013	20/04/2013
GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ZACAPOAXTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	7	13/03/2013	20/04/2013
IGNACIO ALVIZAR LINARES	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	SAN PEDRO CHOLULA	9	13/03/2013	20/04/2013
EMMA ROSA ARELLANO PINEDA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	10	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	11	13/03/2013	20/04/2013
FAUSTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	12	13/03/2013	20/04/2013
JAVIER PALOU GARCÍA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	14	13/03/2013	20/04/2013
MARINA CORTÉS TORRES	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	16	13/03/2013	20/04/2013



Instituto Electoral del Estado

NOMBRE	PRECANDIDATURA	CABECERA	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
MARIO MELQUIADES VÉLEZ MERINO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ATLIXCO	21	13/03/2013	20/04/2013

Q. En fecha 26 de marzo de 2013, mediante oficio No. IEE/UF-0087/13, se informó al partido político Movimiento Ciudadano que ese mismo día, personal de la Coordinación de Informática y de esta Unidad acudirían a sus instalaciones para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PRECAMPAÑAS" (SAFPPP).

R. En fecha 27 de marzo de 2013, mediante Oficios Nos. 76/2013 y 77/2013, el partido político Movimiento Ciudadano informó a este Organismo Electoral la lista de precandidatos que solicitaron su registro como aspirantes a miembros de Ayuntamientos, como se relaciona a continuación:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
MÁXIMO FLORENTINO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAHUATLÁN	1	13/03/2013	20/04/2013
NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	7	13/03/2013	20/04/2013

S. En fecha 04 de abril de 2013, mediante Oficio No. 85/2013, el partido político Movimiento Ciudadano informó a este Organismo Electoral el precandidato que solicitó su registro como aspirante a miembro de Ayuntamiento, como se señala a continuación:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
JUAN ANTONIO VALERIO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	AHUATLÁN	1	13/03/2013	20/04/2013

T. En fechas 10 y 11 de abril de 2013, mediante los Oficios Nos. 90/2013, 92/2013 y 93/2013, el partido político Movimiento Ciudadano informó a este Organismo Electoral la lista de precandidatos que solicitaron su registro como aspirantes a miembros de Ayuntamientos, como se relaciona a continuación:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
PORFIRIO HERNÁNDEZ APARICIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JALPAN	1	13/03/2013	20/04/2013
GELACIO LAZCANO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	NAUPAN	1	13/03/2013	20/04/2013
AARON GARCÍA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PANTEPEC	1	13/03/2013	20/04/2013



Instituto Electoral del Estado

NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
LEVID LAZCANO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLAXCO	1	13/03/2013	20/04/2013
RUFINO PULIDO PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZIHUATEUILA	1	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ LUIS RUIZ VÉLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	AHUACATLAN	2	13/03/2013	20/04/2013
ERICK ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL	AHUAZOTEPEC	2	13/03/2013	20/04/2013
REYES OLMOS BAZAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	AMIXTLÁN	2	13/03/2013	20/04/2013
ELOY HERNÁNDEZ VELASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHICONCUAUTLA	2	13/03/2013	20/04/2013
ÁNGEL VALDERRÁBANO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUAUCHINANGO	2	13/03/2013	20/04/2013
ALBERTO DE LA CRUZ FOSADO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOPALA	2	13/03/2013	20/04/2013
BLANCA VERI PICASSO VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLAOLA	2	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ CARMONA	PRESIDENTE MUNICIPAL	IXTACAMAXITLÁN	3	13/03/2013	20/04/2013
ONÉSIMO ÁLVAREZ REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	3	13/03/2013	20/04/2013
ANTONIO RAYÓN RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPETZINTLA	3	13/03/2013	20/04/2013
MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CAMOCUAUTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
CARLOS JUÁREZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CAXHUACÁN	4	13/03/2013	20/04/2013
MATEO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEHUETLA	4	13/03/2013	20/04/2013
REYNALDO GONZÁLEZ RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEYTLALPAN	4	13/03/2013	20/04/2013
MATEO GAONA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	IXTEPEC	4	13/03/2013	20/04/2013
MARTÍN JIMÉNEZ CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	NAUZONTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
HÉCTOR CABRERA CARMONA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TUZAMAPAN DE GALEANA	4	13/03/2013	20/04/2013
GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZACAPOAXTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
FEDERICO MARIANO FUENTECILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZOQUIAPAN	4	13/03/2013	20/04/2013
MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZAUTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MIGUEL HERMENEGILDO MORA CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ATEMPAN	5	13/03/2013	20/04/2013
FERMÍN LUNA DÍAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	OCOTEPEC	5	13/03/2013	20/04/2013
JULIÁN DE JESÚS PÉREZ TAPIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ORIENTAL	5	13/03/2013	20/04/2013
CARLOS LEONARDO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	RAFAEL LARA GRAJALES	5	13/03/2013	20/04/2013
CONSTANTINO CACIANO NICOLÁS	PRESIDENTE MUNICIPAL	YAONÁHUAC	5	13/03/2013	20/04/2013
GILBERTO RAMÍREZ CASANOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ACATENO	6	13/03/2013	20/04/2013
SALVADOR TELLEZ BANDALA	PRESIDENTE MUNICIPAL	AYOTOXCO DE GUERRERO	6	13/03/2013	20/04/2013
AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEYAPAN	6	13/03/2013	20/04/2013
HERMINIO DURAN VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL	XIUTETELCO	6	13/03/2013	20/04/2013
JORGE FLORES PANTALEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	7	13/03/2013	20/04/2013



NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DITO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
JULIO AGUILAR JUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN MATÍAS TLALANCALECA	7	13/03/2013	20/04/2013
HURIZAR HERNÁNDEZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SALVADOR EL VERDE	7	13/03/2013	20/04/2013
MARCIANO REYES GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TLAHUAPAN	7	13/03/2013	20/04/2013
MANUEL MÉNDEZ DE OLARTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEJOTZINGO	8	13/03/2013	20/04/2013
DANIEL TEPALE RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN C. BONILLA	8	13/03/2013	20/04/2013
JUAN CUPERTINO VILLEGAS FLORES				13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ HIPÓLITO FILIBERTO ROJAS GAVILÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN ANDRÉS CHOLULA	8	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ LUCIANO CHÁVEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CUAUTLANCINGO	9	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO CHOLULA	9	13/03/2013	20/04/2013
HUGO SÁNCHEZ CORTÉS	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	17	13/03/2013	20/04/2013
JUAN FLORES MATÍAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPATLAXCO DE HIDALGO	17	13/03/2013	20/04/2013
ROBERTO BALLINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	ACATZINGO	18	13/03/2013	20/04/2013
EDUARDO FLORES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	NOPALUCAN	18	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ ISRAEL REYNOSO CASTILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SALVADOR HUIXCOCOTLA	18	13/03/2013	20/04/2013
SANTIAGO RODOLFO MACHORRO ANICETO	PRESIDENTE MUNICIPAL	GENERAL FELIPE ÁNGELES	19	13/03/2013	20/04/2013
GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PALMAR DE BRAVO	19	13/03/2013	20/04/2013
AGUSTÍN ANDRADE CANCINO	PRESIDENTE MUNICIPAL	QUECHOLAC	19	13/03/2013	20/04/2013
JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TOCHTEPEC	19	13/03/2013	20/04/2013
EUSTAQUIO CANIZALES FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	ATZITZINTLA	20	13/03/2013	20/04/2013
EDGAR JIMÉNEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHALCHICOMULA DE SESMA	20	13/03/2013	20/04/2013
FELIPE ARGÜELLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	LAFRAGUA	20	13/03/2013	20/04/2013
FRANCISCO IVÁN LECHUGA PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	ESPERANZA	20	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ LUIS AROCHE RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	ATLIXCO	21	13/03/2013	20/04/2013
ALBERTO POBLANO TONACATL	PRESIDENTE MUNICIPAL	OCOYUCAN	21	13/03/2013	20/04/2013
FRANCISCO LUNA ALMONTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	21	13/03/2013	20/04/2013
JUAN DE DIOS RAMÍREZ DÍAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TOCHIMILCO	21	13/03/2013	20/04/2013
SALVADOR RUIZ NÁJERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIAUTLA	22	13/03/2013	20/04/2013
GABINO CASTILLA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	EPATLÁN	22	13/03/2013	20/04/2013
ROGELIO HUMBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUAQUECHULA	22	13/03/2013	20/04/2013
CONCEPCIÓN CAZAREZ GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	IZUCAR DE MATAMOROS	22	13/03/2013	20/04/2013
ANTONIO JAVANA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOLALPAN	22	13/03/2013	20/04/2013
ROQUE VARGAS GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEXCO	22	13/03/2013	20/04/2013

NOMBRE	PRECANDIDATURA	MUNICIPIO	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
MINERVA NUEVA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEOJUMA	22	13/03/2013	20/04/2013
CONSTANTINO MORALES GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGMECATITLÁN	23	13/03/2013	20/04/2013
BONIFACIO SOLÍS NARCISO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CUAYUCA DE ANDRADE	23	13/03/2013	20/04/2013
WILIULFO SALAS SALAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEHUETLÁN EL GRANDE	23	13/03/2013	20/04/2013
GUILLERMO GREGORIO DEL ROSARIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN N. MENDEZ	23	13/03/2013	20/04/2013
ERICK LUCERO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PIAXTLA	23	13/03/2013	20/04/2013
SERGIO ARELLANO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEHUITZINGO	23	13/03/2013	20/04/2013
GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	23	13/03/2013	20/04/2013
TOMAS TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHAPULCO	24	13/03/2013	20/04/2013
MARIO BULMARO BERRUECOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	NICOLÁS BRAVO	24	13/03/2013	20/04/2013
LAURO AMBROSIO SALES ALCÁNTARA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO MIAHUATLAN	24	13/03/2013	20/04/2013
LIBORIO JUÁREZ TEMAXTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	AJALPAN	26	13/03/2013	20/04/2013
RAMIRO GIMES MATA	PRESIDENTE MUNICIPAL	VICENTE GUERRERO	26	13/03/2013	20/04/2013
DEMETRIO MONTALVO ARCE	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZOQUITLÁN	26	13/03/2013	20/04/2013

Así como a Diputados Locales, como se señala a continuación:

NOMBRE	PRECANDIDATURA	CABECERA	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
LUIS VÁZQUEZ ISLAS	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	HUAUCHINANGO	2	13/03/2013	20/04/2013
ROSARIO URIBE MOLINA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ZACAPOAXTLA	4	13/03/2013	20/04/2013
MARÍA DEL LUCERO BANDALA CRUZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TEZIUTLAN	6	13/03/2013	20/04/2013
GANDHI DE LA ROSA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	SAN ANDRÉS CHOLULA	8	13/03/2013	20/04/2013
PABLO HERRERA ROMERO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	11	13/03/2013	20/04/2013
CAROLINA VELÁZQUEZ TINOCO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	13	13/03/2013	20/04/2013
ROSA ÁVILES NÁJERA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	14	13/03/2013	20/04/2013
DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	PUEBLA	15	13/03/2013	20/04/2013
CARMELO MONTERO BARRANCO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	AMOZOC	17	13/03/2013	20/04/2013
ADÁN GONZALEZ VALERDI	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TECAMACHALCO	19	13/03/2013	20/04/2013
ALEJANDRO ROMANO SORIANO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	CIUDAD SERDAN	20	13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MATEO LÓPEZ				13/03/2013	20/04/2013
JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	IZUCAR DE MATAMOROS	22	13/03/2013	20/04/2013



NOMBRE	PRECANDIDATURA	CABECERA	DTTO.	PRECAMPAÑAS	
				INICIO	CONCLUSIÓN
CRISTINA AMAYA AQUINO	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	ACATLAN DE OSORIO	23	13/03/2013	20/04/2013
LILIAN JAQUELINE HERNÁNDEZ	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TEHUACÁN NORTE	24	13/03/2013	20/04/2013
ALMA MENDOZA CARMONA	DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	TEHUACÁN SUR	25	13/03/2013	20/04/2013

U. En fecha 17 de abril de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0013/13 se informó al partido político Movimiento Ciudadano que en Sesión Especial de fecha 20 de marzo de 2013 se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO RPPE-002/2013" identificado con el número CG/AC-027/13, por el que entre otras cosas, determina el ajuste a los límites de aportación en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, para el periodo que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, para quedar en la cantidad de \$ 26,117.25 (Veintiséis mil ciento diecisiete pesos 25/100 M.N.).

V. En fecha 22 de mayo de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0119/13 se solicitó al Tesorero de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano su presencia en las oficinas de la Unidad de Fiscalización, a fin de impartirle un curso de orientación, asesoría y capacitación sobre diversos aspectos normativos relativos a las obligaciones de los institutos políticos respecto a la comprobación de los recursos.

W. En fecha 03 de junio de 2013, mediante oficio sin número, el partido político Movimiento Ciudadano presentó ante la Unidad de Fiscalización los informes de gastos de precampaña de los precandidatos a Presidentes Municipales y Diputados Locales.

X. Con efectos a partir del 31 de agosto de 2013, la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del 01 de septiembre de 2013.

Y. En fecha 09 de octubre de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0405/13, esta Unidad hizo del conocimiento del partido político Movimiento Ciudadano la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a sus Informes de gastos de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

Z. En fecha 09 de octubre de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0032/13 se notificó a los Consejeros integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral la fecha de la primera sesión de audiencia y confronta del partido político Movimiento Ciudadano, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones respecto a las observaciones determinadas a los Informes justificatorios de gastos de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.



AA. En fecha 14 de octubre de 2013, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta del partido político Movimiento Ciudadano a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a sus informes de gastos de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0053/13.

AB. En fecha 23 de octubre de 2013, mediante Oficio No. PRE-0001/2013, el partido político Movimiento Ciudadano, presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de sus Informes de gastos de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

AC. En fecha 30 de octubre de 2013, la Unidad concluyó la elaboración de un Informe consolidado de gastos de precampaña, respecto a la revisión de los informes de gastos correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, presentados por el partido político Movimiento Ciudadano.



II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el antepenúltimo párrafo de la fracción II de su artículo 3, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía Técnica y de gestión, siendo la ley la que establecería la integración y funcionamiento de dicho Órgano.

Por su parte, el diverso 4, fracción II, penúltimo párrafo, de dicho ordenamiento legal señala que el Consejo General fijará, entre otros, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

En este sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los numerales 52, 53, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B, define las facultades de la Unidad de Fiscalización así como, en los artículos 43, 45, 48, 49, 50, 51, 52 Bis y 54, establece las reglas mínimas a las que deberán ceñirse los partidos políticos en materia de fiscalización del financiamiento que percibieron.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 del Código de la materia, aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, cuerpo normativo que contiene las normas que complementan y amplían el contenido del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con la revisión y vigilancia de la administración de los recursos que percibieron los partidos políticos.

Atendiendo al Reglamento referido, en términos de los artículos 4 fracción V, 20, 178, 184 fracción III, 185 inciso c), 187 y 194, los partidos políticos deben presentar ante la Unidad de Fiscalización informes por cada una de las precampañas realizadas en el respectivo proceso interno y abarcan la duración que haya fijado su normatividad interna, observando lo señalado en el artículo 200 bis apartado B, fracciones I y II. Así mismo deberán incluir el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes para la realización de sus precampañas electorales.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar la realización de Auditorías y/o Visitas de Verificación, facultades contempladas en el artículo 109 Ter Apartado B fracciones VII y VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Los resultados de las visitas de verificación, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes, se encuentran señaladas en el presente



dictamen, conforme a lo dispuesto en el diverso 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, previa notificación con las observaciones determinadas al informe de gastos de precampaña, a efecto de otorgar la garantía de audiencia a los partidos políticos.

En este orden de ideas y una vez efectuadas las revisiones correspondientes, esta Unidad de Fiscalización elabora el Informe consolidado que obrará en sus archivos, así como debe elaborar y remitir el respectivo dictamen consolidado que contemple: las Normas y Procedimientos de Auditoría; el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada sujeto obligado, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin, así como la valoración correspondiente; y, en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que aún prevalezcan al momento de la elaboración del dictamen consolidado; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 198, 200, 201, 202, 205, 207, 235, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En atención al marco legal señalado, se presenta el siguiente **Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión de los Informes de Gastos de Precampaña, que el partido político Movimiento Ciudadano exhibió ante la Unidad Fiscalización el 03 de junio de 2013, atinentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.**

APARTADO 2

PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

- I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA

- II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA
 - A. REVISIÓN Y COTEJO

 - B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA
 1. REVISIÓN INICIAL
 2. INGRESOS
 3. EGRESOS
 4. OTRAS ACTIVIDADES

 - C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL





Instituto Electoral del Estado

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de precampaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, que el partido político Movimiento Ciudadano presentó ante esta Unidad de Fiscalización el 03 de junio de 2013, en términos del artículo 52 Bis Apartado C fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se determinó la oportunidad en la presentación de los informes señalados, como a continuación se detalla:

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	FRANCISCO Z. MENA	KRUGGER CRUZ HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	VENUSTIANO CARRANZA	FREDY MORALES SALAS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	XICOTEPEC	VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ SANTOS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	JUAN GALINDO	DAVID ARNULFO MENDOZA ORTEGA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHIGNAHUAPAN	JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DÍAZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ZARAGOZA	DARIO CÁRCAMO CALDERÓN	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TLATLAUQUITEPEC	NICOLÁS MANILLA AGUILAR	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales		PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN SALVADOR EL SECO	BENJAMÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHIGNAUTLA	LEÓNIDES RODRÍGUEZ BAUTISTA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEZIUTLÁN	JOSÉ MANUEL BELLO MORA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHIAUTZINGO	JOSÉ POLICARPO ARTEMIO HERNÁNDEZ COLUMNNA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	CALPAN	BENJAMÍN PALILLERO MORALES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales		VICENTE SÁNCHEZ MÉNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ACAJETE	ROBERTO RAMÍREZ CERVANTES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	AMOZOC	ALBERTO PACHECO MÁRQUEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEPEACA	JESÚS PACHECO ROBLES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TECAMACHALCO	ADOLFO RODRÍGUEZ HUERTA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TLACHICHUCA	VALENTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	IXCAMILPA DE GUERRERO	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ROCÍO RAMÍREZ GIL	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	DANIEL ARIZA RAMOS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEHUACÁN	JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ALTEPEXI	LORENZO MARIANO REYES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	COYOMEAPAN	JESÚS SALDAÑA SOTO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	PAHUATLÁN	MÁXIMO FLORENTINO GÓMEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN MARTÍN TEXMELUCÁN	NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	AHUATLÁN	JUAN ANTONIO VALERIO FLORES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	JALPAN	PORFIRIO HERNÁNDEZ APARICIO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	NAUPAN	GELACIO LAZCANO RODRÍGUEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	PANTEPEC	AARÓN GARCÍA MARTÍNEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TLAXCO	LEVID LAZCANO GARCÍA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ZIHUATEUTLA	RUFINO PULIDO PACHECO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	AHUACATLAN	JOSÉ LUIS RUIZ VÉLEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	AHUAZOTEPEC	ERICK ALVARADO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	AMIXTLÁN	REYES OLMOS BAZAN	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHICONCUAUTLA	ELOY HERNÁNDEZ VELASCO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	HUAUCHINANGO	ÁNGEL VALDERRÁBANO HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	JOPALA	ALBERTO DE LA CRUZ FOSADO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TLAOLA	BLANCA VERI PICASSO VELAZQUEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	IXTACAMAXITLÁN	JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ CARMONA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	ONÉSIMO ÁLVAREZ REYES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	TEPETZINTLA	ANTONIO RAYÓN RIVERA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CAMOCUAUTLA	MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CAXHUACÁN	CARLOS JUÁREZ VÁZQUEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	HUEHUETLA	MATEO SÁNCHEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	HUEYTLALPAN	REYNALDO GONZÁLEZ RAMOS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	IXTEPEC	MATEO GAONA HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	NAUZONTLA	MARTÍN JIMÉNEZ CABRERA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TUZAMAPAN DE GALEANA	HÉCTOR CABRERA CARMONA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAI GONZÁLEZ LEÓN	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ZOQUIAPAN	FEDERICO MARIANO FUENTECILLA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ZAUTLA	MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ATEMPAN	JOSÉ MIGUEL HERMENEGILDO MORA CABRERA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	OCOTEPEC	FERMÍN LUNA DÍAZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ORIENTAL	JULIÁN DE JESÚS PÉREZ TAPIA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	RAFAEL LARA GRAJALES	CARLOS LEONARDO GARCÍA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	YAONÁHUAC	CONSTANTINO CACIANO NICOLÁS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ACATENO	GILBERTO RAMÍREZ CASANOVA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	AYOTOXCO DE GUERRERO	SALVADOR TELLEZ BANDALA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	HUEYAPAN	AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	XIUTETELCO	HERMINIO DURAN VILLA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	JORGE FLORES PANTALEÓN	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN MATÍAS TLALANCALECA	JULIO AGUILAR JUÁREZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN SALVADOR EL VERDE	HURIZAR HERNÁNDEZ PÉREZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TLAHUAPAN	MARCIANO REYES GONZÁLEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	HUEJOTZINGO	MANUEL MÉNDEZ DE OLARTE	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	JUAN C. BONILLA	DANIÉL RAMÍREZ TEPALE	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales		JUAN CUPERTINO VILLEGAS FLORES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN ANDRÉS CHOLULA	JOSÉ HIPÓLITO FILIBERTO ROJAS GAVILÁN	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CUAUTLANCINGO	JOSÉ LUCIANO CHÁVEZ RAMÍREZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN PEDRO CHOLULA	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	HUGO SÁNCHEZ CORTÉS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEPATLAXCO DE HIDALGO	JUAN FLORES MATIAS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ACATZINGO	ROBERTO BALLINAS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	NOPALUCAN	EDUARDO FLORES GARCÍA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	JOSÉ ISRAEL REYNOSO CASTILLO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTIAGO RODOLFO MACHORRO ANICETO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	PALMAR DE BRAVO	GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	QUECHOLAC	AGUSTÍN ANDRADE CANCINO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TOCHTEPEC	JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ATZITZINTLA	EUSTAQUIO CANIZALES FLORES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHALCHICOMULA DE SESMA	EDGAR JIMÉNEZ BAUTISTA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	LAFRAGUA	FELIPE ARGÜELLO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ESPERANZA	FRANCISCO IVÁN LECHUGA PÉREZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ATLIXCO	JOSÉ LUIS AROCHE RAMOS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	OCOYUCAN	ALBERTO POBLANO TONACATL	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	FRANCISCO LUNA ALMONTE	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TOCHIMILCO	JUAN DE DIOS RAMÍREZ DÍAZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHIAUTLA	SALVADOR RUIZ NÁJERA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	EPATLÁN	GABINO CASTILLA CHAVEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	HUAQUECHULA	ROGELIO HUMBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	IZUCAR DE MATAMOROS	CONCEPCIÓN CAZAREZ GARCÍA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	JOLALPAN	ANTONIO JAVANA GARCÍA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEPEXCO	ROQUE VARGAS GARCÍA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEPEOJUMA	MINERVA NUEVA GARCÍA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHIGMECATILÁN	CONSTANTINO MORALES GONZALEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CUAYUCA DE ANDRADE	BONIFACIO SOLÍS NARCISO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	HUEHUETLÁN EL GRANDE	WILIULFO SALAS SALAS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	JUAN N. MENDEZ	GUILLERMO GREGORIO DEL ROSARIO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	PIAXTLA	ERICK LUCERO SÁNCHEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	TEHUITZINGO	SERGIO ARELLANO LÓPEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC	GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	CHAPULCO	TOMÁS TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	NICOLÁS BRAVO	MARIO BULMARO BERRUECOS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	SANTIAGO MIAHUATLAN	LAURO AMBROSIO SALES ALCÁNTARA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	AJALPAN	LIBORIO JUÁREZ TEMAXTE	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	VICENTE GUERRERO	RAMIRO GIMES MATA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	ZOQUILÁN	DEMETRIO MONTALVO ARCE	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 1 XICOTEPEC	OMAR TOMÁS LECHUGA RÍOS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 9 SAN MARTÍN TEXMELUCAN	ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 9 SAN PEDRO CHOLULA	IGNACIO ALVIZAR LINARES	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 10 PUEBLA	EMMA ROSA ARELLANO PINEDA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 11 PUEBLA	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 12 PUEBLA	FAUSTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 14 PUEBLA	JAVIER GARCÍA PALOU	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	DISTRITO 16 PUEBLA	MARINA TORRES CORTÉS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 21 ATLIXCO	MARIO MELQUIADES VÉLEZ MERINO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 2 HUAUCHINANGO	LUIS VÁZQUEZ ISLAS	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	ROSARIO MOLINA URIBE	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 6 TEZIUTLAN	MARÍA DEL LUCERO BANDALA CRUZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 8 SAN ANDRÉS CHOLULA	GANDHI DE LA ROSA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 11 PUEBLA	PABLO ROMERO HERRERA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 13 PUEBLA	CAROLINA VELÁZQUEZ TINOCO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 14 PUEBLA	ROSA ÁVILES NÁJERA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 15 PUEBLA	DAVID MÁRQUEZ MÉNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 17 AMOZOC	CARMELO MONTERO BARRANCO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 19 TECAMACHALCO	ADÁN VALERDI GONZALEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 20 CIUDAD SERDAN	ALEJANDRO ROMANO SORIANO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales		JOSÉ MATEO LÓPEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 22 IZUCAR DE MATAMOROS	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo



Instituto Electoral del Estado

PERIODO	MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Precampañas Electorales	DISTRITO 23 ACATLAN DE OSORIO	CRISTINA AMAYA AQUINO	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 24 TEHUACÁN NORTE	LILIAN JAQUELINE HERNÁNDEZ	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo
Precampañas Electorales	DISTRITO 25 TEHUACÁN SUR	ALMA MENDOZA CARMONA	03 de junio de 2013	Del 22 de abril al 03 de junio de 2013	Art. 52 Bis Apartado C fracción I C.I.P.E.E.P.	En tiempo

C.I.P.E.E.P. = Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

De igual forma, esta Unidad Administrativa como otra de las actividades previas al inicio de la revisión de los informes de precampaña citados anteriormente, procedió a determinar e identificar a los precandidatos a cargo de elección popular que el partido político Movimiento Ciudadano informó y de los cuales, con fundamento en el artículo 52 Bis Apartado C fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, debe presentar los correspondientes informes de gastos de precampaña.

II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA

Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el procedimiento de revisión, se realizó en tres etapas:

- A. En la primera etapa se realizó una revisión y cotejo;
- B. En la segunda etapa se determinaron las pruebas de auditoría a realizar; y
- C. En la tercera etapa se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes de gastos.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a las disposiciones fiscales correspondientes, así como al marco legal antes expuesto en la parte conducente de este informe.

La revisión estuvo a cargo del personal técnico adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

A. REVISIÓN Y COTEJO

En la primera etapa se realizó una revisión que llevó como objetivo detectar los errores y omisiones de carácter técnico en el momento de la presentación de los informes de precampaña, a fin de solicitar al partido político Movimiento Ciudadano las aclaraciones correspondientes.

B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA

En la segunda etapa la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 237 inciso a), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, consideró aplicable realizar las siguientes pruebas de auditoria al partido político Movimiento Ciudadano:

1. REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Recepcionar de los partidos políticos dentro de los primeros diez días siguientes al inicio de las precampañas, la información previa necesaria para la revisión inicial de los informes de precampaña.	<p>Artículo 264 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 276 y 279 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los ingresos en efectivo que aporten y obtengan los aspirantes a candidatos, hayan sido depositados en cuenta bancaria, siendo esta aperturada exclusivamente para este tipo de recurso. • Verificar el número de folio de los recibos impresos por concepto de cuotas o aportaciones que realicen los precandidatos a sus precampañas (FORMATO PRECAM-III), así como las que reciban de sus simpatizantes (FORMATOS PRECAM-V y PRECAM VII).
Recepcionar de los precandidatos por conducto del partido político, sus informes de precampañas.	Artículos 52 Bis Apartado C fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Los partidos políticos, deberán presentar, los informes mediante escrito firmado por el órgano interno; en ellos se reportarán cada una de las precampañas en las elecciones respectivas y abarcaran la duración que se haya fijado para las mismas. • Los informes deberán ser presentados por el órgano interno, en forma impresa y medios magnéticos, en formatos y anexos detallados en el Reglamento.
Realizar una revisión de escritorio a efecto de verificar la documentación que integra los informes de los gastos de precampaña.	Artículo 194 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los informes estén integrados por: <ol style="list-style-type: none"> a) El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales; b) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica; c) Registro de pólizas mensuales; d) Impresión de auxiliares mensuales; e) Conciliaciones bancarias mensuales; f) Estados de cuenta bancarios mensuales;



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		g) Reporte de cálculos (valores de registro de bienes otorgados en comodato); h) Pólizas de ingresos, egresos y diario; i) Comprobantes anexos a su respectiva póliza; j) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales; k) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales; l) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie; m) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie; n) Control de eventos por autofinanciamiento; o) Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas; p) Control de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas "Concentrado por persona"; q) Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario; r) Control de eventos por autofinanciamiento; s) Detalle de ingresos por autofinanciamiento; y t) Concentrado de gastos aplicados durante la precampaña por los aspirantes a candidatos o precandidatos.

2. INGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
• Revisión de los ingresos para gastos de precampaña, aportados bajo los siguientes conceptos: a) Recursos aportados por los aspirantes a precandidatos;	Artículos 248, 261 y 262 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. Artículo 276 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. Artículo 262 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del	Que la información que proporcione el partido político relativas al rubro de ingresos para gastos de precampaña coincida con los registros de la Unidad de Fiscalización: • Que la cuenta bancaria reportada para el manejo del rubro citado anteriormente esté a nombre del partido político y/o coalición y sea manejada conforme a la reglamentación correspondiente. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEP, los ingresos percibidos por los rubros citados anteriormente. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar que el partido haya informado a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, el número consecutivo de folios de los recibos impresos. (Formato PRECAM-III) • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEP, los ingresos percibidos por



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b) Recursos obtenidos por los precandidatos provenientes de simpatizantes en efectivo y en especie;</p>	<p>Estado.</p>	<p>este concepto.</p>
	<p>Artículo 277 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar el consecutivo de folios del FORMATO PRECAM-III emitidos para el período de precampañas.
	<p>Artículos 48 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 261 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que los ingresos por este concepto sean reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados con la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie.
	<p>Artículo 48 incisos a), c) y d) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año 2013 y determina los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para 2013, de fecha de inicio 18 de octubre de 2013 y conclusión el 30 del mismo mes y año identificado con el número CG/AC-049/12 y el de fecha 20 de marzo de 2013 identificado con el número CG/AC-027/13.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que las aportaciones de los aspirantes a candidatos, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
	<p>Artículo 48 inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 270, 271, 272, 273, 274 y 275 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cuando los ingresos se reciban en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales.
<p>Artículos 248, 261 y 270 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar su adecuado registro contable. 	
<p>Artículo 279 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el partido haya informado a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, el número consecutivo de folios de los recibos impresos (Formatos PRECAM-V y PRECAM-VII). 	
<p>Artículo 262 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEP, los ingresos percibidos por este concepto. 	
<p>Artículo 280 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar el consecutivo de folios de los FORMATOS PRECAM-V y PRECAM-VII emitidos para el período de precampañas. 	



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>c) Recursos obtenidos por autofinanciamiento;</p> <p>d) Recursos provenientes de rendimientos financieros.</p>	<p>Artículos 48 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 261 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), c) y d) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año dos mil once y determinó los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para 2011, de fecha de inicio 18 de octubre de 2013 y conclusión el 30 del mismo mes y año identificado con el número CG/AC-049/12 y el de fecha 20 de marzo de 2013 identificado con el número CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 270, 271, 272, 273, 274 y 275 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 248, 261 y 270 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 282 y 283 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p> <p>Artículos 248, 261 y 270 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 261, 262, 285 y 286 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 286 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que los ingresos por este concepto sean reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados con la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los simpatizantes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. • Cuando los ingresos se reciban en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales. • Verificar su adecuado registro contable. • Corroborar el control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración. • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de autofinanciamiento. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión y su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques e inversión.



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 262 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 248, 261 y 270 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los Estados de Cuenta se encuentren a nombre del partido político. • Verificar su adecuado registro contable.

3. EGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a) Revisión de los gastos aplicados durante la precampaña por los precandidatos.	<p>Artículos 290, 291, 292, 293, 294, 296 y 299 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 248 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 290, 291 Y 292 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Título XI, Capítulo III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria, cumpla con los requisitos fiscales y que se encuentre registrada en la cuenta contable correspondiente. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar que aquellos gastos menores con comprobantes que no reúnan requisitos fiscales, presentados por los aspirantes a candidatos vía bitácora, no hayan excedido un valor equivalente a quince días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que la documentación comprobatoria se ajuste a lo que se considera gastos de precampaña en los Lineamientos de la materia. • Verificar que los gastos efectuados en precampañas, se hayan ajustado a lo señalado en los Lineamientos de la materia. • Verificar que la documentación comprobatoria, cumpla con los requisitos fiscales y que se encuentre registrada en la cuenta contable que corresponda.
b) Revisión de Gastos Financieros	<p>Artículos 292 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 248 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.

4. OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a) Revisión del Activo Fijo	<p>Artículos 255, 256, 257, 258 y 259 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 256 y 274 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 257 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las adquisiciones de muebles e inmuebles estén registradas contablemente y se encuentren registradas a nombre del partido político. • Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en contabilidad y que sea correcta la determinación del valor de su registro. • Verificar que al término de las precampañas, los bienes muebles o inmuebles adquiridos durante las mismas, sean registrados como activos fijos en la contabilidad de actividades ordinarias
b) Revisión de Cuentas Cobrar	Artículos 248, 293 y 304 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Cobrar. • Verificar su adecuado registro contable. • Identificar los saldos finales positivos en cuentas por cobrar.
c) Revisión de Cuentas Pagar	Artículos 248, 254 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los saldos acreedores resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos recibidos, sean considerados como ingresos en especie de simpatizantes. • Verificar los saldos de las Cuentas por Pagar. • Verificar su adecuado registro contable.
d. Revisión de kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales	Artículos 25 inciso g), 26, 30 inciso g) y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario de existencia de adquisiciones de materiales, propaganda utilitaria y tareas editoriales.
e. Practicar auditorías a las finanzas de los sujetos obligados	Artículos 209 al 228 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar auditoría a la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la auditoría. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los hechos conocidos en las auditorías que eventualmente constituyan infracciones.
f. Ordenar visitas de verificación a	Artículos 209 al 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
los sujetos obligados	Estado.	<p>ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación. Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión de los informe de precampaña, los resultados de las visitas de verificación, a efecto de que se puedan incluir las apreciaciones conducentes en el Dictamen y la Resolución que corresponda.
Aclaraciones	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de activo fijo, kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, auditorías a las finanzas de los sujetos obligados, visitas de verificación a los sujetos obligados, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. <p>Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.</p>

C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

La tercera etapa de revisión, consistió en la verificación de toda la documentación comprobatoria presentada por el partido político Movimiento Ciudadano como sustento de sus Informes de precampaña presentados el 03 de junio de 2013, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en los mismos, situación que se llevó a cabo conforme a las pruebas de auditoría indicadas en la etapa B que antecede.

Es de mencionar que de la revisión de los informes en referencia presentados por el partido político en comento y de la documentación comprobatoria, se extrajeron los datos que conforman el presente dictamen consolidado correspondiente a la revisión de los informes de precampaña, en términos de lo dispuesto en los artículos 198, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



En este sentido, de acuerdo con los plazos estipulados en el citado Reglamento y en virtud de la presentación el 03 de junio de 2013 de 135 (ciento treinta y cinco) informes de precampaña, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PLAZO PARA LA REVISIÓN DE SU INFORME (A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN)		FUNDAMENTO
		DEL	AL	
FRANCISCO Z. MENA	KRUGGER CRUZ HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
VENUSTIANO CARRANZA	FREDY MORALES SALAS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
XICOTEPEC	VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ SANTOS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
JUAN GALINDO	DAVID ARNULFO MENDOZA ORTEGA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHIGNAHUAPAN	JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DÍAZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ZARAGOZA	DARIO CÁRCAMO CALDERÓN	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TLATLAUQUITEPEC	NICOLÁS MANILLA AGUILAR	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
	PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN SALVADOR EL SECO	BENJAMÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHIGNAUTLA	LEÓNIDES RODRÍGUEZ BAUTISTA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEZIUTLÁN	JOSÉ MANUEL BELLO MORA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHIAUTZINGO	JOSÉ POLICARPO HERNÁNDEZ COLUMNA ARTEMIO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CALPAN	BENJAMÍN PALILLERO MORALES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
	VICENTE SÁNCHEZ MÉNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ACAJETE	ROBERTO RAMÍREZ CERVANTES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
AMOZOC	ALBERTO PACHECO MÁRQUEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEPEACA	JESÚS PACHECO ROBLES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TECAMACHALCO	ADOLFO RODRÍGUEZ HUERTA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TLACHICHUCA	VALENTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
IXCAMILPA DE GUERRERO	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ROCÍO RAMÍREZ GIL	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	DANIEL ARIZA RAMOS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PLAZO PARA LA REVISIÓN DE SU INFORME (A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN)		FUNDAMENTO
		DEL	AL	
TEHUACÁN	JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ALTEPEXI	LORENZO REYES MARIANO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
COYOMEAPAN	JESÚS SALDAÑA SOTO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
PAHUATLÁN	MÁXIMO FLORENTINO GÓMEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN MARTÍN TEXMELUCAN	NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
AHUATLÁN	JUAN ANTONIO VALERIO FLORES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
JALPAN	PORFIRIO HERNÁNDEZ APARICIO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
NAUPAN	GELACIO LAZCANO RODRÍGUEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
PANTEPEC	AARON GARCÍA MARTÍNEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TLAXCO	LEVID LAZCANO GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ZIHUATEUTLA	RUFINO PULIDO PACHECO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
AHUACATLAN	JOSÉ LUIS RUIZ VÉLEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
AHUAZOTEPEC	ERICK ALVARADO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
AMIXTLÁN	REYES OLMOS BAZAN	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHICONCUAUTLA	ELOY HERNÁNDEZ VELASCO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
HUAUCHINANGO	ÁNGEL VALDERRÁBANO HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
JOPALA	ALBERTO DE LA CRUZ FOSADO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TLAOLA	BLANCA VERI PICASSO VELAZQUEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
IXTACAMAXITLÁN	JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ CARMONA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEPANGO DE RODRÍGUEZ	ONÉSIMO ÁLVAREZ REYES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEPETZINTLA	ANTONIO RAYÓN RIVERA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CAMOCUAUTLA	MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CAXHUACÁN	CARLOS JUÁREZ VÁZQUEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
HUEHUETLA	MATEO SÁNCHEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.



Instituto Electoral del Estado

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PLAZO PARA LA REVISIÓN DE SU INFORME (A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN)		FUNDAMENTO
		DEL	AL	
HUEYTLALPAN	REYNALDO GONZÁLEZ RAMOS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
IXTEPEC	MATEO GAONA HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
NAUZONTLA	MARTÍN JIMÉNEZ CABRERA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TUZAMAPAN DE GALEANA	HÉCTOR CABRERA CARMONA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ZOQUIAPAN	FEDERICO MARIANO FUENTECILLA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ZAUTLA	MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ATEMPAN	JOSÉ MIGUEL HERMENEGILDO MORA CABRERA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
OCOTEPEC	FERMÍN LUNA DÍAZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ORIENTAL	JULIÁN DE JESÚS PÉREZ TAPIA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
RAFAEL LARA GRAJALES	CARLOS LEONARDO GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
YAONÁHUAC	CONSTANTINO CACIANO NICOLÁS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ACATENO	GILBERTO RAMÍREZ CASANOVA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
AYOTOXCO DE GUERRERO	SALVADOR TELLEZ BANDALA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
HUEYAPAN	AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
XIUTETELCO	HERMINIO DURAN VILLA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	JORGE FLORES PANTALEÓN	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN MATÍAS TLALANCALECA	JULIO AGUILAR JUÁREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN SALVADOR EL VERDE	HURIZAR HERNÁNDEZ PÉREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TLAHUAPAN	MARCIANO REYES GONZÁLEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
HUEJOTZINGO	MANUEL MÉNDEZ DE OLARTE	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
JUAN C. BONILLA	DANIEL TEPALE RAMÍREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
	JUAN CUPERTINO VILLEGAS FLORES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN ANDRÉS CHOLULA	JOSÉ HIPÓLITO FILIBERTO ROJAS GAVILÁN	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PLAZO PARA LA REVISIÓN DE SU INFORME (A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN)		FUNDAMENTO
		DEL	AL	
CUAUTLANCINGO	JOSÉ LUCIANO CHÁVEZ RAMÍREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN PEDRO CHOLULA	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	HUGO SÁNCHEZ CORTÉS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEPATLAXCO DE HIDALGO	JUAN FLORES MATIAS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ACATZINGO	ROBERTO BALLINAS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
NOPALUCAN	EDUARDO FLORES GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	JOSÉ ISRAEL REYNOSO CASTILLO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTIAGO RODOLFO MACHORRO ANICETO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
PALMAR DE BRAVO	GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
QUECHOLAC	AGUSTIN ANDRADE CANCINO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TOCHTEPEC	JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ATZITZINTLA	EUSTAQUIO CANIZALES FLORES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHALCHICOMULA DE SESMA	EDGAR JIMÉNEZ BAUTISTA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
LAFRAGUA	FELIPE ARGÜELLO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ESPERANZA	FRANCISCO IVÁN LECHUGA PÉREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ATLIXCO	JOSÉ LUIS AROCHE RAMOS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
OCOYUCAN	ALBERTO POBLANO TONACATL	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	FRANCISCO LUNA ALMONTE	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TOCHIMILCO	JUAN DE DIOS RAMÍREZ DÍAZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHIAUTLA	SALVADOR RUIZ NÁJERA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
EPATLÁN	GABINO CASTILLA CHAVEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
HUAQUECHULA	ROGELIO HUMBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
IZUCAR DE MATAMOROS	CONCEPCIÓN CAZAREZ GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
JOLALPAN	ANTONIO JAVANA GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PLAZO PARA LA REVISIÓN DE SU INFORME (A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN)		FUNDAMENTO
		DEL	AL	
TEPEXCO	ROQUE VARGAS GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEPEOJUMA	MINERVA NUEVA GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHIGMECATITLÁN	CONSTANTINO MORALES GONZALEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CUAYUCA DE ANDRADE	BONIFACIO SOLÍS NARCISO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
HUEHUETLÁN EL GRANDE	WILIULFO SALAS SALAS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
JUAN N. MENDEZ	GUILLERMO GREGORIO DEL ROSARIO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
PIAXTLA	ERICK LUCERO SÁNCHEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEHUITZINGO	SERGIO ARELLANO LÓPEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC	GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
CHAPULCO	TOMÁS TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
NICOLÁS BRAVO	MARIO BULMARO BERRUECOS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
SANTIAGO MIAHUATLAN	LAURO AMBROSIO SALES ALCÁNTARA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
AJALPAN	LIBORIO JUÁREZ TEMAXTE	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
VICENTE GUERRERO	RAMIRO GIMES MATA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
ZOQUITLÁN	DEMETRIO MONTALVO ARCE	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 1 XICOTEPEC	OMAR TOMÁS LECHUGA RÍOS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN	ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 9 SAN PEDRO CHOLULA	IGNACIO ALVIZAR LINARES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 10 PUEBLA	EMMA ROSA ARELLANO PINEDA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 11 PUEBLA	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 12 PUEBLA	FAUSTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 14 PUEBLA	JAVIER PALOU GARCÍA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 16 PUEBLA	MARINA CORTÉS TORRES	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PLAZO PARA LA REVISIÓN DE SU INFORME (A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN)		FUNDAMENTO
		DEL	AL	
DISTRITO 21 ATLIXCO	MARIO MELQUIADES VÉLEZ MERINO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 2 HUAUCHINANGO	LUIS VÁZQUEZ ISLAS	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	ROSARIO URIBE MOLINA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 6 TEZIUTLAN	MARÍA DEL LUCERO BANDALA CRUZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 8 SAN ANDRÉS CHOLULA	GANDHI DE LA ROSA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 11 PUEBLA	PABLO HERRERA ROMERO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 13 PUEBLA	CAROLINA VELÁZQUEZ TINOCO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 14 PUEBLA	ROSA ÁVILES NÁJERA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 15 PUEBLA	DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 17 AMOZOC	CARMELO MONTERO BARRANCO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 19 TECAMACHALCO	ADÁN GONZALEZ VALERDI	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 20 CIUDAD SERDAN	ALEJANDRO ROMANO SORIANO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
	JOSÉ MATEO LÓPEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 22 IZUCAR DE MATAMOROS	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 23 ACATLAN DE OSORIO	CRISTINA AMAYA AQUINO	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 24 TEHUACÁN NORTE	LILIAN JAQUELINE HERNÁNDEZ	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.
DISTRITO 25 TEHUACÁN SUR	ALMA MENDOZA CARMONA	04 de junio de 2013	09 de octubre de 2013	Art. 198 R.F.

R.F.=Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado

APARTADO 3

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DEL INFORME

I. INGRESOS

- A. APORTACIONES DEL PRECANDIDATO A SU PRECAMPAÑA
- B. APORTACIONES QUE RECIBIÓ EL PRECANDIDATO DE SUS RESPECTIVOS SIMPATIZANTES
- C. AUTOFINANCIAMIENTO
- D. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

II. EGRESOS

- A. GASTOS DE PROPAGANDA
- B. GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA
- C. GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- D. GASTOS FINANCIEROS
- E. ACTIVO FIJO
- F. CUENTAS POR COBRAR
- G. CUENTAS POR PAGAR
- H. DISPOSICIONES GENERALES

III. TOPES A LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA



En el presente apartado se hace referencia a la información remitida por el partido político Movimiento Ciudadano como sustento de los Informes de precampaña presentados el 03 de junio de 2013.

I. INGRESOS

De acuerdo al sustento documental anexo a los multicitados informes, se determinó como importes de ingresos aportados por los precandidatos, por sus respectivos simpatizantes o, en su caso, los correspondientes a autofinanciamiento y/o rendimientos financieros, los siguientes:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	AUTOFINANCIAMIENTO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
FRANCISCO Z. MENA	KRUGGER CRUZ HERNÁNDEZ	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
VENUSTIANO CARRANZA	FREDY MORALES SALAS	\$3,091.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,091.20
XICOTEPEC	VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ SANTOS	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
JUAN GALINDO	DAVID ARNULFO MENDOZA ORTEGA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIGNAHUAPAN	JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DÍAZ	\$7,496.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,496.20
ZARAGOZA	DARIO CÁRCAMO CALDERÓN	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TLATLAUQUITEPEC	NICOLÁS MANILLA AGUILAR	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
	PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN SALVADOR EL SECO	BENJAMÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIGNAUTLA	LEÓNIDES RODRÍGUEZ BAUTISTA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TEZIUTLÁN	JOSÉ MANUEL BELLO MORA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
CHIAUTZINGO	JOSÉ POLICARPO ARTEMIO HERNÁNDEZ COLUMNA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
CALPAN	BENJAMÍN PALILLERO MORALES	\$2,999.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,999.28
	VICENTE SÁNCHEZ MÉNDEZ	\$2,924.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,924.52
ACAJETE	ROBERTO RAMÍREZ CERVANTES	\$10,518.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,518.56
AMOZOC	ALBERTO PACHECO MÁRQUEZ	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TEPEACA	JESÚS PACHECO ROBLES	\$20,456.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,456.20
TECAMACHALCO	ADOLFO RODRÍGUEZ HUERTA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TLACHICHUCA	VALENTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ	\$4,340.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,340.16
IXCAMILPA DE GUERRERO	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ROCÍO RAMÍREZ GIL	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	DANIEL ARIZA RAMOS	\$8,270.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,270.12
TEHUACÁN	JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALTEPEXI	LORENZO REYES MARIANO	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
COYOMEAPAN	JESÚS SALDAÑA SOTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAHUATLÁN	MÁXIMO FLORENTINO GÓMEZ	\$1,597.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,597.50
SAN MARTÍN TEXMELUCAN	NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Instituto Electoral del Estado

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	AUTOFINANCIAMIENTO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
AHUATLÁN	JUAN ANTONIO VALERIO FLORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JALPAN	PORFIRIO HERNÁNDEZ APARICIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NAUPAN	GELACIO LAZCANO RODRÍGUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PANTEPEC	AARON GARCÍA MARTÍNEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TLAXCO	LEVID LAZCANO GARCÍA	\$1,380.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,380.00
ZIHUATEUTLA	RUFINO PULIDO PACHECO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AHUACATLAN	JOSÉ LUIS RUIZ VÉLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AHUAZOTEPEC	ERICK ALVARADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMIXTLÁN	REYES OLMOS BAZAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHICONCUAUTLA	ELOY HERNÁNDEZ VELASCO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUAUCHINANGO	ÁNGEL VALDERRÁBANO HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JOPALA	ALBERTO DE LA CRUZ FOSADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TLAOLA	BLANCA VERI PICASSO VELAZQUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IXTACAMAXITLÁN	JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ CARMONA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPANGO DE RODRÍGUEZ	ONÉSIMO ÁLVAREZ REYES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPETZINTLA	ANTONIO RAYÓN RIVERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMOCUAUTLA	MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAXHUACÁN	CARLOS JUÁREZ VÁZQUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEHUETLA	MATEO SÁNCHEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEYTLALPAN	REYNALDO GONZÁLEZ RAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IXTEPEC	MATEO GAONA HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NAUZONTLA	MARTÍN JIMÉNEZ CABRERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TUZAMAPAN DE GALEANA	HÉCTOR CABRERA CARMONA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZOQUIAPAN	FEDERICO MARIANO FUENTECILLA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZAUTLA	MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ATEMPAN	JOSÉ MIGUEL HERMENEGILDO MORA CABRERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCOTEPEC	FERMÍN LUNA DÍAZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ORIENTAL	JULIÁN DE JESÚS PÉREZ TAPIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RAFAEL LARA GRAJALES	CARLOS LEONARDO GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
YAONÁHUAC	CONSTANTINO CACIANO NICOLÁS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACATENO	GILBERTO RAMÍREZ CASANOVA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYOTOXCO DE GUERRERO	SALVADOR TELLEZ BANDALA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEYAPAN	AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XIUTÉTELCO	HERMINIO DURAN VILLA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	JORGE FLORES PANTALEÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN MATÍAS TLALANCALECA	JULIO AGUILAR JUÁREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Instituto Electoral del Estado

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	AUTOFINANCIAMIENTO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
SAN SALVADOR EL VERDE	HURIZAR HERNÁNDEZ PÉREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TLAHUAPAN	MARCIANO REYES GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEJOTZINGO	MANUEL MÉNDEZ DE OLARTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUAN C. BONILLA	DANIEL TEPALE RAMÍREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	JUAN CUPERTINO VILLEGAS FLORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN ANDRÉS CHOLULA	JOSÉ HIPÓLITO FILIBERTO ROJAS GAVILÁN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUAUTLANCINGO	JOSÉ LUCIANO CHÁVEZ RAMÍREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN PEDRO CHOLULA	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	HUGO SÁNCHEZ CORTÉS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TÉPATLAXCO DE HIDALGO	JUAN FLORES MATIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACATZINGO	ROBERTO BALLINAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOPALUCAN	EDUARDO FLORES GARCÍA	\$10,032.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,032.60
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	JOSÉ ISRAEL REYNOSO CASTILLO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTIAGO RODOLFO MACHORRO ANICETO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PALMAR DE BRAVO	GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
QUECHOLAC	AGUSTÍN ANDRADE CANCINO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOCHTEPEC	JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ATZITZINTLA	EUSTAQUIO CANIZALES FLORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHALCHICOMULA DE SESMA	EDGAR JIMÉNEZ BAUTISTA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
LAFRAGUA	FELIPE ARGÜELLO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESPERANZA	FRANCISCO IVÁN LECHUGA PÉREZ	\$1,570.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,570.00
ATLIXCO	JOSÉ LUIS AROCHE RAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCOYUCAN	ALBERTO POBLANO TONACATL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	FRANCISCO LUNA ALMONTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOCHIMILCO	JUAN DE DIOS RAMÍREZ DÍAZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIAUTLA	SALVADOR RUIZ NÁJERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EPATLÁN	GABINO CASTILLA CHAVEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUAQUECHULA	ROGELIO HUMBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IZUCAR DE MATAMOROS	CONCEPCIÓN CAZAREZ GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JOLALPAN	ANTONIO JAVANA GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPEXCO	ROQUE VARGAS GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPEOJUMA	MINERVA NUEVA GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIGMECATLÁN	CONSTANTINO MORALES GONZALEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUAYUCA DE ANDRADE	BONIFACIO SOLÍS NARCISO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEHUETLÁN EL GRANDE	WILIULFO SALAS SALAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUAN N. MENDEZ	GUILLERMO GREGORIO DEL ROSARIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PIAXTLA	ERICK LUCERO SÁNCHEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEHUITZINGO	SERGIO ARELLANO LÓPEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	AUTOFINANCIAMIENTO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC	GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHAPULCO	TOMÁS TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NICOLÁS BRAVO	MARIO BULMARO BERRUECOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SANTIAGO MIAHUATLAN	LAURO AMBROSIO SALES ALCÁNTARA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AJALPAN	LIBORIO JUÁREZ TEMAXTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VICENTE GUERRERO	RAMIRO GIMES MATA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZOQUITLÁN	DEMETRIO MONTALVO ARCE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 1 XICOTEPEC	OMAR TOMÁS LECHUGA RÍOS	\$7,251.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,251.60
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAI GONZÁLEZ LEÓN	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
DISTRITO 7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN	ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 9 SAN PEDRO CHOLULA	IGNACIO ALVIZAR LINARES	\$4,447.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,447.60
DISTRITO 10 PUEBLA	EMMA ROSA ARELLANO PINEDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 11 PUEBLA	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 12 PUEBLA	FAUSTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
DISTRITO 14 PUEBLA	JAVIER PALOU GARCÍA	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 16 PUEBLA	MARINA CORTÉS TORRES	\$7,086.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,086.60
DISTRITO 21 ATLIXCO	MARIO MELQUIADES VÉLEZ MERINO	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 2 HUAUCHINANGO	LUIS VÁZQUEZ ISLAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	ROSARIO URIBE MOLINA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 6 TEZIUTLAN	MARÍA DEL LUCERO BANDALA CRUZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 8 SAN ANDRÉS CHOLULA	GANDHI DE LA ROSA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 11 PUEBLA	PABLO HERRERA ROMERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 13 PUEBLA	CAROLINA VELÁZQUEZ TINOCCO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 14 PUEBLA	ROSA ÁVILES NÁJERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 15 PUEBLA	DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 17 AMOZOC	CARMELO MONTERO BARRANCO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 19 TECAMACHALCO	ADÁN GONZALEZ VALERDI	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 20 CIUDAD SERDAN	ALEJANDRO ROMANO SORIANO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	JOSÉ MATEO LÓPEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 22 IZUCAR DE MATAMOROS	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 23 ACATLAN DE OSORIO	CRISTINA AMAYA AQUINO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 24 TEHUACÁN NORTE	LILIAN JAQUELINE HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 25 TEHUACÁN SUR	ALMA MENDOZA CARMONA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$137,484.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,484.14



Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los informes de gastos de precampaña, se determina lo siguiente:

A. Aportaciones de los precandidatos a su precampaña

El partido político Movimiento Ciudadano reportó treinta y cuatro recibos con números de folios del 001 al 034, de los cuales treinta y tres fueron utilizados y uno cancelado.

Dicho partido político reportó en sus Informes de Gastos de Precampaña ingresos por la cantidad de \$ 142,920.14 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 14/100 M.N.) por concepto de financiamiento privado proveniente de aportaciones de los precandidatos, en las modalidades que se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Efectivo	\$ 0.00
Especie	\$ 142,920.14
Total	\$ 142,920.14

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra la documentación anexa a los respectivos recibos de aportaciones, determinando que el partido político conserva observaciones por solventar por la cantidad de \$ 5,436.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), como se detalla en las Disposiciones Generales de este Dictamen.

B. Aportaciones que recibieron los precandidatos de sus respectivos simpatizantes

El partido político informó que no obtuvieron ingresos por este concepto.

C. Autofinanciamiento

El partido político informó que los precandidatos no obtuvieron ingresos por este concepto.

D. Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido político informó que los aspirantes a candidatos no percibieron ingresos por este concepto.



II. EGRESOS

En virtud de que el partido político Movimiento Ciudadano informó los ingresos que tuvieron los precandidatos bajo el concepto de aportaciones personales, de sus respectivos simpatizantes o, en su caso, los correspondientes a autofinanciamiento y/o rendimientos financieros y de acuerdo al sustento documental anexo a los informes de precampaña, se determinó como importes de egresos los siguientes:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL EGRESOS
FRANCISCO Z. MENA	KRUGGER CRUZ HERNÁNDEZ	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
VENUSTIANO CARRANZA	FREDY MORALES SALAS	\$3,091.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,091.20
XICOTEPEC	VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ SANTOS	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
JUAN GALINDO	DAVID ARNULFO MENDOZA ORTEGA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIGNAHUAPAN	JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DÍAZ	\$7,496.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,496.20
ZARAGOZA	DARIO CÁRCAMO CALDERÓN	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TLATLAUQUITEPEC	NICOLÁS MANILLA AGUILAR	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
	PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN SALVADOR EL SECO	BENJAMÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIGNAUTLA	LEÓNIDES RODRÍGUEZ BAUTISTA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TEZIUTLÁN	JOSÉ MANUEL BELLO MORA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
CHIAUTZINGO	JOSÉ POLICARPO ARTEMIO HERNÁNDEZ COLUMNA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
CALPAN	BENJAMÍN PALILLERO MORALES	\$2,999.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,999.28
	VICENTE SÁNCHEZ MÉNDEZ	\$2,924.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,924.52
ACAJETE	ROBERTO RAMÍREZ CERVANTES	\$10,518.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,518.56
AMOZOC	ALBERTO PACHECO MÁRQUEZ	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TEPEACA	JESÚS PACHECO ROBLES	\$20,456.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,456.20
TECAMACHALCO	ADOLFO RODRÍGUEZ HUERTA	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TLACHICHUCA	VALENTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ	\$4,340.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,340.16
IXCAMILPA DE GUERRERO	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ROCÍO RAMÍREZ GIL	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	DANIEL ARIZA RAMOS	\$8,270.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,270.12
TEHUACÁN	JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALTEPEXI	LORENZO REYES MARIANO	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
COYOMÉAPAN	JESÚS SALDAÑA SOTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAHUATLÁN	MÁXIMO FLORENTINO GÓMEZ	\$1,597.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,597.50
SAN MARTÍN TEXMELUCÁN	NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AHUATLÁN	JUAN ANTONIO VALERIO FLORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JALPAN	PORFIRIO HERNÁNDEZ APARICIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NAUPAN	GELACIO LAZCANO RODRÍGUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PANTEPEC	AARON GARCÍA MARTÍNEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Instituto Electoral del Estado

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL EGRESOS
TLAXCO	LEVID LAZCANO GARCÍA	\$1,380.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,380.00
ZIHUATEUTLA	RUFINO PULIDO PACHECO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AHUACATLAN	JOSÉ LUIS RUIZ VÉLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AHUAZOTEPEC	ERICK ALVARADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMIXTLÁN	REYES OLMOS BAZAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHICONCUAUTLA	ELOY HERNÁNDEZ VELASCO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUAUCHINANGO	ÁNGEL VALDERRÁBANO HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JOPALA	ALBERTO DE LA CRUZ FOSADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TLAOLA	BLANCA VERI PICASSO VELAZQUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IXTACAMAXTILÁN	JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ CARMONA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPANGO DE RODRÍGUEZ	ONÉSIMO ÁLVAREZ REYES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPETZINTLA	ANTONIO RAYÓN RIVERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMOCUAUTLA	MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAXHUACÁN	CARLOS JUÁREZ VÁZQUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEHUETLA	MATEO SÁNCHEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEYTLALPAN	REYNALDO GONZÁLEZ RAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IXTEPEC	MATEO GAONA HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NAUZONTLA	MARTÍN JIMÉNEZ CABRERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TUZAMAPAN DE GALEANA	HÉCTOR CABRERA CARMONA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZOQUIAPAN	FEDERICO MARIANO FUENTECILLA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZAUTLA	MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ATEMPAN	JOSÉ MIGUEL HERMENEGILDO MORA CABRERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCOTEPEC	FERMÍN LUNA DÍAZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ORIENTAL	JULIÁN DE JESÚS PÉREZ TAPIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RAFAEL LARA GRAJALES	CARLOS LEONARDO GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
YAONÁHUAC	CONSTANTINO CACIANO NICOLÁS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACATENO	GILBERTO RAMÍREZ CASANOVA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYOTOXCO DE GUERRERO	SALVADOR TELLEZ BANDALA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEYAPAN	AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XIUTETELCO	HERMINIO DURAN VILLA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	JORGE FLORES PANTALEÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN MATÍAS TLALANCALECA	JULIO AGUILAR JUÁREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN SALVADOR EL VERDE	HURIZAR HERNÁNDEZ PÉREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TLAHUAPAN	MARCIANO REYES GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEJOTZINGO	MANUEL MÉNDEZ DE OLARTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUAN C. BONILLA	DANIEL TEPALE RAMÍREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	JUAN CUPERTINO VILLEGAS FLORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Instituto Electoral del Estado

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL EGRESOS
SAN ANDRÉS CHOLULA	JOSÉ HIPÓLITO FILIBERTO ROJAS GAVILÁN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUAUTLANCINGO	JOSÉ LUCIANO CHÁVEZ RAMÍREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN PEDRO CHOLULA	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPÁN	HUGO SÁNCHEZ CORTÉS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPATLAXCO DE HIDALGO	JUAN FLORES MATIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACATZINGO	ROBERTO BALLINAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOPALUCAN	EDUARDO FLORES GARCÍA	\$10,032.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,032.60
SAN SALVADOR HUICOLTLA	JOSÉ ISRAEL REYNOSO CASTILLO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTIAGO RODOLFO MACHORRO ANICETO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PALMAR DE BRAVO	GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
QUÉCHOLAC	AGUSTIN ANDRADE CANCINO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOCHTEPEC	JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ATZITZINTLA	EUSTAQUIO CANIZALES FLORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHALCHICOMULA DE SESMA	EDGAR JIMÉNEZ BAUTISTA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
LAFRAGUA	FELIPE ARGÜELLO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESPERANZA	FRANCISCO IVÁN LECHUGA PÉREZ	\$1,570.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,570.00
ATLIXCO	JOSÉ LUIS AROCHE RAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCOYUCAN	ALBERTO POBLANO TONACATL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	FRANCISCO LUNA ALMONTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOCHIMILCO	JUAN DE DIOS RAMÍREZ DÍAZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIAUTLA	SALVADOR RUIZ NÁJERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EPATLÁN	GABINO CASTILLA CHAVEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUAQUECHULA	ROGELIO HUMBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IZUCAR DE MATAMOROS	CONCEPCIÓN CAZAREZ GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JOLALPAN	ANTONIO JAVANA GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPEXCO	ROQUE VARGAS GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPEJUMA	MINERVA NUEVA GARCÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHIGMECATITLÁN	CONSTANTINO MORALES GONZALEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUAYUCA DE ANDRADE	BONIFACIO SOLÍS NARCISO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HUEHUETLÁN EL GRANDE	WILIULFO SALAS SALAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUAN N. MENDEZ	GUILLERMO GREGORIO DEL ROSARIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PIAXTLA	ERICK LUCERO SÁNCHEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEHUITZINGO	SERGIO ARELLANO LÓPEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CHAPULCO	TOMÁS TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NICOLÁS BRAVO	MARIO BULMARO BERRUECOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SANTIAGO MIAHUATLÁN	LAURO AMBROSIO SALES ALCÁNTARA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AJALPAN	LIBORIO JUÁREZ TEMAXTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL EGRESOS
VICENTE GUERRERO	RAMIRO GIMES MATA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ZOQUITLÁN	DEMETRIO MONTALVO ARCE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 1 XICOTEPEC	OMAR TOMÁS LECHUGA RÍOS	\$7,251.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,251.60
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
DISTRITO 7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN	ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 9 SAN PEDRO CHOLULA	IGNACIO ALVIZAR LINARES	\$4,447.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,447.60
DISTRITO 10 PUEBLA	EMMA ROSA ARELLANO PINEDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 11 PUEBLA	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 12 PUEBLA	FAUSTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	\$2,401.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,401.20
DISTRITO 14 PUEBLA	JAVIER PALOU GARCÍA	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 16 PUEBLA	MARINA CORTÉS TORRES	\$7,086.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,086.60
DISTRITO 21 ATLIXCO	MARIO MELQUIADES VÉLEZ MERINO	\$3,201.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.60
DISTRITO 2 HUAUCHINANGO	LUIS VÁZQUEZ ISLAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	ROSARIO URIBE MOLINA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 6 TEZIUTLAN	MARÍA DEL LUCERO BANDALA CRUZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 8 SAN ANDRÉS CHOLULA	GANDHI DE LA ROSA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 11 PUEBLA	PABLO HERRERA ROMERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 13 PUEBLA	CAROLINA VELÁZQUEZ TINOCO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 14 PUEBLA	ROSA ÁVILES NÁJERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 15 PUEBLA	DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 17 AMOZOC	CARMELO MONTERO BARRANCO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 19 TECAMACHALCO	ADÁN GONZALEZ VALERDI	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 20 CIUDAD SERDAN	ALEJANDRO ROMANO SORIANO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	JOSÉ MATEO LÓPEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 22 IZUCAR DE MATAMOROS	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 23 ACATLAN DE OSORIO	CRISTINA AMAYA AQUINO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 24 TEHUACÁN NORTE	LILIAN JAQUELINE HERNÁNDEZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DISTRITO 25 TEHUACÁN SUR	ALMA MENDOZA CARMONA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$137,484.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,484.14

A. Gastos de propaganda

El partido político registró egresos por la cantidad de \$ 142,920.14 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 14/100 M.N.) por concepto de Gastos de Propaganda.



En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas al partido político en fecha 09 de octubre de 2013, respecto a sus Informes de Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mediante oficio No. IEE/UF-0405/13, por la cantidad de \$ 15,434.00 (Quince mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, resultado de su análisis el partido político aun conserva observaciones por el mismo importe, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe Revisado	Importe Justificado	Importe no Justificado
Mantas, bardas y volantes	\$ 97,993.78	\$ 82,559.78	\$ 15,434.00
Propaganda utilitaria	\$ 44,926.36	\$ 44,926.36	\$ 0.00
Total Gastos de Precampaña	\$ 142,920.14	\$ 127,486.14	\$ 15,434.00
Total	100 %	89.20 %	10.80 %

De la revisión a la cuenta de **Mantas, bardas y volantes** se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político.	Clave solventación
Abril	N/A	1	Daniel Ramos Ariza	\$ 8,270.12	Se observa que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, así como no reconoce la aportación de 30 lonas de 2 x 1 mts., por lo que se requiere el cálculo del prorrateo del total de los artículos aportados, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la presentación de la documentación que corresponda.	Artículos 261 y 293 R.F.	Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Abril	N/A	2	Ignacio Alvizar Linares	\$ 4,447.60	Se observa que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requiere el cálculo correcto, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la respectiva evidencia comprobatoria y los permisos otorgados para la pinta de bardas.	Artículos 261, 293 y 311 R.F.	Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida, los permisos otorgados por la pinta de bardas y no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Abril	N/A	14	Valentin Jiménez López	\$ 946.96	Se observa que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requiere el	Artículos 261, 293 y 311 R.F.	Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que anexa papel	NJ



Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político.	Clave solventación
					cálculo correcto, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la respectiva evidencia comprobatoria.		de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida y no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	
Abril	N/A	27	Roberto Ramírez Cervantes	\$ 1,246.00	Se observa que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requiere el cálculo correcto, así como las correcciones que correspondan a los registros contables.	Artículos 261 y 293 R.F.	Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
Abril	N/A	31	Vicente Sánchez Méndez	\$ 523.32	Se observa que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requiere el cálculo correcto, así como las correcciones que correspondan a los registros contables.	Artículos 261 y 293 R.F.	Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	NJ
TOTAL				\$ 15,434.00				
J				\$ 0.00				
NJ				\$ 15,434.00				

R.F.=Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

B. Gastos Operativos de Precampaña

El partido político informó que los precandidatos no realizaron erogaciones por este concepto.



C. Gastos Medios de Comunicación

El partido político informó que los precandidatos no realizaron erogaciones por este concepto.

D. Gastos Financieros

El partido político informó que los precandidatos no realizaron erogaciones por este concepto.

E. Activo Fijo

El partido político informó que los aspirantes a candidatos no realizaron adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

F. Cuentas por Cobrar

El partido político informó que los aspirantes a candidatos no presentaron movimiento alguno por este concepto.

G. Cuentas por Pagar

El partido político informó que los aspirantes a candidatos no presentaron movimiento alguno por este concepto.

H. Disposiciones Generales

Como resultado de la revisión de la documentación que integra los Informes de precampaña presentados por el partido político Movimiento Ciudadano, esta Unidad integró el pliego de observaciones que notificó en fecha 09 de octubre de 2013, respecto a sus Informes de gastos de precampaña **correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013**, mediante oficio No. IEE/UF-0405/13, contestándolo que a su derecho convino con oficio No. PRE-0001/2013, recibido en fecha 23 de octubre de 2013, resultando de su análisis que el partido político conserva observaciones, como a continuación se detalla:

1. De la revisión a la documentación remitida a esta Unidad correspondiente a los informes de gastos de precampaña de los procesos internos del partido político Movimiento Ciudadano, se requiere la presentación de la documentación que se omitió anexar, que se detalla a continuación:



- a) INFORME DE PRECAMPAÑA, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS (Formato PRECAM-II), de los aspirantes a candidatos o precandidatos de los siguientes municipios y distritos:

Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito
Levid Lazcano García	Presidente Municipal	Tlaxco
Antonio Rayón Rivera	Presidente Municipal	Tepetzintla
Daniel Tepale Ramírez	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla
Eduardo Flores García	Presidente Municipal	Nopalucan
Agustín Andrade Cancino	Presidente Municipal	Quecholac
José Luis Aroche Ramos	Presidente Municipal	Atlixco
Juan Antonio Valerio Flores	Presidente Municipal	Ahuatlán
Máximo Florentino Gómez	Presidente Municipal	Pahuatlán
Kruger Cruz Hernández	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena
Fredy Morales Salas	Presidente Municipal	Venustiano Carranza
José Noé Hernández Díaz	Presidente Municipal	Chignahuapan
Dario Cárcamo Calderón	Presidente Municipal	Zaragoza
Nicolás Manilla Aguilar	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec
Leónides Rodríguez Bautista	Presidente Municipal	Chignautla
José Manuel Bello Mora	Presidente Municipal	Teziutlán
José Policarpo Artemio Hernández Columna	Presidente Municipal	Chiautzingo
Benjamín Palillero Morales	Presidente Municipal	Calpan
Vicente Sánchez Méndez	Presidente Municipal	Calpan
Roberto Ramírez Cervantes	Presidente Municipal	Acajete
Alberto Pacheco Márquez	Presidente Municipal	Amozoc
Jesús Pacheco Robles	Presidente Municipal	Tepeaca
Adolfo Rodríguez Huerta	Presidente Municipal	Tecamachalco
Valentín Jiménez López	Presidente Municipal	Tlachichuca
Rocío Ramírez Gil	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez
Daniel Ariza Ramos	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez
Lorenzo Reyes Mariano	Presidente Municipal	Altepexi
Alejandro Romano Soriano	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Ciudad Serdán
Alma Mendoza Carmona	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacán Sur
Omar Tomás Lechuga Ríos	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec
Gerardo Isaí González León	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla
Ignacio Alvizar Linares	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula
José María Meza Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla
Fausto Carlos Hernández Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla
Javier Palou García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla
Marina Cortés Torres	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla
Mario Melquiades Vélez Merino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco



- b) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;
- c) Registro de pólizas mensuales;
- d) Impresión de auxiliares mensuales
- e) Conciliaciones bancarias mensuales
- f) Estados de cuenta bancarios mensuales
- g) Estado de Posición Financiera con los saldos que integren sus registros contables;
- h) Estado de Resultados con los saldos que integren sus registros contables;
- i) Estado de Origen y Aplicación de Recursos con los saldos que den las cifras finales de las cuentas que integran sus registros contables;
- j) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato PRECAM-VI);
- k) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-VIII);
- l) Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas (Formato PRECAM-X);
- m) Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario (Formato PRECAM-XII);
- n) Control de eventos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIII);
- o) Detalles de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIV);
- p) Concentrados de gastos aplicados durante la precampaña por los aspirantes a candidatos o precandidatos (Formato PRECAM-XV), de los siguientes municipios y distritos:

Precandidatura	Municipio o Distrito
Presidente Municipal	Jalpan
Presidente Municipal	Naupan
Presidente Municipal	Pantepec
Presidente Municipal	Tlaxco
Presidente Municipal	Zihuateutla
Presidente Municipal	Ahuacatlan
Presidente Municipal	Ahuazotepec
Presidente Municipal	Amixtlan
Presidente Municipal	Chiconcuautla
Presidente Municipal	Huauchinango
Presidente Municipal	Jopala
Presidente Municipal	Tlaola
Presidente Municipal	Ixtacamaxtitlan
Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez
Presidente Municipal	Tepetzintla
Presidente Municipal	Camocuautla
Presidente Municipal	Caxhuacan
Presidente Municipal	Huehuetla
Presidente Municipal	Hueytlalpan
Presidente Municipal	Ixtepec
Presidente Municipal	Nauzontla
Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana
Presidente Municipal	Zacapoaxtla
Presidente Municipal	Zoquiapan
Presidente Municipal	Zautla
Presidente Municipal	Atempan
Presidente Municipal	Ocoatepec
Presidente Municipal	Oriental

Precandidatura	Municipio o Distrito
Presidente Municipal	Rafael Lara Grajales
Presidente Municipal	Yaonahuac
Presidente Municipal	Acateno
Presidente Municipal	Ayotaxco de Guerrero
Presidente Municipal	Hueyapan
Presidente Municipal	Xiutetelco
Presidente Municipal	San Felipe Teotlalcingo
Presidente Municipal	San Matías Tlalancaleca
Presidente Municipal	San Salvador el Verde
Presidente Municipal	Tlahuapan
Presidente Municipal	Huejotzingo
Presidente Municipal	Juan C. Bonilla
Presidente Municipal	San Andrés Cholula
Presidente Municipal	Cuatlancingo
Presidente Municipal	San Pedro Cholula
Presidente Municipal	Santo Tomás Hueyotlipan
Presidente Municipal	Tepatlatxco de Hidalgo
Presidente Municipal	Acatzingo
Presidente Municipal	Nopalucan
Presidente Municipal	San Salvador Huixcolotla
Presidente Municipal	General Felipe Ángeles
Presidente Municipal	Palmar de Bravo
Presidente Municipal	Quecholac
Presidente Municipal	Tochtepec
Presidente Municipal	Atzitzintla
Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma
Presidente Municipal	Lafragua
Presidente Municipal	Esperanza
Presidente Municipal	Atlixco
Presidente Municipal	Acoyucan
Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos
Presidente Municipal	Tochimilco
Presidente Municipal	Chiautla
Presidente Municipal	Epatlán
Presidente Municipal	Huaquechula
Presidente Municipal	Izúcar de Matamoros
Presidente Municipal	Jolalpan
Presidente Municipal	Tepexco
Presidente Municipal	Tepeojuma
Presidente Municipal	Chigmecatitlán
Presidente Municipal	Cuayuca de Andrade
Presidente Municipal	Huehuetlán el Grande
Presidente Municipal	Juan N. Méndez
Presidente Municipal	Piaxtla
Presidente Municipal	Tehuizingo
Presidente Municipal	Tepeyahualco de Cuauhtemoc
Presidente Municipal	Chapulco
Presidente Municipal	Nicolás Bravo
Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán
Presidente Municipal	Ajalpan
Presidente Municipal	Vicente Guerrero
Presidente Municipal	Zoquián
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauhinango
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 6 Teziutlan

Precandidatura	Municipio o Distrito
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 8 San Andrés Cholula
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 13 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 17 Amozoc
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 19 Tecamachalco
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Serdan
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 22 Izucar de Matamoros
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 23 Acatlán de Osorio
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 24 Tehuacan Norte
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacan Sur
Presidente Municipal	Ahuatlán
Presidente Municipal	Pahuatlán
Presidente Municipal	San Martín Texmelucan
Presidente Municipal	Francisco Z. Mena
Presidente Municipal	Venustiano Carranza
Presidente Municipal	Xicotepec
Presidente Municipal	Juan Galindo
Presidente Municipal	Chignahuapan
Presidente Municipal	Zaragoza
Presidente Municipal	Tlatlauquitepec
Presidente Municipal	San Salvador el Seco
Presidente Municipal	Chignautla
Presidente Municipal	Teziutlán
Presidente Municipal	Chiautzingo
Presidente Municipal	Calpan
Presidente Municipal	Acajete
Presidente Municipal	Amozoc
Presidente Municipal	Tepeaca
Presidente Municipal	Tecamachalco
Presidente Municipal	Tlachichuca
Presidente Municipal	Ixcamilpa de Guerrero
Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez
Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez
Presidente Municipal	Tehuacán
Presidente Municipal	Altepexi
Presidente Municipal	Coyomeapan
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 7 San Martín Texmelucan
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 10 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco



Lo anterior, a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes de Gastos de Precampaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción III, 187, 194 y 246 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite la documentación requerida, observándose lo que a continuación se detalla:

- El partido político omite la presentación de los formatos PRECAM-II de los precandidatos Levid Lazcano García, Antonio Rayón Rivera, José Luis Aroche Ramos, Juan Antonio Valerio Flores, Alejandro Romano Soriano y Alma Mendoza Carmona.

Así como los informes que corresponden a los precandidatos a presidentes municipales de Amozoc, Teziutlan, Acajete, Chiautzingo, Pahuatlan, Tepeaca, Tecamachalco, Tepexi de Rodríguez, Calpan, Altepexi, Nopalucan, Francisco Z. Mena, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Calpan, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Venustiano Carranza, Tlatlauquitepec y Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 4, 9, 11, 12, 14, 16 y 21, no se encuentran debidamente requisitados, por lo que se considera que no solventa en su totalidad lo requerido en el inciso a).

- De igual forma, remite: balanza de comprobación correspondiente al mes de julio de 2013 que refleja los saldos correctos; el registro mensual de pólizas; impreso de auxiliares mensuales; y Estado de posición financiera correspondientes al mes de abril de 2013 debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa lo observado en los incisos b), c), d) y g) de esta observación.
- Por cuanto hace a la documentación requerida en los incisos e) y f), el partido político aclara que no aplica la presentación de conciliaciones bancarias y estados de cuenta, en virtud de que los precandidatos no recibieron ingresos en efectivo por aportaciones, por lo que se considera que solventa la observación.
- En lo que atañe a los estados financieros requeridos en los incisos h) e i), se señala que si bien el partido político remite el Estado de resultados correspondiente al mes de abril de 2013 y Estado de origen y aplicación de recursos al 31 de julio de 2013, de su revisión se determina que no reflejan los saldos que integran sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.



- Por último, se refiere que el partido político omite la presentación de los formatos requeridos en los incisos j) al p), siguientes: Control de folios de recibos por aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato PRECAM-VI); Control de folios de recibos por aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-VIII); Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas (Formato PRECAM-X); Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario (Formato XII); Control de eventos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIII); Detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIV) y Concentrados de gastos aplicados durante la precampaña (formato PRECAM-XV) de los precandidatos de los municipios de Zihuateutla, Ahuacatlan, Ixtacamaxtitlan, Tepetzintla, San Felipe Teotlalcingo, Nopalucan, Quecholac, Ahuatlan, Pahuatlan, San Martín Texmelucan, Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Teziutlan, Chiautzingo, Calpan, Acajete, Amozoc, Tepeaca, Tecamachalco, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Altepexi y Coyomeapan, así como de los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 9, 12, 16 y 25.

Aunado a lo anterior, los formatos PRECAM-XV que corresponden a los precandidatos a presidentes municipales de Amozoc, Teziutlan, Acajete, Chiautzingo, Pahuatlan, Tepeaca, Tecamachalco, Tepexi de Rodriguez, Calpan, Altepexi, Nopalucan, Francisco Z. Mena, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Venustiano Carranza, Tlatlauquitepec y Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 4, 9, 11, 12, 14, 16 y 21 no reflejan los importes que integran sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.

2. De la revisión al recibo de aportaciones de Militantes "Aspirantes a candidatos o precandidatos" (Formato PRECAM-III) con No. de folio 0005, del Precandidato Rugerio Pablo Contreras Castillo a Diputado del Distrito VII por el Principio de Mayoría Relativa, se observa que en el renglón Bien aportado señala los conceptos "Radio y Prensa", sin que remita evidencia comprobatoria y documentación con la que se determine la cuantificación de los bienes o servicios aportados, por lo que se requiere que el partido aclare lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 261, 293 y 311 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político aclara que por error administrativo al elaborar las hojas de trabajo se reportó radio, prensa y televisión, sin que hubiera incurrido en dicho tipo de gastos, por lo que considerando que del reporte del monitoreo realizado a los medios de



comunicación no se identifica propaganda difundida en algún medio de comunicación del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa del Distrito VII, se considera que solventa la observación.

3. De la revisión al recibo de aportaciones de Militantes "Aspirantes a candidatos o precandidatos" (Formato PRECAM-III) con No. de folio 0009, del Precandidato Eduardo Flores García a Presidente Municipal de Nopalucan, se observa que se beneficia con la aportación de publicación en el diario el Regional de fecha 17 de abril de 2013, anexando escrito del prestador de servicios en la que señala que toda publicación del precandidato será donada, sin embargo se requiere que el partido político reconozca dicha donación como aportación de simpatizantes en especie y realice el registro contable correspondiente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 261 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que por error administrativo al elaborar las hojas de trabajo se reportó radio, prensa y televisión, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de reconocer como aportación en especie la publicación otorgada en beneficio del precandidato y realizar el respectivo registro contable, por lo que se considera que no solventa la observación.

4. De la revisión al recibo de aportaciones de Militantes "Aspirantes a candidatos o precandidatos" (Formato PRECAM-III) con No. de folio 0017, del Precandidato Omar Tomas Lechuga Rios a Diputado del Distrito I por el Principio de Mayoría Relativa, se observa que en el renglón Bien aportado señala el concepto "Radio", sin que remita evidencia comprobatoria y documentación con la que se determine la cuantificación de los bienes o servicios aportados, por lo que se requiere que el partido aclare lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 261, 293 y 311 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político aclara que por error administrativo al elaborar las hojas de trabajo se reportó radio, prensa y televisión, sin que hubiera incurrido en dicho tipo de gastos, por lo que considerando que del reporte del monitoreo realizado a los medios de comunicación no se identifica propaganda difundida en algún medio de comunicación del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa del Distrito I, se considera que solventa la observación.

5. De la revisión al recibo de aportaciones de Militantes "Aspirantes a candidatos o precandidatos" (Formato PRECAM-III) con No. de folio 0017, del Precandidato Benjamín Palillero Morales a Presidente Municipal de Calpan, se observa



que en el renglón Bien aportado señala el concepto "Prensa", sin que remita evidencia comprobatoria y documentación con la que se determine la cuantificación de los bienes o servicios aportados, por lo que se requiere que el partido aclare lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 261, 293 y 311 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político aclara que por error administrativo al elaborar las hojas de trabajo se reportaron radio, prensa y televisión, sin que hubiera incurrido en dicho tipo de gastos, por lo que considerando que del reporte del monitoreo realizado a los medios de comunicación no se identifica propaganda difundida en algún medio de comunicación del precandidato a Presidente Municipal de Calpan, se considera que solventa la observación.

6. De la revisión a los Informes de gastos de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, respecto a los avisos presentados ante este Organismo Electoral, se determina que se presenta informe por precandidatura que no corresponde con el municipio por el que realizó precampaña del aspirante que se señala a continuación:

Nombre del Precandidato	Municipio por el que se realizó precampaña conforme al aviso presentado ante el Instituto Electoral del Estado
José Luis Aroche Ramos	Atlixco

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción III inciso c) y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite copia del listado de registro de precandidatos del partido en el que se observa que el precandidato José Luis Aroche Ramos realiza precampaña por el Municipio de Atlixco, sin embargo no presenta el informe requerido debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.

7. Se requiere la presentación en medio magnético de los informes de precampaña remitidos por el partido político.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 187 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite en medio magnético los informes presentados, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no adjunta la información requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.

8. De la revisión a los Informes de gastos de precampaña presentados, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, se determina que el que corresponde a la precandidata a Diputada por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 4, contiene un nombre distinto (Rosa Uribe Molina) al previamente registrado (Rosario Uribe Molina) ante este Organismo Electoral, por lo que se requiere aclare lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 184 fracción III y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite el informe de precampaña debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.

9. Se observa que el partido político presenta Informe de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, del precandidato a Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez (Orlando Ponce Rojas), que no fue registrado como tal ante este Organismo Electoral para la realización de precampaña, por lo que se requiere aclare lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 184 fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, en relación con los numerales 8 fracción I, 11 fracción II, 23 y 24 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que por error administrativo reportó como precandidato de Los Reyes de Juárez al C. Orlando Ponce Rojas, quien no fue registrado como tal ante el instituto político.

Sin embargo no cancela la póliza de diario 26 del mes de abril de 2013 en la que realiza el registro contable de la propaganda de campaña otorgado al candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.

10. Se observa que el partido político presenta Informe de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, del precandidato a Presidente Municipal de Esperanza (José Luis Aroche Ramos), que no fue registrado



como tal ante este Organismo Electoral para la realización de precampaña, por lo que se requiere aclarar lo conducente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 184 fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, en relación con los numerales 8 fracción I, 11 fracción II, 23 y 24 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite copia del listado de registro de precandidatos del partido en el que se observa que el precandidato José Luis Aroche Ramos realiza precampaña por el Municipio de Atlixco, sin embargo no presenta el informe requerido debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.

11. De la revisión a los Informes de gastos de precampaña presentados, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, se determina que no contienen la firma del aspirante a candidato, por lo que se requiere la presentación de los informes debidamente requisitados de los precandidatos a los siguientes municipios y distritos:

Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito
Porfirio Hernández Aparicio	Presidente Municipal	Jalpan
Gelacio Lazcano Rodríguez	Presidente Municipal	Naupan
Rufino Pulido Pacheco	Presidente Municipal	Zihuateutla
Erick Alvarado	Presidente Municipal	Ahuazotepec
Reyes Olmos Bazan	Presidente Municipal	Amixtlán
Alberto de la Cruz Fosado	Presidente Municipal	Jopala
Blanca Verí Picasso Velázquez	Presidente Municipal	Tlaola
Onésimo Álvarez Reyes	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez
Mateo Sánchez	Presidente Municipal	Huehuetla
Mateo Gaona Hernández	Presidente Municipal	Ixtepec
Martín Jiménez Cabrera	Presidente Municipal	Nauzontla
Héctor Cabrera Carmona	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana
Federico mariano Fuentesilla	Presidente Municipal	Zoquiapan
Julián de Jesús Pérez Tapia	Presidente Municipal	Oriental
Herminio Durán Villa	Presidente Municipal	Xiutetelco
Manuel Méndez de Olarte	Presidente Municipal	Huejotzingo
Juan Flores Matías	Presidente Municipal	Tepatlatxco de Hidalgo
Roberto Ballinas	Presidente Municipal	Acatzingo
Jesús González González	Presidente Municipal	Tochtepec
Edgar Jiménez Bautista	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma
Felipe Argüello	Presidente Municipal	Lafragua
Francisco Ivan Lechuga Pérez	Presidente Municipal	Esperanza
Francisco Luna Almonte	Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos
Constantino Morales González	Presidente Municipal	Chigmecatitlán
Erick Lucero Sánchez	Presidente Municipal	Piaxtla
Sergio Arellano López	Presidente Municipal	Tehuiztzingo
Mario Bulmaro Berruecos	Presidente Municipal	Nicolás Bravo
Lauro Ambrosio Sales Alcántara	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán
Liborio Juárez Temaxte	Presidente Municipal	Ajalpan



Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito
Benjamín Hernández González	Presidente Municipal	San Salvador el Seco
Luis Vázquez Islas	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango
Rosario Uribe Molina	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla
Pablo Herrera Romero	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla
David Méndez Márquez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 Puebla

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite los informes requeridos debidamente requisitados, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.

12. En cumplimiento al Acuerdo dictado en fecha 25 de febrero de 2013 por la entonces Titular de la Unidad de Fiscalización, se realizó monitoreo de manera aleatoria en diversos Distritos y Municipios de la Entidad en el período de precampaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a efecto de contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos que resultaran del mismo contra los que reportara el partido en sus informes de gastos de precampaña, determinándose que en fecha 22 de marzo de 2013 en el Municipio de Yaonahuac se encontró propaganda exhibida en una barda que contiene el emblema de Movimiento Ciudadano, el nombre del precandidato (Constantino Casiano Nicolás) y la precandidatura a la que aspira, como consta en acta circunstanciada levantada por personal de la Unidad y en la evidencia fotográfica que obran en sus archivos, de los que se anexa copia e impresión cotejada, por lo que se requiere que el partido político aclare lo conducente, en virtud de que en el informe presentado no se reporta aportación alguna.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso k), 134, 184 fracción III, 290, 291, 292, 293 y 295 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que el precandidato no reportó el gasto en tiempo de precampañas, por lo que lo registrará en el informe de gastos de campaña, acreditándose de esta forma la existencia del gasto observado, por ende los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de registrar el egreso en el periodo que corresponde, en virtud de que fue erogado en el periodo de precampañas, por lo que se considera que no solventa la observación.

13. Se observa la omisión de registrar en cuentas de orden la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal (vehículos) reportados por el partido político en el



informe de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Acajete (Roberto Ramírez Cervantes) por el que recibió la aportación de la rotulación de los mismos, por lo que se requiere la presentación de los contratos de comodato y de las tarjetas de circulación correspondientes, así como de los papeles de trabajo, cotizaciones y demás documentación que resulte afectada, conforme a las cuales se realice la cuantificación correspondiente.

Lo anterior, en relación con lo establecido en los artículos 261 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PRE-0001/2013 recibido en fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que el precandidato únicamente reportó la rotulación de dos vehículos y el partido no tuvo la oportunidad de realizar los contratos de comodato respectivos, por lo que serán reportados y registrados en el informe de gastos de campaña, sin embargo los argumentos vertidos por el partido político no justifican la omisión de reconocer el egreso, en virtud de que los bienes fueron otorgados en comodato durante el periodo de precampañas, por lo que se considera que no solventa la observación.

III. TOPES A LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA

De la revisión al cumplimiento de los Topes de Gastos de Precampaña aprobados por el Consejo General, se desprende que los egresos reportados en los informes de precampaña presentados el 03 de junio de 2013 por el partido político Movimiento Ciudadano, no rebasan los referidos topes, como se puede observar en el reporte siguiente:

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	EGRESOS RECURSOS PRIVADOS (A)	MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (B)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (A)-(B)	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA AUTORIZADO (c)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA AUTORIZADO (A)-(C)
FRANCISCO Z. MENA	KRUGGER HERNÁNDEZ CRUZ	\$ 2,401.20	\$ 36,406.66	\$ 0.00	\$ 36,406.66	\$ 0.00
VENUSTIANO CARRANZA	FREDY MORALES SALAS	\$ 3,091.20	\$ 62,118.82	\$ 0.00	\$ 62,118.82	\$ 0.00
XICOTEPEC	VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ SANTOS	\$ 2,401.20	\$ 121,390.44	\$ 0.00	\$ 121,390.44	\$ 0.00
JUAN GALINDO	DAVID ARNULFO MENDOZA ORTEGA	\$ 0.00	\$ 47,740.69	\$ 0.00	\$ 47,740.69	\$ 0.00
CHIGNAHUAPAN	JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DÍAZ	\$ 7,496.20	\$ 94,996.99	\$ 0.00	\$ 94,996.99	\$ 0.00
ZARAGOZA	DARIO CALDERÓN CÁRCAMO	\$ 2,401.20	\$ 54,970.48	\$ 0.00	\$ 54,970.48	\$ 0.00
TLATLAUQUITEPEC	NICOLÁS AGUILAR MANILLA	\$ 2,401.20	\$ 87,939.96	\$ 0.00	\$ 87,939.96	\$ 0.00
	PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ	\$ 0.00				
SAN SALVADOR EL SECO	BENJAMÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 62,395.11	\$ 0.00	\$ 62,395.11	\$ 0.00
CHIGNAUTLA	LEÓNIDES BAUTISTA RODRÍGUEZ	\$ 2,401.20	\$ 58,043.17	\$ 0.00	\$ 58,043.17	\$ 0.00

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	EGRESOS RECURSOS PRIVADOS (A)	MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (B)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (A)-(B)	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA AUTORIZADO (c)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA AUTORIZADO (A)-(C)
TEZIUTLÁN	JOSÉ MANUEL BELLO MORA	\$ 2,401.20	\$ 153,773.59	\$ 0.00	\$ 153,773.59	\$ 0.00
CHIAUTZINGO	JOSÉ POLICARPO ARTEMIO HERNÁNDEZ COLUMNA	\$ 2,401.20	\$ 52,656.53	\$ 0.00	\$ 52,656.53	\$ 0.00
CALPAN	BENJAMÍN PALILLERO MORALES	\$ 2,999.28	\$ 47,304.34	\$ 0.00	\$ 47,304.34	\$ 0.00
	VICENTE SÁNCHEZ MÉNDEZ	\$ 2,924.52				
ACAJETE	ROBERTO RAMÍREZ CERVANTES	\$ 10,518.56	\$ 100,382.53	\$ 0.00	\$ 100,382.53	\$ 0.00
AMOZOC	ALBERTO PACHECO MÁRQUEZ	\$ 2,401.20	\$ 122,790.61	\$ 0.00	\$ 122,790.61	\$ 0.00
TEPEACA	JESÚS PACHECO ROBLES	\$ 20,456.20	\$ 120,557.80	\$ 0.00	\$ 120,557.80	\$ 0.00
TECAMACHALCO	ADOLFO RODRÍGUEZ HUERTA	\$ 2,401.20	\$ 114,722.02	\$ 0.00	\$ 114,722.02	\$ 0.00
TLACHICHUCA	VALENTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ	\$ 4,340.16	\$ 58,771.66	\$ 0.00	\$ 58,771.66	\$ 0.00
IXCAMILPA DE GUERRERO	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	\$ 0.00	\$ 8,075.96	\$ 0.00	\$ 8,075.96	\$ 0.00
TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ROCÍO RAMÍREZ GIL	\$ 2,401.20	\$ 45,952.68	\$ 0.00	\$ 45,952.68	\$ 0.00
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	DANIEL ARIZA RAMOS	\$ 8,270.12	\$ 77,211.94	\$ 0.00	\$ 77,211.94	\$ 0.00
TEHUACÁN	JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES	\$ 0.00	\$ 362,710.87	\$ 0.00	\$ 362,710.87	\$ 0.00
ALTEPEXI	LORENZO REYES MARIANO	\$ 2,401.20	\$ 57,838.62	\$ 0.00	\$ 57,838.62	\$ 0.00
COYOMEAPAN	JESÚS SALDAÑA SOTO	\$ 0.00	\$ 28,032.64	\$ 0.00	\$ 28,032.64	\$ 0.00
PAHUATLÁN	MÁXIMO FLORENTINO GÓMEZ	\$ 1,597.50	\$ 46,246.00	\$ 0.00	\$ 46,246.00	\$ 0.00
SAN MARTÍN TEXMELUCAN	NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 210,742.44	\$ 0.00	\$ 210,742.44	\$ 0.00
AHUATLÁN	JUAN ANTONIO VALERIO FLORES	\$ 0.00	\$ 20,988.49	\$ 0.00	\$ 20,988.49	\$ 0.00
JALPAN	PORFIRIO HERNÁNDEZ APARICIO	\$ 0.00	\$ 32,411.29	\$ 0.00	\$ 32,411.29	\$ 0.00
NAUPAN	GELACIO LAZCANO RODRÍGUEZ	\$ 0.00	\$ 24,003.93	\$ 0.00	\$ 24,003.93	\$ 0.00
PANTEPEC	AARON GARCÍA MARTÍNEZ	\$ 0.00	\$ 43,452.62	\$ 0.00	\$ 43,452.62	\$ 0.00
TLAXCO	LEVID LAZCANO GARCÍA	\$ 1,380.00	\$ 19,833.44	\$ 0.00	\$ 19,833.44	\$ 0.00
ZIHUATEUTLA	RUFINO PULIDO PACHECO	\$ 0.00	\$ 34,877.12	\$ 0.00	\$ 34,877.12	\$ 0.00
AHUACATLAN	JOSÉ LUIS RUIZ VÉLEZ	\$ 0.00	\$ 35,402.21	\$ 0.00	\$ 35,402.21	\$ 0.00
AHUAZOTEPEC	ERICK ALVARADO	\$ 0.00	\$ 41,782.23	\$ 0.00	\$ 41,782.23	\$ 0.00
AMIXTLÁN	REYES OLMOS BAZAN	\$ 0.00	\$ 19,120.78	\$ 0.00	\$ 19,120.78	\$ 0.00
CHICONCUAUTLA	ELOY HERNÁNDEZ VELASCO	\$ 0.00	\$ 24,688.70	\$ 0.00	\$ 24,688.70	\$ 0.00
HUAUCHINANGO	ÁNGEL VALDERRÁBANO HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 148,049.60	\$ 0.00	\$ 148,049.60	\$ 0.00
JOPALA	ALBERTO DE LA CRUZ FOSADO	\$ 0.00	\$ 32,084.05	\$ 0.00	\$ 32,084.05	\$ 0.00
TLAOLA	BLANCA VERI PICASSO VELAZQUEZ	\$ 0.00	\$ 12,184.82	\$ 0.00	\$ 12,184.82	\$ 0.00
IXTACAMAXITLÁN	JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ CARMONA	\$ 0.00	\$ 46,016.89	\$ 0.00	\$ 46,016.89	\$ 0.00
TEPANGO DE RODRÍGUEZ	ONÉSIMO ÁLVAREZ REYES	\$ 0.00	\$ 26,832.77	\$ 0.00	\$ 26,832.77	\$ 0.00
TEPETZINTLA	ANTONIO RAYÓN RIVERA	\$ 0.00	\$ 21,318.13	\$ 0.00	\$ 21,318.13	\$ 0.00
CAMOCUAUTLA	MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	\$ 0.00	\$ 24,483.92	\$ 0.00	\$ 24,483.92	\$ 0.00

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	EGRESOS RECURSOS PRIVADOS (A)	MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (B)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (A)-(B)	TOPE DE GASTOS DE PRECampaña AUTORIZADO (c)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña AUTORIZADO (A)-(C)
CAXHUACÁN	CARLOS JUÁREZ VÁZQUEZ	\$ 0.00	\$ 30,735.13	\$ 0.00	\$ 30,735.13	\$ 0.00
HUEHUETLA	MATEO SÁNCHEZ	\$ 0.00	\$ 38,709.46	\$ 0.00	\$ 38,709.46	\$ 0.00
HUEYTLALPAN	REYNALDO GONZÁLEZ RAMOS	\$ 0.00	\$ 27,850.85	\$ 0.00	\$ 27,850.85	\$ 0.00
IXTEPEC	MATEO GAONA HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 30,639.98	\$ 0.00	\$ 30,639.98	\$ 0.00
NAUZONTLA	MARTÍN JIMÉNEZ CABRERA	\$ 0.00	\$ 29,156.80	\$ 0.00	\$ 29,156.80	\$ 0.00
TUZAMAPAN DE GALEANA	HÉCTOR CABRERA CARMONA	\$ 0.00	\$ 31,963.79	\$ 0.00	\$ 31,963.79	\$ 0.00
ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	\$ 0.00	\$ 86,811.29	\$ 0.00	\$ 86,811.29	\$ 0.00
ZOQUIAPAN	FEDERICO MARIANO FUENTECILLA	\$ 0.00	\$ 27,706.03	\$ 0.00	\$ 27,706.03	\$ 0.00
ZAUTLA	MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN	\$ 0.00	\$ 42,427.27	\$ 0.00	\$ 42,427.27	\$ 0.00
ATEMPAN	JOSÉ MIGUEL HERMENEGILDO MORA CABRERA	\$ 0.00	\$ 53,698.24	\$ 0.00	\$ 53,698.24	\$ 0.00
OCOTEPEC	FERMÍN LUNA DÍAZ	\$ 0.00	\$ 25,188.68	\$ 0.00	\$ 25,188.68	\$ 0.00
ORIENTAL	JULIÁN DE JESÚS PÉREZ TAPIA	\$ 0.00	\$ 47,511.90	\$ 0.00	\$ 47,511.90	\$ 0.00
RAFAEL LARA GRAJALES	CARLOS LEONARDO GARCÍA	\$ 0.00	\$ 53,595.85	\$ 0.00	\$ 53,595.85	\$ 0.00
YAONÁHUAC	CONSTANTINO CACIANO NICOLÁS	\$ 0.00	\$ 35,931.28	\$ 0.00	\$ 35,931.28	\$ 0.00
ACATENO	GILBERTO CASANOVA RAMÍREZ	\$ 0.00	\$ 33,024.88	\$ 0.00	\$ 33,024.88	\$ 0.00
AYOTOXCO DE GUERRERO	SALVADOR TELLEZ BANDALA	\$ 0.00	\$ 29,650.37	\$ 0.00	\$ 29,650.37	\$ 0.00
HUEYAPAN	AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 38,562.77	\$ 0.00	\$ 38,562.77	\$ 0.00
XIUTETELCO	HERMINIO DURAN VILLA	\$ 0.00	\$ 66,251.53	\$ 0.00	\$ 66,251.53	\$ 0.00
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	JORGE FLORES PANTALEÓN	\$ 0.00	\$ 41,132.23	\$ 0.00	\$ 41,132.23	\$ 0.00
SAN MATÍAS TLALANCALECA	JULIO AGUILAR JUÁREZ	\$ 0.00	\$ 56,929.75	\$ 0.00	\$ 56,929.75	\$ 0.00
SAN SALVADOR EL VERDE	HURIZAR HERNÁNDEZ PÉREZ	\$ 0.00	\$ 54,872.60	\$ 0.00	\$ 54,872.60	\$ 0.00
TLAHUAPAN	MARCIANO REYES GONZÁLEZ	\$ 0.00	\$ 69,976.30	\$ 0.00	\$ 69,976.30	\$ 0.00
HUEJOTZINGO	MANUEL MÉNDEZ DE OLARTE	\$ 0.00	\$ 110,233.38	\$ 0.00	\$ 110,233.38	\$ 0.00
JUAN C. BONILLA	DANIEL TEPALE RAMÍREZ	\$ 0.00	\$ 57,719.08	\$ 0.00	\$ 57,719.08	\$ 0.00
	JUAN CUPERTINO VILLEGAS FLORES	\$ 0.00				
SAN ANDRÉS CHOLULA	JOSÉ HIPÓLITO FILIBERTO ROJAS GAVILÁN	\$ 0.00	\$ 149,657.64	\$ 0.00	\$ 149,657.64	\$ 0.00
CUAUTLANCINGO	JOSÉ LUCIANO CHÁVEZ RAMÍREZ	\$ 0.00	\$ 117,646.29	\$ 0.00	\$ 117,646.29	\$ 0.00
SAN PEDRO CHOLULA	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	\$ 0.00	\$ 188,462.85	\$ 0.00	\$ 188,462.85	\$ 0.00
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	HUGO SÁNCHEZ CORTÉS	\$ 0.00	\$ 42,959.09	\$ 0.00	\$ 42,959.09	\$ 0.00
TEPATLAXCO DE HIDALGO	JUAN FLORES MATIAS	\$ 0.00	\$ 54,593.84	\$ 0.00	\$ 54,593.84	\$ 0.00
ACATZINGO	ROBERTO BALLINAS	\$ 0.00	\$ 83,426.04	\$ 0.00	\$ 83,426.04	\$ 0.00
NOPALUCAN	EDUARDO FLORES GARCÍA	\$ 10,032.60	\$ 51,756.31	\$ 0.00	\$ 51,756.31	\$ 0.00
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	JOSÉ ISRAEL REYNOSO CASTILLO	\$ 0.00	\$ 50,103.69	\$ 0.00	\$ 50,103.69	\$ 0.00

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	EGRESOS RECURSOS PRIVADOS (A)	MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (B)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (A)-(B)	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA AUTORIZADO (c)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA AUTORIZADO (A)-(C)
GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTIAGO RODOLFO MACHORRO ANICETO	\$ 0.00	\$ 49,516.84	\$ 0.00	\$ 49,516.84	\$ 0.00
PALMAR DE BRAVO	GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	\$ 0.00	\$ 70,043.57	\$ 0.00	\$ 70,043.57	\$ 0.00
QUECHOLAC	AGUSTIN ANDRADE CANCINO	\$ 0.00	\$ 80,346.35	\$ 0.00	\$ 80,346.35	\$ 0.00
TOCHTEPEC	JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	\$ 0.00	\$ 50,189.19	\$ 0.00	\$ 50,189.19	\$ 0.00
ATZITZINTLA	EUSTAQUIO CANIZALES FLORES	\$ 0.00	\$ 30,648.45	\$ 0.00	\$ 30,648.45	\$ 0.00
CHALCHICOMULA DE SESMA	EDGAR JIMÉNEZ BAUTISTA	\$ 0.00	\$ 88,426.16	\$ 0.00	\$ 88,426.16	\$ 0.00
LAFRAGUA	FELIPE ARGÜELLO	\$ 0.00	\$ 34,397.78	\$ 0.00	\$ 34,397.78	\$ 0.00
ESPERANZA	FRANCISCO IVÁN LECHUGA PÉREZ	\$ 1,570.00	\$ 48,648.46	\$ 0.00	\$ 48,648.46	\$ 0.00
ATLIXCO	JOSÉ LUIS AROCHE RAMOS	\$ 0.00	\$ 217,083.62	\$ 0.00	\$ 217,083.62	\$ 0.00
OCOYUCAN	ALBERTO POBLANO TONACATL	\$ 0.00	\$ 36,439.83	\$ 0.00	\$ 36,439.83	\$ 0.00
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	FRANCISCO LUNA ALMONTE	\$ 0.00	\$ 39,849.92	\$ 0.00	\$ 39,849.92	\$ 0.00
TOCHIMILCO	JUAN DE DIOS RAMÍREZ DÍAZ	\$ 0.00	\$ 44,076.81	\$ 0.00	\$ 44,076.81	\$ 0.00
CHIAUTLA	SALVADOR RUIZ NÁJERA	\$ 0.00	\$ 58,352.32	\$ 0.00	\$ 58,352.32	\$ 0.00
EPATLÁN	GABINO CASTILLA CHAVEZ	\$ 0.00	\$ 31,629.28	\$ 0.00	\$ 31,629.28	\$ 0.00
HUAQUECHULA	ROGELIO HUMBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	\$ 0.00	\$ 60,269.74	\$ 0.00	\$ 60,269.74	\$ 0.00
IZUCAR DE MATAMOROS	CONCEPCIÓN CAZAREZ GARCÍA	\$ 0.00	\$ 139,191.99	\$ 0.00	\$ 139,191.99	\$ 0.00
JOLALPAN	ANTONIO JAVANA GARCÍA	\$ 0.00	\$ 40,380.15	\$ 0.00	\$ 40,380.15	\$ 0.00
TEPEXCO	ROQUE VARGAS GARCÍA	\$ 0.00	\$ 31,434.44	\$ 0.00	\$ 31,434.44	\$ 0.00
TEPEOJUMA	MINERVA NUEVA GARCÍA	\$ 0.00	\$ 37,159.63	\$ 0.00	\$ 37,159.63	\$ 0.00
CHIGMECATILÁN	CONSTANTINO MORALES GONZALEZ	\$ 0.00	\$ 25,169.61	\$ 0.00	\$ 25,169.61	\$ 0.00
CUAYUCA DE ANDRADE	BONIFACIO SOLÍS NARCISO	\$ 0.00	\$ 21,390.26	\$ 0.00	\$ 21,390.26	\$ 0.00
HUEHUETLÁN EL GRANDE	WILIULFO SALAS SALAS	\$ 0.00	\$ 27,826.60	\$ 0.00	\$ 27,826.60	\$ 0.00
JUAN N. MÉNDEZ	GUILLERMO GREGORIO DEL ROSARIO	\$ 0.00	\$ 16,774.94	\$ 0.00	\$ 16,774.94	\$ 0.00
PIAXTLA	ERICK LUCERO SÁNCHEZ	\$ 0.00	\$ 28,783.18	\$ 0.00	\$ 28,783.18	\$ 0.00
TEHUITZINGO	SERGIO ARELLANO LÓPEZ	\$ 0.00	\$ 39,289.40	\$ 0.00	\$ 39,289.40	\$ 0.00
TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 35,868.58	\$ 0.00	\$ 35,868.58	\$ 0.00
CHAPULCO	TOMAS TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 31,858.35	\$ 0.00	\$ 31,858.35	\$ 0.00
NICOLÁS BRAVO	MARIO BULMARO BERRUECOS	\$ 0.00	\$ 31,529.29	\$ 0.00	\$ 31,529.29	\$ 0.00
SANTIAGO MIAHUATLAN	LAURO AMBROSIO SALES ALCÁNTARA	\$ 0.00	\$ 56,128.24	\$ 0.00	\$ 56,128.24	\$ 0.00
AJALPAN	LIBORIO JUÁREZ TEMAXTE	\$ 0.00	\$ 82,547.82	\$ 0.00	\$ 82,547.82	\$ 0.00
VICENTE GUERRERO	RAMIRO GIMES MATA	\$ 0.00	\$ 44,647.05	\$ 0.00	\$ 44,647.05	\$ 0.00
ZOQUITLÁN	DEMÉTRIO MONTALVO ARCE	\$ 0.00	\$ 37,023.56	\$ 0.00	\$ 37,023.56	\$ 0.00
DISTRITO 1 XICOTEPEC	OMAR TOMÁS LECHUGA RÍOS	\$ 7,251.60	\$ 476,826.16	\$ 0.00	\$ 476,826.16	\$ 0.00
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	GERARDO ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN	\$ 2,401.20	\$ 667,812.01	\$ 0.00	\$ 667,812.01	\$ 0.00



Instituto Electoral del Estado

MUNICIPIO / DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	EGRESOS RECURSOS PRIVADOS (A)	MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (B)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO (A)-(B)	TOPE DE GASTOS DE PRECampaña AUTORIZADO (c)	EXCEDENTE ENTRE EL TOTAL DE EGRESOS Y EL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña AUTORIZADO (A)-(C)
	ROSARIO URIBE MOLINA	\$ 0.00				
DISTRITO 7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN	ROGERIO PABLO CONTRERAS CASTILLO	\$ 3,201.60	\$ 496,309.84	\$ 0.00	\$ 496,309.84	\$ 0.00
DISTRITO 9 SAN PEDRO CHOLULA	IGNACIO ALVIZAR LINARES	\$ 4,447.60	\$ 381,213.97	\$ 0.00	\$ 381,213.97	\$ 0.00
DISTRITO 10 PUEBLA	EMMA ROSA ARELLANO PINEDA	\$ 0.00	\$ 297,782.80	\$ 0.00	\$ 297,782.80	\$ 0.00
DISTRITO 11 PUEBLA	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	\$ 3,201.60	\$ 300,286.34	\$ 0.00	\$ 300,286.34	\$ 0.00
	PABLO HERRERA ROMERO	\$ 0.00				
DISTRITO 12 PUEBLA	FAUSTO CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	\$ 2,401.20	\$ 299,770.59	\$ 0.00	\$ 299,770.59	\$ 0.00
DISTRITO 14 PUEBLA	JAVIER PALOU GARCÍA	\$ 3,201.60	\$ 290,469.62	\$ 0.00	\$ 290,469.62	\$ 0.00
	ROSA ÁVILES NÁJERA	\$ 0.00				
DISTRITO 16 PUEBLA	MARINA CORTÉS TORRES	\$ 7,086.60	\$ 290,513.94	\$ 0.00	\$ 290,513.94	\$ 0.00
DISTRITO 21 ATlixco	MARIO MELQUIADES VÉLEZ MERINO	\$ 3,201.60	\$ 545,996.73	\$ 0.00	\$ 545,996.73	\$ 0.00
DISTRITO 2 HUAUCHINANGO	LUIS VÁZQUEZ ISLAS	\$ 0.00	\$ 498,249.73	\$ 0.00	\$ 498,249.73	\$ 0.00
DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA	ROSARIO URIBE MOLINA	\$ 0.00	\$ 667,812.01	\$ 0.00	\$ 667,812.01	\$ 0.00
DISTRITO 6 TEZIUTLAN	MARÍA DEL LUCERO BANDALA CRUZ	\$ 0.00	\$ 457,755.42	\$ 0.00	\$ 457,755.42	\$ 0.00
DISTRITO 8 SAN ANDRÉS CHOLULA	GANDHI DE LA ROSA	\$ 0.00	\$ 529,526.68	\$ 0.00	\$ 529,526.68	\$ 0.00
DISTRITO 13 PUEBLA	CAROLINA VELÁZQUEZ TINOCO	\$ 0.00	\$ 290,159.36	\$ 0.00	\$ 290,159.36	\$ 0.00
DISTRITO 15 PUEBLA	DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ	\$ 0.00	\$ 285,373.90	\$ 0.00	\$ 285,373.90	\$ 0.00
DISTRITO 17 AMOZOC	CARMELO MONTERO BARRANCO	\$ 0.00	\$ 501,052.63	\$ 0.00	\$ 501,052.63	\$ 0.00
DISTRITO 19 TECAMACHALCO	ADÁN GONZALEZ VALERDI	\$ 0.00	\$ 449,162.26	\$ 0.00	\$ 449,162.26	\$ 0.00
DISTRITO 20 CIUDAD SERDAN	ALEJANDRO ROMANO SORIANO	\$ 0.00	\$ 549,680.20	\$ 0.00	\$ 549,680.20	\$ 0.00
	JOSÉ MATEO LÓPEZ	\$ 0.00				
DISTRITO 22 IZUCAR DE MATAMOROS	JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ	\$ 0.00	\$ 724,808.73	\$ 0.00	\$ 724,808.73	\$ 0.00
DISTRITO 23 ACATLAN DE OSORIO	CRISTINA AMAYA AQUINO	\$ 0.00	\$ 1'255,319.81	\$ 0.00	\$ 1'255,319.81	\$ 0.00
DISTRITO 24 TEHUACÁN NORTE	LILIAN JAQUELINE HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 404,827.46	\$ 0.00	\$ 404,827.46	\$ 0.00
DISTRITO 25 TEHUACÁN SUR	ALMA MENDOZA CARMONA	\$ 0.00	\$ 353,237.60	\$ 0.00	\$ 353,237.60	\$ 0.00



CONCLUSIONES

La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, examinó los Informes de Gastos de Precampaña presentados por el partido político Movimiento Ciudadano el 03 de junio de 2013, en cuanto al origen, monto y plicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales, dichos informes son responsabilidad del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos del partido político en cuestión.

La revisión de la Unidad de Fiscalización fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; las normas contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado; las Normas de Información Financiera; y la evaluación de la evidencia que soporta las cifras de los estados financieros, por lo que esta Unidad considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión respecto a los errores o irregularidades encontradas con motivo de la revisión a los informes justificatorios que nos ocupan; en consecuencia y derivado del análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano, se señala que las mismas no fueron solventadas en su totalidad en los plazos establecidos para tal efecto, como se evidencia en el Apartado 3 del presente Dictamen.

En este sentido, previo análisis de la documentación correspondiente a los Informes de Gastos de Precampaña presentados por el partido político Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, determina que los egresos reportados en los Informes presentados el 03 de junio de 2013 no rebasan los Topes de Gastos de Precampaña aprobados por el Consejo General, así como estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por el instituto político que se dictamina, correspondientes al período de precampañas electorales, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, salvo los errores o irregularidades que se advierten en el Apartado 3 de este Dictamen, que se resumen en los **Anexos 1 y 2** que corren agregados al presente como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Unidad de Fiscalización, dictamina lo siguiente:



PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a los Informes de Gastos de Precampaña presentados por el partido político Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 3 del presente, que se resumen en los **Anexos 1 y 2** que corren agregados como si a la letra se insertasen.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que el partido político Movimiento Ciudadano en los Informes de Precampaña presentados el día tres de junio de dos mil trece, no excedieron los Topes de Gastos de Precampaña, conforme a lo establecido en el Apartado 3 del presente instrumento.

CUARTO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

H. Puebla de Zaragoza a 07 de noviembre de 2013.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal																																																									
1	<p>Informe justificatorio</p> <p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión a la documentación remitida a esta Unidad correspondiente a los informes de gastos de precampaña de los procesos internos del partido político Movimiento Ciudadano, se requirió la presentación de la documentación que se omitió anexar, que se detalla a continuación:</p> <p>a) INFORME DE PRECAMPAÑA, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS (Formato PRECAM-II), de los aspirantes a candidatos o precandidatos de los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1" data-bbox="556 711 1348 1521"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Levid Lazcano García</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tlaxco</td></tr> <tr><td>Antonio Rayón Rivera</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tepetzintla</td></tr> <tr><td>Daniel Tepale Ramírez</td><td>Presidente Municipal</td><td>Juan C. Bonilla</td></tr> <tr><td>Eduardo Flores García</td><td>Presidente Municipal</td><td>Nopalucan</td></tr> <tr><td>Agustín Andrade Cancino</td><td>Presidente Municipal</td><td>Quecholac</td></tr> <tr><td>José Luis Aroche Ramos</td><td>Presidente Municipal</td><td>Atlixco</td></tr> <tr><td>Juan Antonio Valerio Flores</td><td>Presidente Municipal</td><td>Ahuatlán</td></tr> <tr><td>Máximo Florentino Gómez</td><td>Presidente Municipal</td><td>Pahuatlán</td></tr> <tr><td>Krigger Cruz Hernández</td><td>Presidente Municipal</td><td>Francisco Z. Mena</td></tr> <tr><td>Fredy Morales Salas</td><td>Presidente Municipal</td><td>Venustiano Carranza</td></tr> <tr><td>José Noé Hernández Díaz</td><td>Presidente Municipal</td><td>Chignahuapan</td></tr> <tr><td>Dario Cárcamo Calderón</td><td>Presidente Municipal</td><td>Zaragoza</td></tr> <tr><td>Nicolás Manilla Aguilar</td><td>Presidente Municipal</td><td>Tlatlauquitepec</td></tr> <tr><td>Leónides Rodríguez Bautista</td><td>Presidente Municipal</td><td>Chignautla</td></tr> <tr><td>José Manuel Bello Mora</td><td>Presidente Municipal</td><td>Teziutlán</td></tr> <tr><td>José Policarpo Artemio Hernández Columna</td><td>Presidente Municipal</td><td>Chiautzingo</td></tr> <tr><td>Benjamín Palillero Morales</td><td>Presidente Municipal</td><td>Calpan</td></tr> <tr><td>Vicente Sánchez Méndez</td><td>Presidente Municipal</td><td>Calpan</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito	Levid Lazcano García	Presidente Municipal	Tlaxco	Antonio Rayón Rivera	Presidente Municipal	Tepetzintla	Daniel Tepale Ramírez	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla	Eduardo Flores García	Presidente Municipal	Nopalucan	Agustín Andrade Cancino	Presidente Municipal	Quecholac	José Luis Aroche Ramos	Presidente Municipal	Atlixco	Juan Antonio Valerio Flores	Presidente Municipal	Ahuatlán	Máximo Florentino Gómez	Presidente Municipal	Pahuatlán	Krigger Cruz Hernández	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena	Fredy Morales Salas	Presidente Municipal	Venustiano Carranza	José Noé Hernández Díaz	Presidente Municipal	Chignahuapan	Dario Cárcamo Calderón	Presidente Municipal	Zaragoza	Nicolás Manilla Aguilar	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec	Leónides Rodríguez Bautista	Presidente Municipal	Chignautla	José Manuel Bello Mora	Presidente Municipal	Teziutlán	José Policarpo Artemio Hernández Columna	Presidente Municipal	Chiautzingo	Benjamín Palillero Morales	Presidente Municipal	Calpan	Vicente Sánchez Méndez	Presidente Municipal	Calpan	<p>Artículos 184 fracción III, 187, 194 y 246 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>
Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito																																																									
Levid Lazcano García	Presidente Municipal	Tlaxco																																																									
Antonio Rayón Rivera	Presidente Municipal	Tepetzintla																																																									
Daniel Tepale Ramírez	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla																																																									
Eduardo Flores García	Presidente Municipal	Nopalucan																																																									
Agustín Andrade Cancino	Presidente Municipal	Quecholac																																																									
José Luis Aroche Ramos	Presidente Municipal	Atlixco																																																									
Juan Antonio Valerio Flores	Presidente Municipal	Ahuatlán																																																									
Máximo Florentino Gómez	Presidente Municipal	Pahuatlán																																																									
Krigger Cruz Hernández	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena																																																									
Fredy Morales Salas	Presidente Municipal	Venustiano Carranza																																																									
José Noé Hernández Díaz	Presidente Municipal	Chignahuapan																																																									
Dario Cárcamo Calderón	Presidente Municipal	Zaragoza																																																									
Nicolás Manilla Aguilar	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec																																																									
Leónides Rodríguez Bautista	Presidente Municipal	Chignautla																																																									
José Manuel Bello Mora	Presidente Municipal	Teziutlán																																																									
José Policarpo Artemio Hernández Columna	Presidente Municipal	Chiautzingo																																																									
Benjamín Palillero Morales	Presidente Municipal	Calpan																																																									
Vicente Sánchez Méndez	Presidente Municipal	Calpan																																																									

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal																																																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="554 440 835 496">Nombre</th> <th data-bbox="835 440 1121 496">Precandidatura</th> <th data-bbox="1121 440 1346 496">Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="554 496 835 550">Roberto Ramírez Cervantes</td> <td data-bbox="835 496 1121 550">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 496 1346 550">Acajete</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 550 835 604">Alberto Pacheco Márquez</td> <td data-bbox="835 550 1121 604">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 550 1346 604">Amozoc</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 604 835 630">Jesús Pacheco Robles</td> <td data-bbox="835 604 1121 630">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 604 1346 630">Tepeaca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 630 835 683">Adolfo Rodríguez Huerta</td> <td data-bbox="835 630 1121 683">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 630 1346 683">Tecamachalco</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 683 835 709">Valentín Jiménez López</td> <td data-bbox="835 683 1121 709">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 683 1346 709">Tlachichuca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 709 835 763">Rocío Ramírez Gil</td> <td data-bbox="835 709 1121 763">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 709 1346 763">Tepexi de Rodríguez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 763 835 816">Daniel Ariza Ramos</td> <td data-bbox="835 763 1121 816">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 763 1346 816">Tlacotepec de Benito Juárez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 816 835 842">Lorenzo Reyes Mariano</td> <td data-bbox="835 816 1121 842">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1121 816 1346 842">Altepexi</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 842 835 896">Alejandro Romano Soriano</td> <td data-bbox="835 842 1121 896">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 842 1346 896">Distrito 20 Ciudad Serdán</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 896 835 950">Alma Mendoza Carmona</td> <td data-bbox="835 896 1121 950">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 896 1346 950">Distrito 25 Tehuacán Sur</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 950 835 1003">Omar Tomás Lechuga Ríos</td> <td data-bbox="835 950 1121 1003">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 950 1346 1003">Distrito 1 Xicotepec</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 1003 835 1057">Gerardo Isai González León</td> <td data-bbox="835 1003 1121 1057">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 1003 1346 1057">Distrito 4 Zacapoaxtla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 1057 835 1110">Ignacio Alvizar Linares</td> <td data-bbox="835 1057 1121 1110">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 1057 1346 1110">Distrito 9 San Pedro Cholula</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 1110 835 1164">José María Meza Pérez</td> <td data-bbox="835 1110 1121 1164">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 1110 1346 1164">Distrito 11 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 1164 835 1218">Fausto Carlos Hernández Pérez</td> <td data-bbox="835 1164 1121 1218">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 1164 1346 1218">Distrito 12 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 1218 835 1271">Javier Palou García</td> <td data-bbox="835 1218 1121 1271">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 1218 1346 1271">Distrito 14 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 1271 835 1325">Marina Cortés Torres</td> <td data-bbox="835 1271 1121 1325">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 1271 1346 1325">Distrito 16 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="554 1325 835 1378">Mario Melquiades Vélez Merino</td> <td data-bbox="835 1325 1121 1378">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1121 1325 1346 1378">Distrito 21 Atlixco</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito	Roberto Ramírez Cervantes	Presidente Municipal	Acajete	Alberto Pacheco Márquez	Presidente Municipal	Amozoc	Jesús Pacheco Robles	Presidente Municipal	Tepeaca	Adolfo Rodríguez Huerta	Presidente Municipal	Tecamachalco	Valentín Jiménez López	Presidente Municipal	Tlachichuca	Rocío Ramírez Gil	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez	Daniel Ariza Ramos	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez	Lorenzo Reyes Mariano	Presidente Municipal	Altepexi	Alejandro Romano Soriano	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Ciudad Serdán	Alma Mendoza Carmona	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacán Sur	Omar Tomás Lechuga Ríos	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec	Gerardo Isai González León	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	Ignacio Alvizar Linares	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula	José María Meza Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla	Fausto Carlos Hernández Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla	Javier Palou García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla	Marina Cortés Torres	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla	Mario Melquiades Vélez Merino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco	
Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito																																																									
Roberto Ramírez Cervantes	Presidente Municipal	Acajete																																																									
Alberto Pacheco Márquez	Presidente Municipal	Amozoc																																																									
Jesús Pacheco Robles	Presidente Municipal	Tepeaca																																																									
Adolfo Rodríguez Huerta	Presidente Municipal	Tecamachalco																																																									
Valentín Jiménez López	Presidente Municipal	Tlachichuca																																																									
Rocío Ramírez Gil	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez																																																									
Daniel Ariza Ramos	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez																																																									
Lorenzo Reyes Mariano	Presidente Municipal	Altepexi																																																									
Alejandro Romano Soriano	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Ciudad Serdán																																																									
Alma Mendoza Carmona	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacán Sur																																																									
Omar Tomás Lechuga Ríos	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1 Xicotepec																																																									
Gerardo Isai González León	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla																																																									
Ignacio Alvizar Linares	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula																																																									
José María Meza Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla																																																									
Fausto Carlos Hernández Pérez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla																																																									
Javier Palou García	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla																																																									
Marina Cortés Torres	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla																																																									
Mario Melquiades Vélez Merino	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco																																																									
	<ul style="list-style-type: none"> b) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica; c) Registro de pólizas mensuales; d) Impresión de auxiliares mensuales e) Conciliaciones bancarias mensuales 																																																										

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal																																																		
	<p>f) Estados de cuenta bancarios mensuales</p> <p>g) Estado de Posición Financiera con los saldos que integren sus registros contables;</p> <p>h) Estado de Resultados con los saldos que integren sus registros contables;</p> <p>i) Estado de Origen y Aplicación de Recursos con los saldos que den las cifras finales de las cuentas que integran sus registros contables;</p> <p>j) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato PRECAM-VI);</p> <p>k) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-VIII);</p> <p>l) Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas (Formato PRECAM-X);</p> <p>m) Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario (Formato PRECAM-XII);</p> <p>n) Control de eventos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIII);</p> <p>o) Detalles de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIV);</p> <p>p) Concentrados de gastos aplicados durante la precampaña por los aspirantes a candidatos o precandidatos (Formato PRECAM-XV), de los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1" data-bbox="625 812 1276 1510"> <thead> <tr> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Jalpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Naupan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Pantepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlaxco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zihuateutla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ahuacatlan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ahuazotepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Amixtlan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chiconcuautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huachinango</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Jopala</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tlaola</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ixtacamaxitlan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepango de Rodriguez</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepetzintla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Camocuautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Caxhuacan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huehuetla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Hueytlalpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ixtepec</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Nauzontla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tuzamapan de Galeana</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zacapoaxtla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zoquiapan</td></tr> </tbody> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Presidente Municipal	Jalpan	Presidente Municipal	Naupan	Presidente Municipal	Pantepec	Presidente Municipal	Tlaxco	Presidente Municipal	Zihuateutla	Presidente Municipal	Ahuacatlan	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Presidente Municipal	Amixtlan	Presidente Municipal	Chiconcuautla	Presidente Municipal	Huachinango	Presidente Municipal	Jopala	Presidente Municipal	Tlaola	Presidente Municipal	Ixtacamaxitlan	Presidente Municipal	Tepango de Rodriguez	Presidente Municipal	Tepetzintla	Presidente Municipal	Camocuautla	Presidente Municipal	Caxhuacan	Presidente Municipal	Huehuetla	Presidente Municipal	Hueytlalpan	Presidente Municipal	Ixtepec	Presidente Municipal	Nauzontla	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana	Presidente Municipal	Zacapoaxtla	Presidente Municipal	Zoquiapan	
Precandidatura	Municipio o Distrito																																																			
Presidente Municipal	Jalpan																																																			
Presidente Municipal	Naupan																																																			
Presidente Municipal	Pantepec																																																			
Presidente Municipal	Tlaxco																																																			
Presidente Municipal	Zihuateutla																																																			
Presidente Municipal	Ahuacatlan																																																			
Presidente Municipal	Ahuazotepec																																																			
Presidente Municipal	Amixtlan																																																			
Presidente Municipal	Chiconcuautla																																																			
Presidente Municipal	Huachinango																																																			
Presidente Municipal	Jopala																																																			
Presidente Municipal	Tlaola																																																			
Presidente Municipal	Ixtacamaxitlan																																																			
Presidente Municipal	Tepango de Rodriguez																																																			
Presidente Municipal	Tepetzintla																																																			
Presidente Municipal	Camocuautla																																																			
Presidente Municipal	Caxhuacan																																																			
Presidente Municipal	Huehuetla																																																			
Presidente Municipal	Hueytlalpan																																																			
Presidente Municipal	Ixtepec																																																			
Presidente Municipal	Nauzontla																																																			
Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana																																																			
Presidente Municipal	Zacapoaxtla																																																			
Presidente Municipal	Zoquiapan																																																			



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación		Fundamento legal
	Precandidatura	Municipio o Distrito	
	Presidente Municipal	Zoquiapan	
	Presidente Municipal	Zautla	
	Presidente Municipal	Atempan	
	Presidente Municipal	Ocoteppec	
	Presidente Municipal	Oriental	
	Presidente Municipal	Rafael Lara Grajales	
	Presidente Municipal	Yaonahuac	
	Presidente Municipal	Acateno	
	Presidente Municipal	Ayotoxco de Guerrero	
	Presidente Municipal	Hueyapan	
	Presidente Municipal	Xiutetelco	
	Presidente Municipal	San Felipe Teotlalcingo	
	Presidente Municipal	San Matías Tlalancaleca	
	Presidente Municipal	San Salvador el Verde	
	Presidente Municipal	Tlahuapan	
	Presidente Municipal	Huejotzingo	
	Presidente Municipal	Juan C. Bonilla	
	Presidente Municipal	San Andrés Cholula	
	Presidente Municipal	Cuautlancingo	
	Presidente Municipal	San Pedro Cholula	
	Presidente Municipal	Santo Tomás Hueyotlipan	
	Presidente Municipal	Tepatlatxco de Hidalgo	
	Presidente Municipal	Acatzingo	
	Presidente Municipal	Nopalucan	
	Presidente Municipal	San Salvador Huixcolotla	
	Presidente Municipal	General Felipe Ángeles	
	Presidente Municipal	Palmar de Bravo	
	Presidente Municipal	Quecholac	
	Presidente Municipal	Tochtepec	
	Presidente Municipal	Atzitzintla	
	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma	
	Presidente Municipal	Lafragua	
	Presidente Municipal	Esperanza	
	Presidente Municipal	Atlixco	
	Presidente Municipal	Acoyucan	



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013


No.	Observación	Fundamento legal																																																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="625 441 987 483">Precandidatura</th> <th data-bbox="987 441 1276 483">Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>San Nicolás de los Ranchos</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tochimilco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chiautla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Epatlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huaquechula</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Izúcar de Matamoros</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Jolalpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepexco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepeojuma</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chigmecatitlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Cuayuca de Andrade</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Huehuellán el Grande</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Juan N. Mendez</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Pixtla</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tehuizingo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Tepeyahualco de Cuauhtemoc</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Chapulco</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Nicolás Bravo</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Santiago Miahuatlán</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Ajalpan</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Vicente Guerrero</td></tr> <tr><td>Presidente Municipal</td><td>Zoquitlán</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 2 Huauchinango</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 4 Zocapoaxtla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 6 Teziutlan</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 8 San Andrés Cholula</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 11 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 13 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 14 Puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 15 puebla</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 17 Amozoc</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 19 Tecamachalco</td></tr> <tr><td>Diputado Mayoría Relativa</td><td>Distrito 20 Serdán</td></tr> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos	Presidente Municipal	Tochimilco	Presidente Municipal	Chiautla	Presidente Municipal	Epatlán	Presidente Municipal	Huaquechula	Presidente Municipal	Izúcar de Matamoros	Presidente Municipal	Jolalpan	Presidente Municipal	Tepexco	Presidente Municipal	Tepeojuma	Presidente Municipal	Chigmecatitlán	Presidente Municipal	Cuayuca de Andrade	Presidente Municipal	Huehuellán el Grande	Presidente Municipal	Juan N. Mendez	Presidente Municipal	Pixtla	Presidente Municipal	Tehuizingo	Presidente Municipal	Tepeyahualco de Cuauhtemoc	Presidente Municipal	Chapulco	Presidente Municipal	Nicolás Bravo	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán	Presidente Municipal	Ajalpan	Presidente Municipal	Vicente Guerrero	Presidente Municipal	Zoquitlán	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zocapoaxtla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 6 Teziutlan	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 8 San Andrés Cholula	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 13 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 17 Amozoc	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 19 Tecamachalco	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Serdán	
Precandidatura	Municipio o Distrito																																																																					
Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos																																																																					
Presidente Municipal	Tochimilco																																																																					
Presidente Municipal	Chiautla																																																																					
Presidente Municipal	Epatlán																																																																					
Presidente Municipal	Huaquechula																																																																					
Presidente Municipal	Izúcar de Matamoros																																																																					
Presidente Municipal	Jolalpan																																																																					
Presidente Municipal	Tepexco																																																																					
Presidente Municipal	Tepeojuma																																																																					
Presidente Municipal	Chigmecatitlán																																																																					
Presidente Municipal	Cuayuca de Andrade																																																																					
Presidente Municipal	Huehuellán el Grande																																																																					
Presidente Municipal	Juan N. Mendez																																																																					
Presidente Municipal	Pixtla																																																																					
Presidente Municipal	Tehuizingo																																																																					
Presidente Municipal	Tepeyahualco de Cuauhtemoc																																																																					
Presidente Municipal	Chapulco																																																																					
Presidente Municipal	Nicolás Bravo																																																																					
Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán																																																																					
Presidente Municipal	Ajalpan																																																																					
Presidente Municipal	Vicente Guerrero																																																																					
Presidente Municipal	Zoquitlán																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zocapoaxtla																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 6 Teziutlan																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 8 San Andrés Cholula																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 13 Puebla																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 puebla																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 17 Amozoc																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 19 Tecamachalco																																																																					
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 20 Serdán																																																																					

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal																																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="632 451 989 493">Precandidatura</th> <th data-bbox="989 451 1283 493">Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tr> <td data-bbox="632 493 989 548">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="989 493 1283 548">Distrito 22 Izucar de Matamoros</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 548 989 604">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="989 548 1283 604">Distrito 23 Acatlán de Osorio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 604 989 659">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="989 604 1283 659">Distrito 24 Tehuacan Norte</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 659 989 686">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="989 659 1283 686">Distrito 25 Tehuacan Sur</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 686 989 714">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 686 1283 714">Ahuatlán</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 714 989 742">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 714 1283 742">Pahuatlán</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 742 989 769">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 742 1283 769">San Martín Texmelucan</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 769 989 797">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 769 1283 797">Francisco Z. Mena</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 797 989 824">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 797 1283 824">Venustiano Carranza</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 824 989 852">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 824 1283 852">Xicotepec</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 852 989 880">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 852 1283 880">Juan Galindo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 880 989 907">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 880 1283 907">Chignahuapan</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 907 989 935">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 907 1283 935">Zaragoza</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 935 989 963">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 935 1283 963">Tlatlauquitepec</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 963 989 990">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 963 1283 990">San Salvador el Seco</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 990 989 1018">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 990 1283 1018">Chignautla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1018 989 1045">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1018 1283 1045">Teziutlán</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1045 989 1073">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1045 1283 1073">Chiautzingo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1073 989 1101">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1073 1283 1101">Calpan</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1101 989 1128">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1101 1283 1128">Acajete</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1128 989 1156">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1128 1283 1156">Amozoc</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1156 989 1183">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1156 1283 1183">Tepeaca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1183 989 1211">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1183 1283 1211">Tecamachalco</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1211 989 1239">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1211 1283 1239">Tlachichuca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1239 989 1266">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1239 1283 1266">Ixcamilpa de Guerrero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1266 989 1294">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1266 1283 1294">Tepexi de Rodríguez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1294 989 1343">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1294 1283 1343">Tlacotepec de Benito Juárez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1343 989 1370">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1343 1283 1370">Tehuacán</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1370 989 1398">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1370 1283 1398">Altepexi</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1398 989 1425">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="989 1398 1283 1425">Coyomeapan</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1425 989 1453">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="989 1425 1283 1453">Distrito 1, Xicotepec</td> </tr> <tr> <td data-bbox="632 1453 989 1481">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="989 1453 1283 1481">Distrito 4 Zacapoaxtla</td> </tr> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 22 Izucar de Matamoros	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 23 Acatlán de Osorio	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 24 Tehuacan Norte	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacan Sur	Presidente Municipal	Ahuatlán	Presidente Municipal	Pahuatlán	Presidente Municipal	San Martín Texmelucan	Presidente Municipal	Francisco Z. Mena	Presidente Municipal	Venustiano Carranza	Presidente Municipal	Xicotepec	Presidente Municipal	Juan Galindo	Presidente Municipal	Chignahuapan	Presidente Municipal	Zaragoza	Presidente Municipal	Tlatlauquitepec	Presidente Municipal	San Salvador el Seco	Presidente Municipal	Chignautla	Presidente Municipal	Teziutlán	Presidente Municipal	Chiautzingo	Presidente Municipal	Calpan	Presidente Municipal	Acajete	Presidente Municipal	Amozoc	Presidente Municipal	Tepeaca	Presidente Municipal	Tecamachalco	Presidente Municipal	Tlachichuca	Presidente Municipal	Ixcamilpa de Guerrero	Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez	Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez	Presidente Municipal	Tehuacán	Presidente Municipal	Altepexi	Presidente Municipal	Coyomeapan	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1, Xicotepec	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	
Precandidatura	Municipio o Distrito																																																																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 22 Izucar de Matamoros																																																																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 23 Acatlán de Osorio																																																																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 24 Tehuacan Norte																																																																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 25 Tehuacan Sur																																																																			
Presidente Municipal	Ahuatlán																																																																			
Presidente Municipal	Pahuatlán																																																																			
Presidente Municipal	San Martín Texmelucan																																																																			
Presidente Municipal	Francisco Z. Mena																																																																			
Presidente Municipal	Venustiano Carranza																																																																			
Presidente Municipal	Xicotepec																																																																			
Presidente Municipal	Juan Galindo																																																																			
Presidente Municipal	Chignahuapan																																																																			
Presidente Municipal	Zaragoza																																																																			
Presidente Municipal	Tlatlauquitepec																																																																			
Presidente Municipal	San Salvador el Seco																																																																			
Presidente Municipal	Chignautla																																																																			
Presidente Municipal	Teziutlán																																																																			
Presidente Municipal	Chiautzingo																																																																			
Presidente Municipal	Calpan																																																																			
Presidente Municipal	Acajete																																																																			
Presidente Municipal	Amozoc																																																																			
Presidente Municipal	Tepeaca																																																																			
Presidente Municipal	Tecamachalco																																																																			
Presidente Municipal	Tlachichuca																																																																			
Presidente Municipal	Ixcamilpa de Guerrero																																																																			
Presidente Municipal	Tepexi de Rodríguez																																																																			
Presidente Municipal	Tlacotepec de Benito Juárez																																																																			
Presidente Municipal	Tehuacán																																																																			
Presidente Municipal	Altepexi																																																																			
Presidente Municipal	Coyomeapan																																																																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 1, Xicotepec																																																																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla																																																																			

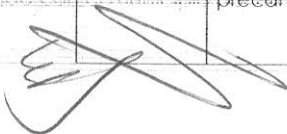

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="625 451 991 492">Precandidatura</th> <th data-bbox="991 451 1276 492">Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="625 492 991 548">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 492 1276 548">Distrito 7 San Martín Texmelucan</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 548 991 605">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 548 1276 605">Distrito 9 San Pedro Cholula</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 605 991 630">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 605 1276 630">Distrito 10 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 630 991 654">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 630 1276 654">Distrito 11 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 654 991 678">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 654 1276 678">Distrito 12 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 678 991 703">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 678 1276 703">Distrito 14 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 703 991 727">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 703 1276 727">Distrito 16 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 727 991 766">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="991 727 1276 766">Distrito 21 Atlixco</td> </tr> </tbody> </table>	Precandidatura	Municipio o Distrito	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 7 San Martín Texmelucan	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 10 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco	
Precandidatura	Municipio o Distrito																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 7 San Martín Texmelucan																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 9 San Pedro Cholula																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 10 Puebla																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 12 Puebla																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 14 Puebla																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 16 Puebla																			
Diputado Mayoría Relativa	Distrito 21 Atlixco																			
	<p>Lo anterior, a efecto de determinar la adecuada observancia de los Topes de Gastos de Precampaña aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral.</p>																			
	<p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite la documentación requerida, observándose lo que a continuación se detalla:</p>																			
	<ul style="list-style-type: none"> El partido político omite la presentación de los formatos PRECAM-II de los precandidatos Levid Lazcano García, Antonio Rayón Rivera, José Luis Aroche Ramos, Juan Antonio Valerio Flores, Alejandro Romano Soriano y Alma Mendoza Carmona. 																			
	<p>Así como los informes que corresponden a los precandidatos a presidentes municipales de Amozoc, Teziutlan, Acajete, Chiautzingo, Pahuatlan, Tepeaca, Tecamachalco, Tepexi de Rodríguez, Calpan, Altepexi, Nopalucan, Francisco Z. Mena, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Calpan, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Venustiano Carranza, Tlatlauquitepec y Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 4, 9, 11, 12, 14, 16 y 21, no se encuentran debidamente requisitados, por lo que se considera que no solventa en su totalidad lo requerido en el inciso a).</p>																			
	<ul style="list-style-type: none"> De igual forma, remite: balanza de comprobación correspondiente al mes de julio de 2013 que refleja los saldos correctos; el registro mensual de pólizas; impreso de auxiliares mensuales; y Estado de posición financiera correspondientes al mes de abril de 2013 debidamente requisitados, por lo que se considera que solventa lo observado en los incisos b), c), d) y g) de esta observación. 																			
	<ul style="list-style-type: none"> Por cuanto hace a la documentación requerida en los incisos e) y f), el partido político aclara que no aplica la presentación de conciliaciones bancarias y estados de cuenta, en virtud de que los precandidatos no recibieron ingresos en efectivo por aportaciones, por lo que se considera que solventa la observación. 																			
	<ul style="list-style-type: none"> En lo que atañe a los estados financieros requeridos en los incisos h) e i), se señala que si bien el partido político remite el Estado de resultados correspondiente al mes de abril de 2013 y Estado de origen y aplicación de recursos al 31 de julio de 2013, de su revisión se determina que no reflejan los saldos que integran sus registros contables, por lo que se considera que 																			



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal
	<p>no solventa la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por último, se refiere que el partido político omite la presentación de los formatos requeridos en los incisos j) al p), siguientes: Control de folios de recibos por aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato PRECAM-VI); Control de folios de recibos por aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-VIII); Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas (Formato PRECAM-X); Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario (Formato PRECAM-XIII); Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XIII); Detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XIV) y Concentrados de gastos aplicados durante la precampaña (formatos PRECAM-XV) de los precandidatos de los municipios de Zihuateutla, Ahuacatlan, Ixtacamaxtitlan, Tepetzintla, San Felipe Teotlalcingo, Nopalucan, Quecholac, Ahuatlan, Pahuatlan, San Martín Texmelucan, Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Teziutlan, Chiautzingo, Calpan, Acajete, Amozoc, Tepeaca, Tecamachalco, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Attepexi y Coyomeapan, así como de los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 9, 12, 16 y 25. <p>Aunado a lo anterior, los formatos PRECAM-XV que corresponden a los precandidatos a presidentes municipales de Amozoc, Teziutlan, Acajete, Chiautzingo, Pahuatlan, Tepeaca, Tecamachalco, Tepexi de Rodríguez, Calpan, Attepexi, Nopalucan, Francisco Z. Mena, Chignahuapan, Zaragoza, Chignautla, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Venustiano Carranza, Tlatlauquitepec y Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos 1, 4, 9, 11, 12, 14, 16 y 21 no reflejan los importes que integran sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	
2	<p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión al recibo de aportaciones de Militantes "Aspirantes a candidatos o precandidatos" (Formato PRECAM-III) con No. de folio 0009, del Precandidato Eduardo Flores García a Presidente Municipal de Nopalucan, se observó que se beneficia con la aportación de publicación en el diario el Regional de fecha 17 de abril de 2013, anexando escrito del prestador de servicios en la que señala que toda publicación del precandidato será donada, sin embargo se requiere que el partido político reconozca dicha donación como aportación de simpatizantes en especie y realice el registro contable correspondiente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que por error administrativo al elaborar las hojas de trabajo se reportó radio, prensa y televisión, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de reconocer como aportación en especie la publicación otorgada en beneficio del precandidato y realizar el respectivo registro contable, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	<p>Artículos 261 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>
3	<p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión a los informes de gastos de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, respecto a los avisos presentados ante este Organismo Electoral, se determinó que se presenta informe por precandidatura que no corresponde con el municipio por el que realizó precampaña del aspirante que se señala a continuación:</p>	<p>Artículos 184 fracción III inciso c) y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal				
4	<table border="1" data-bbox="632 446 1283 609"> <tr> <th data-bbox="632 446 957 581">Nombre del Precandidato</th> <th data-bbox="957 446 1283 581">Municipio por el que se realizó precampaña conforme al aviso presentado ante el Instituto Electoral del Estado</th> </tr> <tr> <td data-bbox="632 581 957 609">José Luis Aroche Ramos</td> <td data-bbox="957 581 1283 609">Atlixco</td> </tr> </table> <p data-bbox="264 634 1648 716">En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite copia del listado de registro de precandidatos del partido en el que se observa que el precandidato José Luis Aroche Ramos realiza precampaña por el Municipio de Atlixco, sin embargo no presenta el informe requerido debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> <p data-bbox="264 792 1648 841">El 09 de octubre de 2013, se requirió la presentación en medio magnético de los informes de precampaña remitidos por el partido político.</p> <p data-bbox="264 870 1648 951">En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite en medio magnético los informes presentados, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no adjunta la información requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Nombre del Precandidato	Municipio por el que se realizó precampaña conforme al aviso presentado ante el Instituto Electoral del Estado	José Luis Aroche Ramos	Atlixco	<p data-bbox="1665 797 1940 894">Artículo 187 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>
Nombre del Precandidato	Municipio por el que se realizó precampaña conforme al aviso presentado ante el Instituto Electoral del Estado					
José Luis Aroche Ramos	Atlixco					
5	<p data-bbox="264 1027 1648 1133">El 09 de octubre de 2013, de la revisión a los Informes de gastos de precampaña presentados, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, se determina que el que corresponde a la precandidata a Diputada por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 4, contiene un nombre distinto (Rosa Uribe Molina) al previamente registrado (Rosario Uribe Molina) ante este Organismo Electoral, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p data-bbox="264 1157 1648 1235">En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite el informe de precampaña debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	<p data-bbox="1665 1032 1940 1133">Artículos 184 fracción III y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>				
6	<p data-bbox="264 1320 1648 1398">El 09 octubre de 2013, se observó que el partido político presenta Informe de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, del precandidato a Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez (Orlando Ponce Rojas), que no fue registrado como tal ante este Organismo Electoral para la realización de precampaña, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p data-bbox="264 1422 1648 1471">En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que por error, administrativo reportó como precandidato de Los Reyes de Juárez al C. Orlando Ponce Rojas, quien no fue registrado como tal ante el instituto político.</p> <p data-bbox="264 1495 1648 1523">Sin embargo no cancela la póliza de diario 26 del mes de abril de 2013 en la que realiza el registro contable de la propaganda de</p>	<p data-bbox="1665 1320 1940 1523">Artículo 184 fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, en relación con los numerales 8 fracción I, II fracción II, 23 y 24 del Reglamento de</p>				



ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013


No.	Observación	Fundamento legal																																													
	campaña otorgada al candidato, por lo que se considera que no solventa la observación.	Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.																																													
7	<p>El 09 de octubre de 2013, se observó que el partido político presenta Informe de precampaña, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, del precandidato a Presidente Municipal de Esperanza (José Luis Aroche Ramos), que no fue registrado como tal ante este Organismo Electoral para la realización de precampaña, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite copia del listado de registro de precandidatos del partido en el que se observa que el precandidato José Luis Aroche Ramos realiza precampaña por el Municipio de Atlixco, sin embargo no presenta el informe requerido debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	<p>Artículo 184 fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, en relación con los numerales 8 fracción I, 11 fracción II, 23 y 24 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.</p>																																													
8	<p>El 09 de octubre de 2013, de la revisión a los Informes de gastos de precampaña presentados, en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos, se determinó que no contienen la firma del aspirante a candidato, por lo que se requirió la presentación de los informes debidamente requisitados de los precandidatos a los siguientes municipios y distritos:</p> <table border="1" data-bbox="506 998 1407 1521"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Porfirio Hernández Aparicio</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Jalpan</td> </tr> <tr> <td>Gelacio Lazcano Rodríguez</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Naupan</td> </tr> <tr> <td>Rufino Pulido Pacheco</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Zihuateutla</td> </tr> <tr> <td>Erick Alvarado</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Ahuazotepec</td> </tr> <tr> <td>Reyes Olmos Bazan</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Amixtlán</td> </tr> <tr> <td>Alberto de la Cruz Fosado</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Jopala</td> </tr> <tr> <td>Blanca Veri Picasso Velázquez</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Tlaola</td> </tr> <tr> <td>Onésimo Álvarez Reyes</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Tepango de Rodríguez</td> </tr> <tr> <td>Mateo Sánchez</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Huehuetla</td> </tr> <tr> <td>Mateo Gaona Hernández</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Ixtepec</td> </tr> <tr> <td>Martín Jiménez Cabrera</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Nauzonlla</td> </tr> <tr> <td>Héctor Cabrera Carmona</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Tuzamapan de Galeana</td> </tr> <tr> <td>Federico mariano Fuentesilla</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Zoquiapan</td> </tr> <tr> <td>Julián de Jesús Pérez Tapia</td> <td>Presidente Municipal</td> <td>Oriental</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito	Porfirio Hernández Aparicio	Presidente Municipal	Jalpan	Gelacio Lazcano Rodríguez	Presidente Municipal	Naupan	Rufino Pulido Pacheco	Presidente Municipal	Zihuateutla	Erick Alvarado	Presidente Municipal	Ahuazotepec	Reyes Olmos Bazan	Presidente Municipal	Amixtlán	Alberto de la Cruz Fosado	Presidente Municipal	Jopala	Blanca Veri Picasso Velázquez	Presidente Municipal	Tlaola	Onésimo Álvarez Reyes	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez	Mateo Sánchez	Presidente Municipal	Huehuetla	Mateo Gaona Hernández	Presidente Municipal	Ixtepec	Martín Jiménez Cabrera	Presidente Municipal	Nauzonlla	Héctor Cabrera Carmona	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana	Federico mariano Fuentesilla	Presidente Municipal	Zoquiapan	Julián de Jesús Pérez Tapia	Presidente Municipal	Oriental	<p>Artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>
Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito																																													
Porfirio Hernández Aparicio	Presidente Municipal	Jalpan																																													
Gelacio Lazcano Rodríguez	Presidente Municipal	Naupan																																													
Rufino Pulido Pacheco	Presidente Municipal	Zihuateutla																																													
Erick Alvarado	Presidente Municipal	Ahuazotepec																																													
Reyes Olmos Bazan	Presidente Municipal	Amixtlán																																													
Alberto de la Cruz Fosado	Presidente Municipal	Jopala																																													
Blanca Veri Picasso Velázquez	Presidente Municipal	Tlaola																																													
Onésimo Álvarez Reyes	Presidente Municipal	Tepango de Rodríguez																																													
Mateo Sánchez	Presidente Municipal	Huehuetla																																													
Mateo Gaona Hernández	Presidente Municipal	Ixtepec																																													
Martín Jiménez Cabrera	Presidente Municipal	Nauzonlla																																													
Héctor Cabrera Carmona	Presidente Municipal	Tuzamapan de Galeana																																													
Federico mariano Fuentesilla	Presidente Municipal	Zoquiapan																																													
Julián de Jesús Pérez Tapia	Presidente Municipal	Oriental																																													

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECampaña CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal																																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="506 443 814 467">Nombre</th> <th data-bbox="814 443 1150 467">Precandidatura</th> <th data-bbox="1150 443 1404 467">Municipio o Distrito</th> </tr> </thead> <tr> <td data-bbox="506 467 814 492">Herminio Durán Villa</td> <td data-bbox="814 467 1150 492">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 467 1404 492">Xiutetelco</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 492 814 516">Manuel Méndez de Olarte</td> <td data-bbox="814 492 1150 516">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 492 1404 516">Huejotzingo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 516 814 540">Juan Flores Matías</td> <td data-bbox="814 516 1150 540">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 516 1404 540">Tepatlaxco de Hidalgo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 540 814 565">Roberto Ballinas</td> <td data-bbox="814 540 1150 565">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 540 1404 565">Acatzingo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 565 814 589">Jesús González González</td> <td data-bbox="814 565 1150 589">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 565 1404 589">Tochtepec</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 589 814 613">Edgar Jiménez Bautista</td> <td data-bbox="814 589 1150 613">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 589 1404 613">Chalchicomula de Sesma</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 613 814 638">Felipe Argüello</td> <td data-bbox="814 613 1150 638">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 613 1404 638">Lafragua</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 638 814 662">Francisco Ivan Lechuga Pérez</td> <td data-bbox="814 638 1150 662">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 638 1404 662">Esperanza</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 662 814 686">Francisco Luna Almonte</td> <td data-bbox="814 662 1150 686">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 662 1404 686">San Nicolás de los Ranchos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 686 814 711">Constantino Morales González</td> <td data-bbox="814 686 1150 711">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 686 1404 711">Chigmecatitlán</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 711 814 735">Erick Lucero Sánchez</td> <td data-bbox="814 711 1150 735">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 711 1404 735">Piaxtla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 735 814 760">Sergio Arellano López</td> <td data-bbox="814 735 1150 760">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 735 1404 760">Tehuizingo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 760 814 784">Mario Bulmaro Berruecos</td> <td data-bbox="814 760 1150 784">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 760 1404 784">Nicolás Bravo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 784 814 808">Lauro Ambrosio Sales Alcántara</td> <td data-bbox="814 784 1150 808">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 784 1404 808">Santiago Miahuatlán</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 808 814 833">Liberio Juárez Temaxte</td> <td data-bbox="814 808 1150 833">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 808 1404 833">Ajaltan</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 833 814 857">Benjamín Hernández González</td> <td data-bbox="814 833 1150 857">Presidente Municipal</td> <td data-bbox="1150 833 1404 857">San Salvador el Seco</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 857 814 881">Luis Vázquez Islas</td> <td data-bbox="814 857 1150 881">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1150 857 1404 881">Distrito 2 Huauchinango</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 881 814 906">Rosario Uribe Molina</td> <td data-bbox="814 881 1150 906">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1150 881 1404 906">Distrito 4 Zacapoaxtla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 906 814 930">Pablo Herrera Romero</td> <td data-bbox="814 906 1150 930">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1150 906 1404 930">Distrito 11 Puebla</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 930 814 954">David Méndez Márquez</td> <td data-bbox="814 930 1150 954">Diputado Mayoría Relativa</td> <td data-bbox="1150 930 1404 954">Distrito 15 Puebla</td> </tr> </table>	Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito	Herminio Durán Villa	Presidente Municipal	Xiutetelco	Manuel Méndez de Olarte	Presidente Municipal	Huejotzingo	Juan Flores Matías	Presidente Municipal	Tepatlaxco de Hidalgo	Roberto Ballinas	Presidente Municipal	Acatzingo	Jesús González González	Presidente Municipal	Tochtepec	Edgar Jiménez Bautista	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma	Felipe Argüello	Presidente Municipal	Lafragua	Francisco Ivan Lechuga Pérez	Presidente Municipal	Esperanza	Francisco Luna Almonte	Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos	Constantino Morales González	Presidente Municipal	Chigmecatitlán	Erick Lucero Sánchez	Presidente Municipal	Piaxtla	Sergio Arellano López	Presidente Municipal	Tehuizingo	Mario Bulmaro Berruecos	Presidente Municipal	Nicolás Bravo	Lauro Ambrosio Sales Alcántara	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán	Liberio Juárez Temaxte	Presidente Municipal	Ajaltan	Benjamín Hernández González	Presidente Municipal	San Salvador el Seco	Luis Vázquez Islas	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango	Rosario Uribe Molina	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla	Pablo Herrera Romero	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla	David Méndez Márquez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 Puebla	
Nombre	Precandidatura	Municipio o Distrito																																																															
Herminio Durán Villa	Presidente Municipal	Xiutetelco																																																															
Manuel Méndez de Olarte	Presidente Municipal	Huejotzingo																																																															
Juan Flores Matías	Presidente Municipal	Tepatlaxco de Hidalgo																																																															
Roberto Ballinas	Presidente Municipal	Acatzingo																																																															
Jesús González González	Presidente Municipal	Tochtepec																																																															
Edgar Jiménez Bautista	Presidente Municipal	Chalchicomula de Sesma																																																															
Felipe Argüello	Presidente Municipal	Lafragua																																																															
Francisco Ivan Lechuga Pérez	Presidente Municipal	Esperanza																																																															
Francisco Luna Almonte	Presidente Municipal	San Nicolás de los Ranchos																																																															
Constantino Morales González	Presidente Municipal	Chigmecatitlán																																																															
Erick Lucero Sánchez	Presidente Municipal	Piaxtla																																																															
Sergio Arellano López	Presidente Municipal	Tehuizingo																																																															
Mario Bulmaro Berruecos	Presidente Municipal	Nicolás Bravo																																																															
Lauro Ambrosio Sales Alcántara	Presidente Municipal	Santiago Miahuatlán																																																															
Liberio Juárez Temaxte	Presidente Municipal	Ajaltan																																																															
Benjamín Hernández González	Presidente Municipal	San Salvador el Seco																																																															
Luis Vázquez Islas	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 2 Huauchinango																																																															
Rosario Uribe Molina	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 4 Zacapoaxtla																																																															
Pablo Herrera Romero	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 11 Puebla																																																															
David Méndez Márquez	Diputado Mayoría Relativa	Distrito 15 Puebla																																																															
	<p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que remite los informes requeridos debidamente requisitados, sin embargo de la revisión a la documentación anexa se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>																																																																
9	<p>El 09 de octubre de 2013, se observó que en cumplimiento al Acuerdo dictado en fecha 25 de febrero de 2013 por la entonces Titular de la Unidad de Fiscalización, se realizó monitoreo de manera aleatoria en diversos Distritos y Municipios de la Entidad en el período de precampaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a efecto de contar con los elementos necesarios para cotejar los</p>	<p>Artículos 8 inciso k), 134, 184 fracción III, 290, 291, 292, 293 y 295 del</p>																																																															

ERRORES Ú OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

No.	Observación	Fundamento legal
10	<p>gastos que resultaran del mismo contra los que reportara el partido en sus informes de gastos de precampaña, determinándose que en fecha 22 de marzo de 2013 en el Municipio de Yaonahuac se encontró propaganda exhibida en una barda que contiene el emblema de Movimiento Ciudadano, el nombre del precandidato (Constantino Casiano Nicolás) y la precandidatura a la que aspira, como consta en acta circunstanciada levantada por personal de la Unidad y en la evidencia fotográfica que obran en sus archivos, de los que se anexa copia e impresión cotejada, por lo que se requirió que el partido político aclarara lo conducente, en virtud de que en el informe presentado no se reporta aportación alguna.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que el precandidato no reportó el gasto en tiempo de precampañas, por lo que lo registrará en el informe de gastos de campaña, acreditándose de esta forma la existencia del gasto observado, por ende los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de registrar el egreso en el periodo que corresponde, en virtud de que fue otorgado en el periodo de precampañas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> <p>El 09 de octubre de 2013, se observó la omisión de registrar en cuentas de orden la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal (vehículos) reportados por el partido político en el informe de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Acajete (Roberto Ramírez Cervantes) por el que recibió la aportación de la rotulación de los mismos, por lo que se requirió la presentación de los contratos de comodato y de las tarjetas de circulación correspondientes, así como de los papeles de trabajo, cotizaciones y demás documentación que resulte afectada, conforme a las cuales se realice la cuantificación correspondiente.</p> <p>En fecha 23 de octubre de 2013, el partido político refiere que el precandidato únicamente reportó la rotulación de dos vehículos y el partido no tuvo la oportunidad de realizar los contratos de comodato respectivos, por lo que serán reportados y registrados en el informe de gastos de campaña, sin embargo los argumentos vertidos por el partido político no justifican la omisión de reconocer el egreso, en virtud de que los bienes fueron otorgados en comodato durante el periodo de precampañas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	<p>Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 261 y 293 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Precampaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
1	Abril	N/A	1	Daniel Ariza Ramos	G.P.	\$ 8,270.12	Tlacoalepec de Benito Juárez	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, así como no reconoce la aportación de 30 lonas de 2 x 1 mts., por lo que se requirió el cálculo del prorrateo del total de los artículos aportados, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la presentación de la documentación que corresponda. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determino el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 261 y 293 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
2	Abril	N/A	2	Ignacio Alvizar Linares	G.P.	\$ 4,447.60	Distrito 9	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la respectiva evidencia comprobatoria y los permisos otorgados para la pinta de bardas. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida, los permisos otorgados por la pinta de bardas y no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 261, 293 y 311 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
3	Abril	N/A	14	Valentin Jiménez López	G.P.	\$ 946.96	Tlaxichuca	Mantas, bardas y volantes	El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, las correcciones que correspondan a los registros contables, así como la respectiva evidencia comprobatoria. En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no presenta la evidencia comprobatoria requerida y no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	Artículos 261, 293 y 311 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A SUS INFORMES DE GASTOS DE PRECampaña, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Clave	Importe	Precampaña	Rubro	Observación	Fundamento legal
4	Abril	N/A	27	Roberto Ramírez Cervantes	G.P.	\$ 1,246.00	Acajete	Mantas, bardas y volantes	<p>El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, así como las correcciones que correspondan a los registros contables.</p> <p>En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 261 y 293 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
5	Abril	N/A	31	Vicente Sánchez Méndez	G.P.	\$ 523.32	San Andres Calpa	Mantas, bardas y volantes	<p>El 09/oct/13, se observó que el cálculo determinado por el prorrateo de bardas no corresponde con los importes asentados en las cotizaciones presentadas, por lo que se requirió el cálculo correcto, así como las correcciones que correspondan a los registros contables.</p> <p>En fecha 23/oct/13, el partido político refiere que anexa papel de trabajo en el que determina el cálculo correcto, sin embargo de su revisión se observa que los importes no corresponden con las cotizaciones presentadas en el informe de precampaña, así como no realiza las correcciones a sus registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.</p>	Artículos 261 y 293 del Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
Monto de observaciones económicas no solventadas						\$ 15,434.00				

Claves:

G.P. = Gastos de precampaña